



INFORME

# Asentamientos

# 2022

Consecuencias de la discriminación  
en los asentamientos en la **provincia**  
de Huelva

## Informe Asentamientos 2022: Consecuencias de la discriminación en los asentamientos en la provincia de Huelva

**Elaborado por:** Andalucía Acoge

**Coordinación y redacción:** Ángel Madero Arias.

**Equipo de campo de Huelva Acoge:** Emma González López (Coord.) Keltouma Amagrout, María del Mar Pérez Toscano, Nabila Graidia, Patricia García López.

**Equipo de apoyo:** Celia Isabel Rodríguez de Haro, Susana Martínez Cabello, Azahara Leal del Pozo, Isabel María Domínguez Rodríguez y María Victoria Ruiz Criado

**Revisión del texto:** María Fernández-Llebrez Torres

**Foto de portada:** Asentamiento de Fresplatero (Moguer. Huelva). Autoría Huelva Acoge

**Diseño de portada:** Jorge de Vicente Guilloto

Informe elaborado en el marco del proyecto "GERMINAL. Generando conocimiento para la defensa de los derechos de las personas forzadas a vivir en asentamientos agrícolas". Financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 dentro de la convocatoria de programas subvencionados con cargo al 0,7% del I.R.P.F. e impuesto de sociedades.

© 2022. Este trabajo tiene una licencia [CC BY-NC](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



<b>1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS EN HUELVA.</b>	<b>3</b>
<b>2. ACCESO A DERECHOS EN LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS EN HUELVA.</b>	<b>20</b>
2.1. El enfoque de derechos.	21
2.2. El derecho al acceso a una vivienda digna.	27
2.3. Actitudes y experiencias sobre los derechos laborales en los asentamientos agrícolas.	41
2.4. Dificultades derivadas de la ley de extranjería en los asentamientos agrícolas.	54
2.5. Propuestas de mejora para el acceso a derechos.	60
<b>3. ACCESO A LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS EN HUELVA.</b>	<b>66</b>
3.1. Bases del sistema de protección e inclusión social.	67
3.2. Actitudes y experiencias sobre el acceso a la protección e inclusión social en los asentamientos agrícolas.	75
3.3. Propuestas de mejora para el acceso al sistema de protección social.	87
<b>4. SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS EN HUELVA.</b>	<b>89</b>
4.1. Actitudes y experiencias sobre la discriminación étnico-racial.	90
4.2. Actitudes y experiencias en el acceso a la denuncia segura.	97
4.3. Actitudes y experiencias sobre los delitos de odio.	109
4.4. Actitudes y experiencias sobre la trata de seres humanos.	121
4.5. Ser mujer y vivir en un asentamiento agrícola.	133
4.6. Jóvenes provenientes del sistema de protección de menores en los asentamientos.	146
4.7. Propuestas de mejora para las situaciones de especial vulnerabilidad.	154
<b>5. FUENTES DOCUMENTALES:</b>	<b>159</b>
NORMATIVA Y PLANES	160
BIBLIOGRAFÍA	162
ARTÍCULOS DE PRENSA	164
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	165
ÍNDICE DE GRÁFICOS	166
ÍNDICE DE TABLAS	169

---

# 01

# Contextualización de los asentamientos agrícolas en Huelva

**E**l presente documento es fruto de una investigación orientada a recabar y sistematizar información sobre las situaciones de discriminación en el acceso a los derechos de las personas migradas en los asentamientos agrícolas en la provincia de Huelva, con objeto de mejorar el conocimiento de la realidad y ofrecer propuestas encaminadas al adecuado abordaje de la situación de los asentamientos desde un enfoque de derechos.

Más allá de datos e informes, durante el confinamiento por la pandemia en 2020 se pudo constatar que el campo español necesita de los trabajadores y las trabajadoras migrantes, mucho más en el modelo productivo de agricultura intensiva basada en invernaderos.

Si atendemos solo a esta necesidad de mano de obra, se debería exigir que las condiciones estuviesen acorde a la legislación laboral. Veremos a lo largo del documento cómo se dan condiciones, en las personas que viven en los asentamientos, que están lejos de cumplir dicha legislación.

Por otro lado, consideramos que uno de los grandes errores que se han cometido en la gestión de esta realidad es obviar que las personas migrantes son mucho más que mano de obra. Son vecinos y vecinas que tienen mucho que aportar y a los que hay que garantizar el acceso a derechos y deberes en igualdad de condiciones que el resto de la vecindad. Veremos también, a lo largo del documento, como el acceso a los derechos más básicos están siendo dificultados o imposibilitados para las personas migrantes que se ven forzadas a vivir en los asentamientos.

La aparición de los asentamientos agrícolas, a partir de la última década del siglo XX, tienen una relación directa con un modelo productivo de agricultura intensiva basada en invernaderos y las necesidades habitacionales de la mano de obra que acude a esas zonas. A esto hay que unir una gestión deficitaria de esta realidad por parte de los diferentes agentes implicados.

Tal como se señala en el informe de Andalucía Acoge ["Asentamientos 2021: Sin Derecho a la Vecindad"](#) (2021) existen dos elementos fundamentales que llevan al estancamiento de esta exclusión. La persistencia de una cultura empresarial, no única pero sí relevante, que normaliza la generación de precariedad como parte de sus externalidades y la falta de implicación de las distintas

administraciones en la solución de los distintos problemas detectados y en los que la exclusión residencial juega un papel central.

Si nos centramos en la realidad de la provincia de Huelva el crecimiento de la economía agraria, consecuencia del aumento en la producción de frutos rojos, se encuentra directamente relacionado con el origen de los asentamientos agrícolas.

Durante la campaña 21/22<sup>1</sup>, casi el 80% de la superficie cubierta por plástico se concentra en siete municipios onubenses, siendo Moguer el que mayor superficie acoge, seguido de Almonte, Lepe, Cartaya, Lucena del Puerto, Gibraleón y Palos de la Frontera. Todos estos municipios han aumentado su superficie de cultivo bajo plástico en la última campaña excepto Lucena y Almonte, que la han disminuido.

La Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza ([Interfresa](#)) señala que el sector genera entre 80.000 y 100.000 puestos de trabajo cada campaña<sup>2</sup> (el 52% españoles/as, 20% comunitarios/as y 28% no comunitarios/as), y que supone una contribución al Producto Interior Bruto de Andalucía del 8% según datos de la propia asociación.

Es necesario señalar que la gran mayoría de las personas que trabajan en la campaña, sobre todo quienes lo hacen en las grandes explotaciones, tienen cubiertas parte de sus necesidades, incluidas la de alojamiento. Aunque un aumento de población tan importante supone una inyección económica, también tensiona la capacidad de los municipios para dar servicios a ese incremento de población.

De igual forma, como hemos señalado, este gran desarrollo también lleva aparejado la aparición de los asentamientos en los que se ven obligados a sobrevivir aquellas personas que buscan trabajo en explotaciones más pequeñas y se encuentran en situación administrativa irregular o que teniendo su documentación en regla no pueden acceder a un alojamiento, bien porque no tienen unos ingresos suficientes, porque el empresario no le facilita un alojamiento o porque no encuentren viviendas para poder alquilar.

En la actualidad ya no se puede hablar solo de personas que viven en los asentamientos durante determinadas épocas del año, también hay que tener en cuenta a aquellas personas que viven permanentemente en ellos, fenómeno que entra dentro del llamado *sinhogarismo*, tal como señalan

<sup>1</sup> [Síntesis de campaña Frutos Rojos. Campaña 2021/22](#). Observatorio de Precios y Mercados. Junta de Andalucía.

<sup>2</sup> ["Los frutos rojos generan casi 100.000 puestos de empleo por campaña"](#). Diario de Huelva.

diversos informes como el elaborado por la mesa por la integración de Huelva: "[Realidad de los asentamientos en la provincia de Huelva](#)" (2018).

Como ya hemos señalado en el desarrollo de esta investigación podremos profundizar en las casuísticas que afectan a estas personas que se ven forzadas a vivir en los asentamientos.

Antes de continuar contextualizando el trabajo que hemos realizado creemos necesario hacer referencia a las acciones que, en el último año, se han realizado por parte de los diferentes niveles de la administración para buscar soluciones que permitan acabar con los asentamientos.

Una parte importante de la responsabilidad de que los asentamientos lleven existiendo desde hace tanto tiempo es de la falta de coordinación efectiva que se ha tenido entre los diferentes niveles de la administración.

Como decimos se han dado algunos (tímidos) pasos para mejorar dicha coordinación, el pasado junio de 2022 se firmó un protocolo para eliminar los asentamientos irregulares de migrantes temporeros en la provincia de Huelva. Este protocolo se firmó entre la secretaría dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Junta de Andalucía y los primeros municipios acogidos al mismo, Lepe y Moguer.

Pese a que el protocolo no establece acciones concretas sí ha tenido como primera reacción el [Real Decreto 983/2022, de 22 de noviembre](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Lepe y de Moguer para impulsar la erradicación de asentamientos irregulares de personas trabajadoras temporeras en sus municipios.

Según lo aparecido en prensa<sup>3</sup> de los 2,6 millones de las subvenciones, 1,8 se destinarán a programas de realojo e inclusión social que realizará el Ayuntamiento de Lepe, donde se construirán 24 alojamientos con 144 plazas, que "en fases posteriores podrían llegar a 720 plazas", según Derechos Sociales. Los restantes 818.000 euros se destinarán "a la finalización de un albergue en Moguer con una capacidad máxima prevista de 42 plazas, así como a la construcción de ocho módulos residenciales con un total de 24 plazas y a la adquisición de una vivienda en el casco urbano, con 10 plazas, con lo que la capacidad total en esta localidad será de 76 personas".

---

<sup>3</sup> [El Gobierno de España pone 2,6 millones de euros para atender el problema de la vivienda de los jornaleros de la fresa](#)

El director general de Políticas Migratorias de la Junta de Andalucía, en el [Foro Provincial](#) para la integración de las personas de origen migrante de Huelva, aseguró que la erradicación del chabolismo va a ser el eje fundamental sobre el que va a girar la política migratoria de la Junta de Andalucía en los próximos cuatro años, estando aún pendientes de ver cómo se desarrollarán dichas políticas.

Por su parte el Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva) prevé tener un [albergue con 36 plazas](#) para la próxima campaña (2023) subvencionado por la Junta de Andalucía. Este ayuntamiento ha quedado fuera del protocolo firmado y de la financiación estatal, pese a ser un municipio que por tamaño (3187 personas censadas), dispersión y volumen de asentamientos las necesitaría especialmente.

El tiempo dirá si los pasos iniciados permitirán mejorar definitivamente las condiciones de las personas que viven en los asentamientos, y del conjunto de la vecindad de las localidades donde se encuentran, o se quedarán sólo en buenas intenciones. Mientras tanto seguimos asistiendo al [desmantelamiento de chabolas sin ofrecer una alternativa habitacional](#), con lo que no se soluciona el problema, sólo se cambia de lugar y se dificulta aún más la vida a las personas que en muchas ocasiones pierden todas sus pertenencias e incluso documentación.

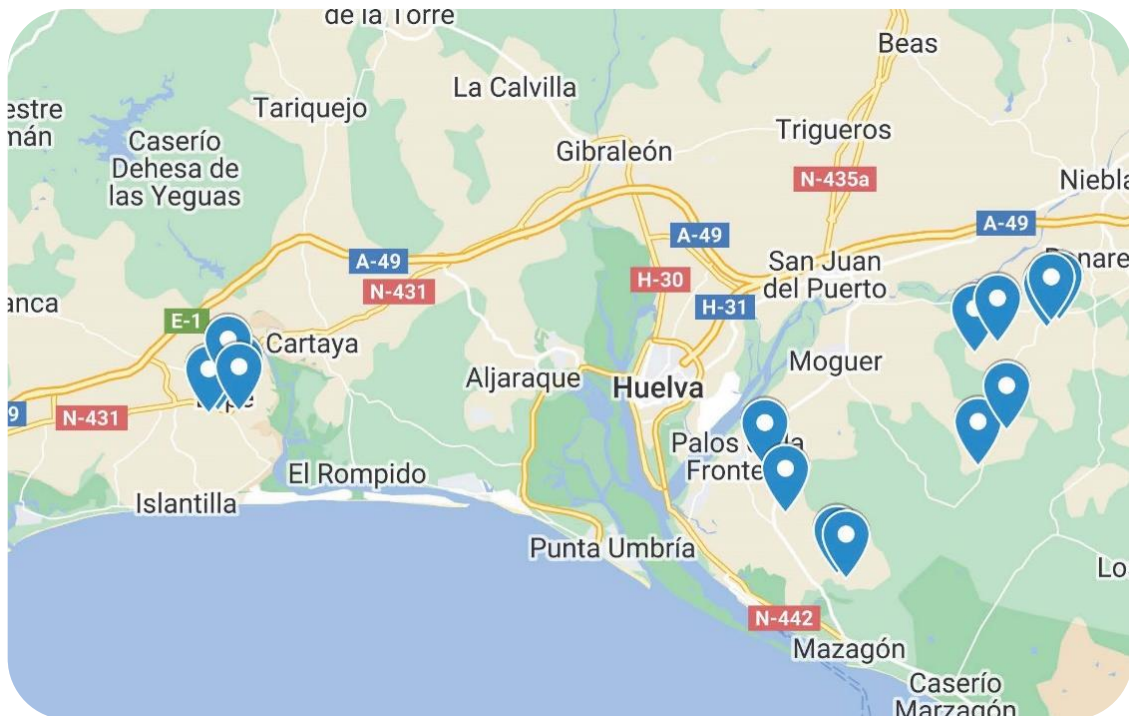
Debemos señalar que la presente investigación no abarca la totalidad de los asentamientos presentes en la provincia de Huelva, aunque consideramos que es una representación suficiente de la diversidad existente en ellos y sobre todo se basa en el trabajo directo que se realiza desde Huelva Acoge y que permite establecer vínculos de confianza con las personas que (sobre)viven en estas condiciones de máxima exclusión, vínculos que son fundamentales para tratar temas tan sensibles como los abordados en la presente investigación.

Un elemento que se debe tener en cuenta es la inestabilidad de estos emplazamientos, que aparecen, crecen o se reducen con rapidez, tanto por incendios, por destrucción/desalojo por parte de los ayuntamientos, como por cambios en las necesidades de sus habitantes.

Por tanto, el trabajo de mapeo de las ubicaciones y de censo de las personas que viven en los asentamientos, sólo puede señalarse como foto fija de una temporalización concreta. Señalar de igual modo que el objeto de esta investigación no es tanto conocer los aspectos cuantitativos, sino los cualitativos de esta realidad.

En el listado que se realiza desde el [Grupo de Emergencias de Andalucía](#) (GREA) y que es tomado como “[oficial](#)” ya que en él intervienen diversos agentes del territorio, se identificaron en 2021 un total de 41 asentamientos, 12 menos que en el 2020. Esto no significa necesariamente que haya menos personas, sino que las que han sido desalojadas se reubican en otros asentamientos o crean nuevos.

Ilustración 1: Mapa de los asentamientos en la provincia de Huelva



Fuente: Google Maps

Cuatro son los municipios que albergan los asentamientos agrícolas en la provincia de Huelva; Lepe, Moguer, Palos de la Frontera y Lucena del Puerto.

Lepe, municipio con un [censo](#) de 28.293 habitantes, tiene unos 17 asentamientos con una población de entre 500 y 1000 personas. Desde Huelva Acoge intervenimos en los 5 de mayor población.

Moguer, municipio con un [censo](#) de 22.061 habitantes, tiene unos 7 asentamientos con una población entre 200 y 600 personas. Desde Huelva Acoge intervenimos en 3 de ellos.

Palos de la Frontera, municipio con un [censo](#) de 12.001 personas, donde existe el gran asentamiento del polígono San Jorge (camino de Baldifresa) con una población entre 400 y 1000 personas. Es el

asentamiento más numeroso de todos por su cercanía a los campos de trabajo. Desde Huelva Acoge intervenimos en él.

Por último, tenemos a Lucena del Puerto, un pequeño municipio de 3.187 personas [censadas](#), y que sin embargo acoge a unos 15 asentamientos con una ocupación de unas 400 personas. Estos asentamientos son los que tienen mayor distancia con el núcleo urbano y peor comunicados están. Desde Huelva Acoge intervenimos en 7 de ellos.

Desde Huelva Acoge, en total, se interviene en 16 asentamientos (en los que hemos recogido la información) en los que hay una población de unas 1000 personas fuera de campaña, población que puede llegar a triplicarse durante la campaña.

Cuando acaba la campaña de los frutos rojos, muchas personas se dirigen a Jaén o Almería y otros tantos que cuentan con permiso de residencia y trabajo, aprovechan para ir de vacaciones a sus países de origen. En el mes de junio comienzan a marcharse a la campaña de Lérida o Zaragoza, volviendo en septiembre para la plantación. Durante ese periodo no se necesita mucha mano de obra y normalmente cuentan con las mismas cuadrillas de otros años.

A finales de diciembre muchas plantaciones comenzaran a recolectar, ya que cada año el cultivo de frutos rojos se hace más intensivo, es cuando comienzan a llenarse los asentamientos, siendo su momento más álgido entre marzo-abril, donde pueden llegarse a las 3500 personas en asentamientos.

Para referenciar los asentamientos hemos utilizado las denominaciones utilizadas en el documento de Protección Civil ([GREA](#)) que ha sido elaborado de manera participada con administraciones y entidades sociales que trabajan en el territorio. Así mismo hemos recogido información del "[Diagnóstico sobre los asentamientos de personas trabajadoras agrícolas en Andalucía, Castilla la Mancha y Murcia](#)" elaborado por el equipo de la Federación Andalucía ACOGE en colaboración con Fundación CEPAIM para la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030.

A continuación, mostramos los asentamientos en los cuales se han realizado los encuentros y entrevistas individuales para la presente investigación:

Tabla 1. Relación de Asentamientos en los que se ha recogido información

Localidad	Denominación	Nacionalidades	Descripción
LEPE	Casa del Prado 2 / Albergue	Senegal, Mali, Gambia, Nigeria, Guinea Conakri, Guinea Ecuatorial y Marruecos	Asentamiento fijo en el núcleo urbano. Construcción abandonada. Pegada a ella sobre 25 chabolas realizadas con plásticos y palés de madera. Acceso asfaltado. Ocupación sobre 100 personas (95 hombres y 5 mujeres). Sobre un 35% en situación irregular.
LEPE	Arroyo la Gaga / Cuartel	Marruecos	Asentamiento fijo en el núcleo urbano. Chabolas realizadas con plásticos, palés, cartones y tubos de riego. Acceso asfaltado y posteriormente terreno compactado. (Se puede entrar por diferentes puntos). Ocupación sobre 30 personas (10 hombres y 20 mujeres). Sobre un 80% en situación irregular.
LEPE	Cementerio	Senegal, Mali y Marruecos	Asentamiento fijo en núcleo urbano. Construcción abandonada y chabolas de plásticos y palés de madera. Acceso por terreno irregular. Ocupación sobre 23 personas (19 hombres y 4 mujeres). Sobre un 80% en situación irregular.
LEPE	Camino Huerta Márquez	Mali, Costa de Marfil, Mauritania, Senegal y Marruecos	Asentamiento fijo situado en un descampado a unos 400 metros del núcleo urbano, conocido también como Cobella. Chabolas construidas con plásticos y palés de madera. Acceso por terreno compactado. Ocupación sobre 50 personas, (49 hombres y 1 mujer). Sobre un 40% en situación irregular.
LEPE	Cobella	Mali, Costa de Marfil y Marruecos	Asentamiento fijo se sitúa en un descampado. También conocido como Huerta Márquez. Existen chabolas a diferentes niveles. Acceso por terreno compactado. Ocupación sobre 45 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
Lucena del Puerto	Buenavista I y II y Romasa 1 y 3.	Marruecos, Rumanía	Asentamiento fijo situado a unos 10 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas construidas con plásticos y palés de madera. Acceso por carril de tierra compactada. Ocupación sobre 164 personas, 134 adultas (104 hombres y 30 mujeres) y también con una presencia de menores de edad (17 niños y 13 niñas). Sobre un 50% en situación irregular.
Lucena del Puerto	Cañada Donoso	Marruecos	Asentamiento temporal situado a unos 10 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas construidas con plásticos y palés de madera. Acceso entre cultivos rojos. Carriles de arena en mal estado y difícil acceso. Ocupación sobre 40 personas (36 hombres y 4 mujeres). Sobre un 90% en situación irregular.

Localidad	Denominación	Nacionalidades	Descripción
Lucena del Puerto	El Gago / Romasa	Marruecos	<p>Asentamiento temporal situado a 8 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas con la base cimentada, construidas con plásticos y palés de madera. Algunas con huertos y garaje alrededor. También conocido como El Pinar.</p> <p>Acceso por camino en mal estado.</p> <p>Ocupación sobre 80 personas (60 hombres y 20 mujeres). Sobre un 60% en situación irregular.</p>
Lucena del Puerto	El Embalse	Marruecos, Ghana y Mali	<p>Asentamiento fijo situado a 6 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas con una construcción precaria con plásticos y palés de madera. También conocido como Huerto de las Veredas 1 y 2.</p> <p>Acceso en mal estado. Carril con vados y grietas.</p> <p>Ocupación sobre 100 personas (60 hombres y 40 mujeres). Sobre un 70% en situación irregular.</p>
Lucena del Puerto	La Colina / Las Chaparrillas	Marruecos, Mali, Ghana y Rumanía	<p>Asentamiento fijo situado a 7 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas construidas con plásticos y palés de madera. También conocido como Camino de los Lobos 2.</p> <p>Acceso principalmente asfaltado y camino de tierra en mal estado. Zona de vaguada.</p> <p>Ocupación sobre 65 personas, 50 de ellas mayores de edad (36 hombres y 14 mujeres) y presencia de 15 menores de edad (7 niños y 8 niñas). Sobre un 70% en situación irregular.</p>
Lucena del Puerto	Sevillana / Carbonero / Pino De La Cruz	Mali, Ghana, Senegal, Guinea Conakri y Marruecos	<p>Asentamiento fijo situado a 6 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas de construcciones precarias con plásticos y palés de madera. También conocido como Sevillana.</p> <p>Acceso asfaltado y camino compactado en su primera parte.</p> <p>Ocupación sobre 170 personas (158 hombres y 12 mujeres).</p> <p>Existe una parte diferenciada, con peor acceso, que surge por problemas de convivencia, en la que sólo está ocupada por marroquíes, conocido como Huerta las veredas. Sobre un 60 % en situación irregular.</p>
Lucena del Puerto	El Bosque	Ghanesa y marroquí en hombres y ecuatoguineana y marroquí en mujeres.	<p>Asentamiento fijo situado a 5 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas cimentadas en la base y construidas con plásticos y palés de madera. También conocido como camino de Santa Catalina.</p> <p>Acceso por carril de tierra en buen estado.</p> <p>Ocupación sobre 70 personas (50 hombres y 20 mujeres). Sobre un 50% en situación irregular.</p>
Moguer	Reciclaje / Avitorejo / Piedras Duras	Mali, Senegal y Marruecos	<p>Asentamiento fijo situado a 6 kilómetros del núcleo urbano. Construcciones realizadas con materiales de desecho de plantaciones agrícolas, (palés, cartones, plásticos, etc.). Suelen forrar las chabolas por dentro con mantas. También conocido como Fresplatero.</p> <p>Acceso asfaltado.</p> <p>Ocupación sobre 60 personas (53 hombres y 7 mujeres). Sobre un 30% en situación irregular.</p>

Localidad	Denominación	Nacionalidades	Descripción
Moguer	Las Jarras / Casablanca	Mali, Senegal, Ghana y Gambia	<p>Asentamiento fijo situado a 4 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas construidas con plásticos, cartones, palés, cuerdas y tubos de riego.</p> <p>Acceso por camino principalmente asfaltado y posteriormente albero compactado.</p> <p>Ocupación sobre 60 personas (56 hombres y 4 mujeres). Sobre un 70% en situación irregular.</p>
Moguer	Las Madres / Las Madres 2 / Jaboneros	Mali, Costa de Marfil, Senegal, Mauritania, Guinea Ecuatorial y Marruecos	<p>Asentamiento fijo situado a 5 kilómetros del núcleo urbano. Chabolas construidas con plásticos, cartones, palés, cuerdas y tubos de riego.</p> <p>Acceso asfalto y camino compactado.</p> <p>Ocupación sobre 150 personas (130 hombres y 20 mujeres). Sobre un 80% en situación irregular.</p>
Palos de la Frontera	PI San Jorge	Marruecos, Mali, Senegal, Ghana, Guinea Ecuatorial, Burkina faso, Mauritania, Guinea Bissau, Guinea Conakri, Costa de Marfil y Gambia.	<p>Asentamiento fijo situado en núcleo urbano. Chabolas construidas con plásticos, cartones, palés, cuerdas y tubos de riego. También conocido como Baldifresa.</p> <p>Acceso asfaltado. El asentamiento se encuentra junto al Polígono Industrial.</p> <p>Ocupación sobre 850 personas (600 hombres y 250 mujeres). Sobre un 60% en situación irregular.</p>

Elaboración propia

Para la metodología del trabajo de campo hemos utilizado **15 encuentros grupales** en los que han participado **253 personas** (170 hombres y 83 mujeres). Además, se han realizado **770 entrevistas personales**. Una misma persona ha podido participar en diferentes entrevistas o encuentros, en total ha habido más de **216 personas únicas** (151 hombres y 65 mujeres). El trabajo de campo se realizó durante los meses de marzo a octubre de 2022 y se cuidó el disponer del tiempo suficiente para cada entrevista.

Tabla 2: Categorías analizadas y número de entrevistas y encuentros realizados

Categorías analizadas	Entrevista individual	Encuentro grupal
Recogida de datos generales	216	0
Aspectos vinculados con el Derecho Laboral y de Extranjería	179	4
Acceso a recursos protección social	216	4
Recogida de información sobre víctimas y/o posibles víctimas de discriminación étnico-racial	22	1
Recogida de información en materia de denuncia segura	32	4
Recogida de información sobre víctimas y/o posibles víctimas de delitos de odio	14	1
Recogida de información sobre víctimas y/o posibles víctimas de Trata de Seres Humanos	15	1
Situación de la mujer en los asentamientos	65	0
Recogida de información sobre jóvenes provenientes del sistema de protección de menores	11	0
<b>TOTAL</b>	<b>770</b>	<b>15</b>

Elaboración propia

Aunque la presencia de hombres es significativamente superior, hemos aumentado la participación de las mujeres para visibilizar sus condiciones. La representación de las mujeres ha sido mayoritariamente de origen marroquí (54), seguida de Guinea Ecuatorial (6), Rumanía (4) y Nigeria (1).

Gráfico 1 Sexo de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.

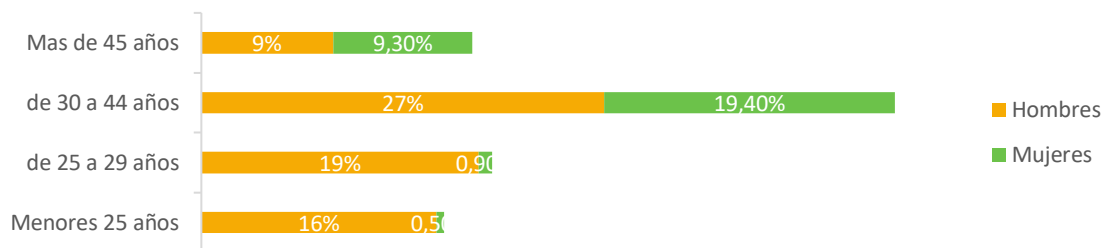


Elaboración propia

La población de los asentamientos es en su mayoría personas en edad laboral. Prácticamente la mitad (46,3%) de las personas que han participado están en la horquilla de 30 a 44 años, aunque hay que señalar que un 18,3% superan los 45 años, lo que nos debe hacer estar pendientes de un posible envejecimiento que aumente aún más las necesidades de acceder a derechos que mejoren sus

condiciones. Las mujeres que viven en los asentamientos tienen una edad media de 41,1 años muy superior a la de los hombres que es de 31,7 años.

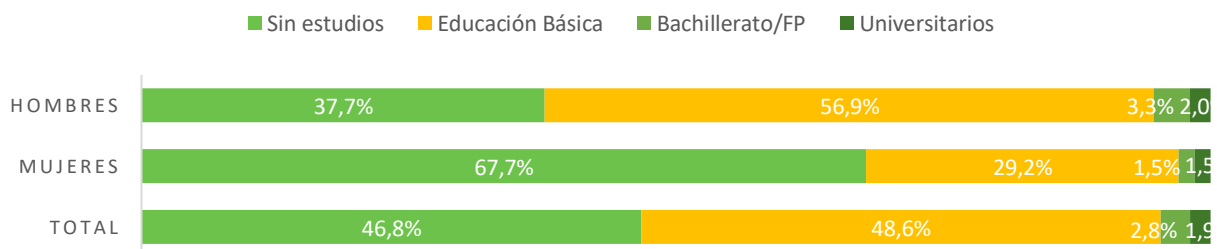
Gráfico 2: Edad de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexo.



Elaboración propia

En cuanto al nivel de estudios alcanzado por las personas que han participado en la investigación, vemos que hay un 46,8% de personas que no tienen estudios, un número elevado sin duda, pero que sube considerablemente si segregamos los datos por género, llegando a un 67,7% en las mujeres que no tienen estudios frente al 37,7% de los hombres. Éste es uno más de los condicionantes para que las mujeres puedan salir de la situación que se encuentran y no sean víctimas de engaños y abusos.

Gráfico 3: Nivel de estudios alcanzado de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexo.



Elaboración propia

En cuanto a la identificación étnica que las personas participantes la mayoría de ellas se identifican con población Magrebí o de Oriente Próximo (51,4%) y con población Afrodescendiente (46,3%). Existen otros grupos que se identifican como población de Europa del Este (1,4%) o gitana (0,9%). Siendo los países de origen más representativos Marruecos (48,6%), Mali (19,4%) y Senegal (9,3%).

Tabla 3 Países de origen de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

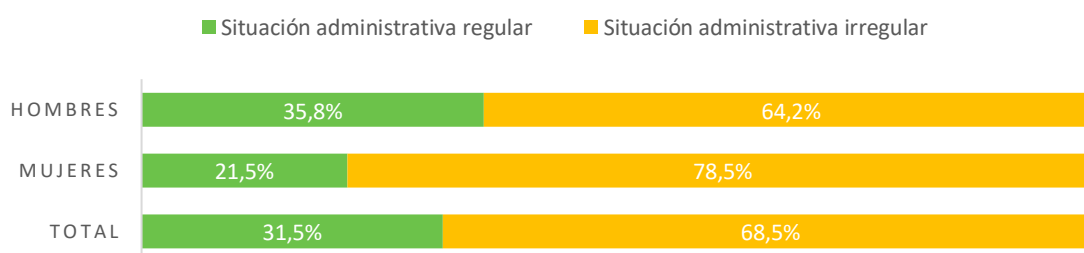
País de origen	% Hombres	% Mujeres	% Total
MARRUECOS	37,7%	81,5%	48,6%
MALI	29,1%		19,4%
SENEGAL	13,9%		9,3%
GHANA	5,3%		6,0%
GUINEA ECUATORIAL		9,2%	2,8%
RUMANIA	1,3%	6,2%	2,3%
COSTA DE MARFIL	2,6%		1,9%
GAMBIA	2,0%		1,4%
GUINEA	2,0%		1,4%
MAURITANIA	1,3%		0,9%
NIGERIA		3,1%	0,9%
OTRO	4,8%		4,2%
Totales	100%	100%	100%

Elaboración propia

Con respecto a la situación administrativa de las personas que han participado en la investigación hay un porcentaje muy importante de personas que se encuentran en situación administrativa irregular (68,5%), que alcanza hasta un 78,5% en el caso de las mujeres explicado en parte por la irregularidad sobrevenida en las mujeres contratadas en origen y que se han quedado en España una vez finalizado su contrato o incluso por haber dejado la empresa que les trajo por no haber cumplido con sus expectativas.

La situación documental saldrá en numerosas ocasiones a lo largo de la investigación como un elemento clave para explicar la situación de extrema exclusión que viven las personas en situación irregular en los asentamientos.

Gráfico 4: Situación administrativa las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.



Elaboración propia

Hay una relación entre el número de personas que se encuentran en situación administrativa irregular y el tiempo que llevan en España. Si bien la mayoría de las personas que viven en los asentamientos no están recién llegadas a España, sólo el 12,5% lleva menos de un año en territorio español. Hay un 56,9% que llevan entre 1 y 5 años. Teniendo en cuenta que la vía más “accesible” es la del arraigo y que para conseguirlo es necesario tres años de residencia, es difícil que una persona que lleve menos de cinco años en España tenga acceso a la documentación, salvo que sea por otras vías.

Nos encontramos también con un elevado número de personas que su estancia en España es considerable, un 13,4% lleva entre 5 y 10 años, un 13% lleva entre 10 y 20 años y un 4,2% lleva más de 20 años.

Tabla 4: Tiempo de estancia en España de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

	Hombres	Mujeres	Total
< 1 año	11,4%	12,5%	12,5%
1-2 años	24,8%	20,3%	23,2%
2-3 años	11,4%	17,2%	13,0%
3-4 años	12,1%	18,8%	13,9%
4-5 años	8,1%	4,7%	6,9%
5-6 años	3,4%	6,3%	4,2%
6-7 años	2,0%	3,1%	2,3%
7-8 años	3,4%	1,6%	2,8%
8-9 años	2,0%	4,7%	2,8%
9-10 años	0,7%	3,1%	1,4%
10-15 años	8,1%	3,1%	6,5%
15-20 años	8,1%	3,1%	6,5%
> 20 años	4,7%	3,1%	4,2%

Elaboración propia

Hay un número elevado (38,8%) de las personas que han participado, que llevan menos de seis meses en el asentamiento, pero la mayoría (61,2%) llevan el tiempo suficiente para que se les deba considerar como vecinos y vecinas de las localidades en las que están viviendo. De hecho, el 25,5% llevan más de cuatro años viviendo en los asentamientos, lo cual afecta también a la cronificación de su situación de extrema exclusión.

Tabla 5: Tiempo de estancia en los asentamientos de Huelva de las personas que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

	Hombres	Mujeres	Total
< 6 meses	38,4%	29,2%	35,5%
6-12 meses	4,6%	9,2%	8,9%
1-2 años	19,2%	23,1%	20,4%
2-3 años	7,9%	13,8%	9,7%
3-4 años	9,9%	10,8%	10,2%
4-5 años	4,0%	0,0%	2,8%
5-6 años	3,3%	1,5%	2,8%
6-7 años	4,0%	3,1%	3,7%
7-8 años	0,7%	3,1%	1,4%
8-9 años	0,7%	3,1%	1,4%
9-10 años	2,0%	1,6%	0,9%
>10 años	3,3%	0,0%	1,4%
>15 años	2,0%	1,5%	0,9%

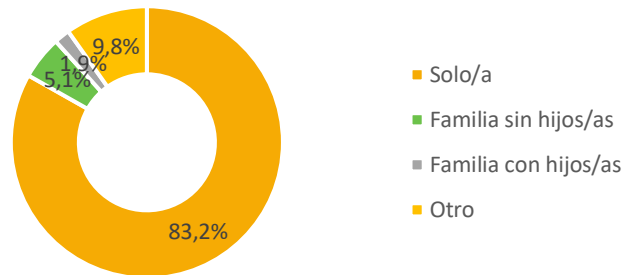
Elaboración propia

Hay que señalar también que un 11,8% de las personas encuestadas manifiesta haber vivido en asentamientos fuera de la provincia de Huelva, movilidad que también se ha detectado en los asentamientos de Almería.

La mayor parte de las personas que viven en los asentamientos lo hacen en solitario, un 83,2% de las personas que han participado. Veremos más adelante que esta situación se une a una baja socialización por lo que aumentan significativamente los riesgos de problemas derivados de la salud mental. Hay que señalar también la existencia de familias sin hijos/as que en la mayoría de los casos es porque los tienen viviendo con otros familiares, ya sea en España o en sus países de origen, o han sido retirados por los servicios de protección. Existe también un 9,8% que conforman otro tipo de unidades de convivencia, compartiendo con familiares o amistades la chabola o infravivienda.

La presencia de niños y niñas en los asentamientos, sin ser muy numerosa, es de extrema sensibilidad por las condiciones de salubridad y pobreza extrema en las que deben desarrollarse. En el caso de los asentamientos de Huelva la presencia de estos niños/as no es constante, sino que están durante los meses en los que sus familias trabajan en la campaña y viajan con ellas a otras campañas. Se trata fundamentalmente de familias de origen romaní y en menor medida marroquíes.

Gráfico 5: Tipo de núcleo familiar en los que viven las personas participantes en la investigación.

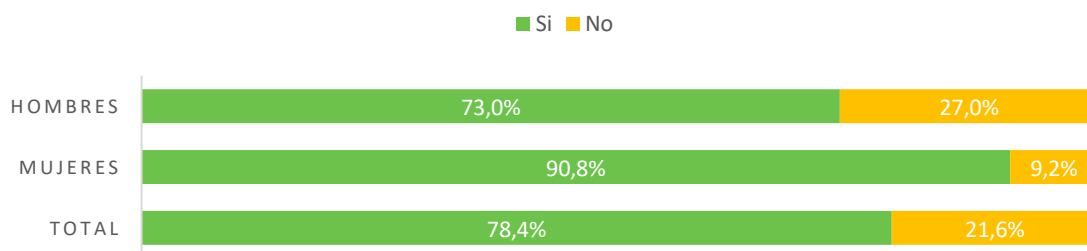


Elaboración propia

Para acabar esta contextualización expondremos la situación con respecto al empadronamiento y la tarjeta sanitaria de las personas han participado en la investigación.

Con respecto a la tarjeta sanitaria no existen grandes problemas para conseguirla, un 78,4% de las personas que han participado están en posesión de ella y aquéllas que no la tenían aún era en su mayoría por llevar poco tiempo. Otra cosa es el acceso real a la sanidad que será objeto de detalle más adelante.

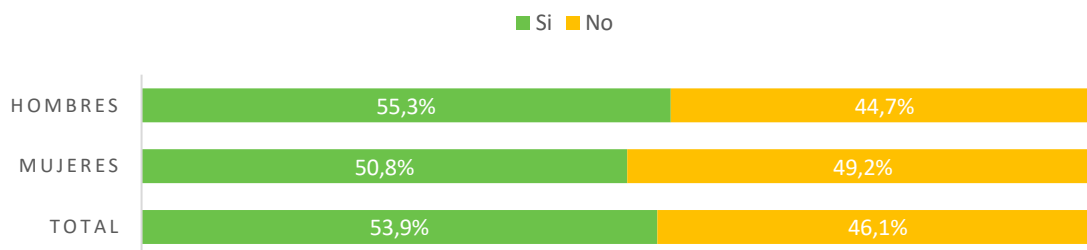
Gráfico 6: Situación con respecto a la tarjeta sanitaria de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.



Elaboración propia

Con respecto al empadronamiento nos encontramos con una de las situaciones más injustas de esta realidad, ya que tan sólo depende de voluntad política y de hacer cumplir la normativa. Aunque un 53,9% manifiesta poseer empadronamiento la mayoría lo tiene porque ha pagado por él o porque tienen el empadronamiento en otras localidades (o provincias). Desarrollaremos esta realidad en los sucesivos puntos.

Gráfico 7: Situación con respecto al empadronamiento de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.



Elaboración propia

“Vine en patera en busca de una vida mejor de la que tenía en mi tierra (...) tenía mucha ilusión de mejorar mi situación económica y la de mi familia, pero ha sido todo un laberinto porque sin documentos nadie te da el trabajo por miedo a las inspecciones del trabajo (...) Sin papeles las personas somos invisibles.” Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 43 años.

---

# 02

## Acceso a derechos en los asentamientos agrícolas en Huelva

## 2.1. El enfoque de derechos

"Las condiciones que vi en los trabajadores migrantes que recogen la fresa en Huelva eran peores que en un campo de refugiados." Philip Alston. Relator especial de la ONU sobre la pobreza extrema y los derechos humanos.

Antes de poder analizar las dificultades que tienen las personas que viven en asentamientos para acceder a sus derechos, debemos contextualizar brevemente el concepto de derechos, cómo se desarrollan y porqué es fundamental el enfoque de derechos.

Compartimos tres categorías diferentes, y complementarias, de derechos.

**Los derechos humanos**, son aquéllos que todo ser humano posee por el mero hecho de haber nacido y que poseen un carácter universal, es decir, que van a ser aplicables a todas las personas, independientemente del lugar en el que vivan, su nacionalidad, etnia, sexo, religión, etc. Se recogen en la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#). El ser de origen extranjero o el estar en situación administrativa irregular no impiden la titularidad y ejercicio de dichos derechos.

**Los derechos fundamentales**, son derechos que se encuentran recogidos en el ordenamiento jurídico de un país, en concreto, en su [Constitución](#). También podemos encontrarlos referenciados en la [Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea](#). La titularidad y ejercicio de dichos derechos puede darse de manera desigual al ser de origen extranjero y según la situación documental.

**Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)** incluyen los derechos a la alimentación, a la vivienda adecuada, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, al agua y saneamiento, y al trabajo. Podemos encontrarlos referenciados en el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#). La titularidad y ejercicio de dichos derechos deberían desarrollarse en igualdad de condiciones entre las personas nacionales y de origen extranjero. No ocurriendo así en demasiadas ocasiones, mucho más si la persona se encuentra en situación administrativa irregular.

Todos los derechos humanos, ya sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales, están interrelacionados.

Lamentablemente vemos que no todas las personas tienen reconocidos los mismos derechos. Es importante señalar que el principio de igualdad y no discriminación entre personas españolas y extranjeras se articula en relación con el reconocimiento de los derechos fundamentales en **tres categorías de ciudadanía distintas**<sup>4</sup>:

- **Los intrínsecamente ligados a la dignidad humana**, que corresponden también a las personas migrantes, en base al [artículo 10 de la Constitución](#), y no resulta posible un tratamiento desigual respecto a ellos con relación a las personas españolas. Se trata de los derechos a la Vida; Integridad física y moral; Intimidad; Libertad ideológica; Tutela judicial efectiva y Libertad individual.
- **Los no vinculados a la dignidad humana**, pero que se reconoce su titularidad según las condiciones que se establezcan en los tratados y leyes, siendo admisible en tal caso que se fijen diferencias respecto a las personas españolas, pero respetando en cualquier caso los preceptos constitucionales. Estos derechos son los contemplados en la Ley de Extranjería. Existe un criterio diferenciador en la situación administrativa regular o irregular de la persona extranjera en el territorio español, para el pleno ejercicio de los derechos y libertades.
- **Aquéllos que se atribuyen únicamente a los y las españolas**, quedando así imposibilitado su ejercicio a las personas extranjeras. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el [artículo 23 de la Constitución](#), salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

Para conocer en profundidad el análisis de los derechos y libertades fundamentales de las personas extranjeras en España, en nuestro ordenamiento jurídico, recomendamos la consulta del informe del equipo jurídico de Andalucía Acoge "[Derechos y libertades de las personas extranjeras en España](#)".

---

<sup>4</sup> según la interpretación del art. 13 CE y clasificación en [Sentencia TC 107/1984, de 23 de noviembre](#)

“Tengo que vivir de la caridad de mis compatriotas o de las entidades sociales que traen cosas. (...) Quiero vivir en una casa, pero es imposible, nunca pensé que viviría entre basuras”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 38 años.

Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; **respetar**, **proteger** y **satisfacer** son tres de las obligaciones fundamentales que tienen los estados en relación con los derechos humanos. La obligación de **respetar** consiste en que el Estado no debe actuar de manera que restrinja o impida la satisfacción de los derechos humanos. La obligación de **proteger** implica que el Estado debe proteger a las personas de violaciones de los derechos humanos por parte de particulares o de otras entidades. La obligación de **satisfacer** consiste en que el Estado debe adoptar medidas, y recursos, para lograr progresivamente el acceso a los derechos.

Estas obligaciones se aplican tanto a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales.

La limitación de derechos, o la dificultad para acceder en igualdad de condiciones, va en contra de la **construcción de una sociedad inclusiva**, por lo que el enfoque de acceso de derechos es clave para alcanzar esa inclusión. La Unión Europea, define la inclusión social como “un proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven”. Pone énfasis en el derecho de las personas de “tener una vida asociada” formando parte de una comunidad.

Por todo lo anteriormente descrito es fundamental establecer un enfoque basado en los derechos para analizar las diversas realidades que enfrentan las personas debido a la edad, género, origen étnico, diversidad cultural y ambiental. El no considerar las circunstancias particulares de cada grupo puede generar acciones que provoquen desigualdad, exclusión y discriminación.

Uno de los elementos clave del enfoque basado en los derechos es que deja de ver a las personas como receptoras pasivas de servicios o prestaciones y las identifica como agentes activos de su propio desarrollo. Se supera el discurso del asistencialismo y se refuerza la figura de la ciudadanía titular de derechos. Para ello es fundamental que se informe a las personas acerca de sus derechos y se les permita participar en aquellas decisiones que les afectan.

En las entrevistas realizadas para esta investigación se les preguntaba a las personas participantes la dificultad que encontraban para que se les reconocieran sus derechos, un 71,8% señalan como máxima dicha dificultad. Además, una mayoría de las personas que se encontraban en situación administrativa irregular asumían que su condición administrativa justificaba dicha dificultad y que eso cambiaría cuando regularizaran su situación. Sin embargo, las personas que ya se encontraban con su situación administrativa regularizada también señalaban, en un alto porcentaje, esa máxima dificultad para que fuesen reconocidos sus derechos.

Gráfico 8: Percepción sobre la dificultad para que se reconozcan sus derechos.



Elaboración propia

Señalamos a continuación algunos de los derechos sociales claves para toda la población y especialmente para quienes se encuentran viviendo en los asentamientos.

**Derecho a la vivienda:** No se trata de “regalar” una vivienda, sino de facilitar el acceso a una vivienda digna. Para ello se debe velar por que exista un parque de viviendas suficiente, con medidas como la regulación del suelo o la construcción de vivienda pública para la población con bajos ingresos o en riesgo de exclusión social, así como asegurar que no existan situaciones de discriminación en el acceso a las viviendas en alquiler. Este derecho está vinculado al derecho (y deber) del empadronamiento.

**Derecho a la sanidad:** Es quizá el derecho que menores problemas presenta en su acceso para las personas que viven en los asentamientos objeto de la investigación. Aun así, hay que velar por minimizar las dificultades originadas por las barreras lingüísticas, burocráticas, el acceso a medicación y tratamientos o la atención primaria. Las condiciones insalubres en las que se viven en los asentamientos hacen necesario velar porque se controlen situaciones que pueden derivar en problemas de salud pública e incluso en fallecimientos como el ocurrido en [Lepe](#) donde un joven senegalés falleció por un proceso infeccioso.

**Derecho a un empleo y a un salario justo:** De nuevo no se trata de “dar” un trabajo sino de garantizar que el empleo obtenido se haya elegido libremente, tenga una remuneración adecuada (a través el SMI o el convenio colectivo); que se cumplan las condiciones recogidas en el convenio; que no existan discriminaciones y una igualdad salarial. Así mismo que, en el caso de cumplir los requisitos, se pueda acceder a la prestación por desempleo.

**Derecho a la protección social:** Aquí se incluyen derechos como la baja laboral, la jubilación, las prestaciones de la seguridad social (contributivas y no contributivas, ingreso mínimo vital...) o las prestaciones desde los servicios sociales. De nuevo el empadronamiento se presenta como una condición obligatoria para el acceso a estos derechos, además de la situación administrativa en muchos de ellos.

**Derecho a la alimentación:** Toda persona tiene el derecho a disponer de la comida mínima y suficiente en su día a día. Las administraciones, en colaboración con las entidades sociales, deben velar por que el acceso a una alimentación saludable se garantice. Las condiciones de los asentamientos, en cuanto a comunicación, falta de electricidad o agua, dificultan extremadamente el acceso a este derecho.

**Derecho a un entorno saludable:** Los asentamientos no sólo resultan espacios que atentan contra la dignidad y la salud de las personas que viven en ellos, sino que constituyen un factor de deterioro significativo del entorno natural en el que se ubican. Además, elementos como el acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública de la comunidad son claves para la mirada holística de un entorno saludable.

Desarrollar acciones que propicien el acceso a los diferentes derechos sociales mejora la vida de toda la población, incluso de aquella que parece no tener dificultades en ese momento para alcanzarlos.

Como hemos visto la situación administrativa para las personas extranjeras es un impedimento para poder ser reconocidas como titular de derechos según algunas normativas. Afortunadamente en el caso del Estatuto de Autonomía de Andalucía<sup>5</sup>, en su [artículo 12](#), establece que “**todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía**” son destinatarias de las políticas públicas y los

---

<sup>5</sup> [Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía](#)

titulares de los derechos y deberes contenidos en su Título I (Derechos sociales, deberes y políticas públicas).

Para conseguir dicha vecindad administrativa se debe contar con la inscripción en el Padrón Municipal.

Son muchos los vecinos y vecinas que se encuentran con dificultades para acceder a alguno de los derechos sociales por diferentes casuísticas. El reconocimiento de la vecindad, por lo tanto, no es la única solución, pero es un punto de partida fundamental.

En el caso de las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos, esta vecindad se les niega al impedirles empadronarse en el lugar donde viven y por lo tanto se les impide poder optar a derechos que se les reconocen a los vecinos y vecinas de cualquier municipio andaluz. Desarrollaremos más adelante estas circunstancias.

Además en su [artículo 14](#): "Se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este título". Aun así se sigue discriminando a las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos en derechos claves como el derecho a prestaciones sociales ([art.23](#)) o el derecho a vivienda ([art.25](#)), entre otros.

Para terminar, hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que los principios rectores de las políticas públicas ([Capítulo III](#)) se orientarán a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra forma de marginación o exclusión. Principios rectores como la prestación de unos servicios públicos de calidad (1), la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social (7) o la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes (9).

Con todo lo anterior parece que exigir el desarrollo de lo expuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía mejoraría sustancialmente la realidad de la vecindad de los municipios en los que se encuentran los asentamientos.

"La vida del temporero no es fácil y más si no tienes papeles porque te dan palos por todos lados y siempre se intentan aprovechar de la situación." Hombre de Mali. Solicitante de protección internacional. 23 años

## 2.2. El derecho al acceso a una vivienda digna

“Aquí en la chabola todo es malo, he vivido en Murcia, Albacete y Lérida, y siempre he vivido en una casa compartida. Aquí en Huelva no es posible alquilar, no hay otra cosa que sufrir.” Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 28 años

Desde Andalucía Acoge entendemos que el reconocimiento del derecho a la vivienda para todas y todos es una necesidad básica imprescindible para vivir con seguridad, dignidad y que permite desarrollar la vecindad<sup>6</sup>. Por su parte, la ausencia de una vivienda adecuada afecta a la salud física y psicológica y al medio ambiente, tanto en términos individuales como colectivos, y menoscaba el derecho al trabajo, a la salud y la educación e incluso a la participación social.

Entendemos que la garantía del derecho a la vivienda debe desarrollarse en un entorno inclusivo para todas y todos, sostenible y democráticamente gestionado.

La legislación sobre la vivienda es muy compleja y la componen multitud de normas; complejidad provocada tanto por los constantes cambios que se producen en la regulación urbanística como por la diversidad de fuentes normativas. El derecho a la vivienda viene recogido en numerosos documentos y normativas a nivel internacional, estatal y autonómico. Se hace de manera general para toda la población y también haciendo especial referencia a la protección y acceso para aquellas personas que se encuentren en situaciones de exclusión. Exponemos algunos de los más relevantes.

**A nivel internacional** el derecho a la vivienda está recogido en la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) (art.25) y en el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (art.11). También podemos verlo reflejado en el [Pilar Europeo de Derechos Sociales](#) (art.19).

---

<sup>6</sup> [“Derechos y libertades de las personas extranjeras en España”](#). Andalucía Acoge.

Tabla 6: Art. 19. Vivienda y asistencia para las personas sin hogar. Pilar Europeo de Derechos Sociales.

- a. Debe proporcionarse a las personas necesitadas acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad.
- b. Las personas vulnerables tienen derecho a una asistencia y una protección adecuadas frente a un desalojo forzoso.
- c. Deben facilitarse a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social.

Señalar a este nivel también los Objetivos de Desarrollo Sostenible que en su [objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles](#) recoge la meta 11.1 que pretende “asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”.

**A nivel estatal** la [Constitución Española](#) (CE) recoge el derecho a la vivienda en su art. 47 que señala que “(...) Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. (...)”.

De la redacción del propio artículo se deriva la necesidad de abordar una política social en materia de vivienda como fórmula para que aquellas personas con recursos económicos limitados y expuestas a situaciones de vulnerabilidad, puedan acceder a una vivienda digna.

Lamentablemente según la redacción, se reserva la titularidad de ese derecho a las personas españolas, limitándose a las personas extranjeras. Esta diferencia de trato es corregida, en parte, por el desarrollo normativo posterior, aunque es una muestra del racismo institucional que debemos erradicar activamente.

Desde Andalucía Acoge, entendemos que hacer diferencias por motivo de origen nacional o tiempo de residencia provoca un empeoramiento de la convivencia y un claro perjuicio a las personas que no pueden acceder al derecho a una vivienda digna.

La igualdad de derechos en materia de vivienda entre nacionales y personas extranjeras se recoge en el [artículo 13](#) de la [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#) (en adelante Ley de Extranjería) pero sólo se aplica

para aquellas personas extranjeras que posean una tarjeta de residencia de larga duración, mientras que para el resto de personas extranjeras residentes temporales las leyes específicas y las administraciones competentes pueden introducir legítimamente diferencias de trato en el régimen de ayudas en materia de vivienda, quedando en ambos casos excluidas las personas extranjeras que se encuentren en situación administrativa irregular, cuestión que no hace más que exponerlas a situaciones de vulnerabilidad extrema.

En nuestra opinión la [Ley de Extranjería \(art. 23.2\)](#) prohíbe los actos discriminatorios dirigidos a establecer condiciones más gravosas, limitaciones o restricciones en el acceso a la vivienda de las personas extranjeras. Esto va en la línea de la [Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000](#), relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas, con independencia de su origen étnico o racial, normativa europea que ha permitido que también en el sector de la vivienda se apliquen medidas para luchar contra la discriminación directa o indirecta.

A este nivel de normativa, para las personas extranjeras que se encuentren en situación administrativa irregular sólo nos queda acudir al [art. 14 de la ley de extranjería](#) que dice que las personas extranjeras “cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas”. Entre ellas se incluyen prestaciones mínimas de alojamiento que en la mayoría de los casos son albergues municipales o pisos de emergencia social. No existe, por tanto, ningún pronunciamiento en dicha legislación que permita a las personas extranjeras en situación administrativa irregular, acceder al derecho en materia de vivienda.

Dentro del [Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025](#)<sup>7</sup> se recoge el [Programa 12](#): “Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda” cuyo objetivo pretende “contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.” La inclusión de este programa, y en general el planteamiento de todo el Plan, supone un paso adelante en la solución de esta problemática a nivel estatal.

“Yo vengo sólo para las campañas. (...) Estuve varios días durmiendo en el suelo, al lado de mi chabola quemada en Moguer. El Ayuntamiento me obligó a marcharme. (...) Luego decidí construir otra en

---

<sup>7</sup> [Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025](#)

Palos, pero al final también hubo un incendio que acabó casi con todo el asentamiento. (...) Ya he perdido todo dos veces". Mujer de Nigeria en situación administrativa regular. 41 años

**A nivel autonómico** se encuentran las competencias exclusivas en la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. El Estatuto de Autonomía de Andalucía ([art.25](#)) señala que "para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten".

Así, el derecho a la vivienda ha sido desarrollado a nivel legislativo en Andalucía por la [Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía](#) (LRDV) que establece en su art. 2 que todas las personas con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía son titulares del derecho a la vivienda, sin que en el ejercicio de tal derecho puedan sufrir discriminación de ningún tipo, debiendo favorecerse este ejercicio en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo tanto, en Andalucía se reconoce el derecho a la vivienda para nacionales y personas extranjeras sin distinción, relacionando así la titularidad del derecho a la vivienda al empadronamiento.

Debemos señalar también el [Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030](#)<sup>8</sup>, donde se recoge el Programa de áreas de regeneración urbana y accesibilidad (ARUA), que tiene como objetivo principal invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación. Y que además incluye líneas de financiación para actuaciones de eliminación de infravivienda y chabolismo.

**A nivel local** serán los ayuntamientos quienes elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y en la LRDV, que establece en su artículo 13.2 los contenidos mínimos que deben contemplar los planes municipales de vivienda y suelo. Entre ellos se encuentran los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin, las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda, las restantes medidas y ayudas

<sup>8</sup> [Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.](#)

que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

En lo que respecta a las personas extranjeras empadronadas en un municipio andaluz, las corporaciones locales deberán estar a lo establecido por el mencionado art. 2 de la LRDV que los incluye como beneficiarias de dicho derecho. Por eso es tan importante que se cumpla con el derecho y el deber del empadronamiento que es el acto que otorga la vecindad administrativa.

Debido a la importancia del empadronamiento expondremos brevemente la situación sobre el mismo en los municipios donde se encuentran los asentamientos.

“El Ayuntamiento no empadrona en la chabola y he tenido que pagar 200 euros para poder empadronarme en Huesca, lo cual es también un problema porque no puedo desplazarme hasta allí para renovar o hacer cualquier otra gestión”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 26 años.

Tal como se señala en el informe: [Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales](#) “la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, señala la obligatoriedad de toda persona que vive en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente. Además, establece que las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón”.

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos y vecinas del municipio. Sus datos constituyen prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Toda persona que viva en España, con nacionalidad española o extranjera, está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. El Padrón es un trámite fundamental que le va a permitir acreditar su condición de vecino/a y acceder al ejercicio y disfrute de los derechos básicos para el bienestar. La condición de vecino/a otorga, entre otros, el derecho de acceso a los servicios públicos municipales y solicitar, en su caso, el establecimiento de nuevos servicios.

En la práctica además es muy importante para la persona extranjera en situación irregular el estar empadronada ya que le servirá para acreditar el tiempo de residencia en España, cuestión que les

permitirá optar en un futuro quizás a poder regularizar su situación administrativa (arraigo social, laboral y para la formación).

Pese a ello el acceso al empadronamiento en los asentamientos es una quimera. Las personas que han podido conseguir un certificado de empadronamiento lo han hecho por dos vías principales: pagando para conseguir el certificado en la misma localidad u otras cercanas con cantidades que van desde los 100 euros a más de 600 euros o empadronándose en localidades de otros puntos de España. Entre otros lugares han indicado tener empadronamiento en Granada, Sevilla, Almería, Albacete, Valladolid, Murcia o Huesca. En muchos casos también indican que han debido pagar para conseguir estos últimos empadronamientos.

Las personas extranjeras, hasta que no adquieran la residencia de larga duración, deben renovar su empadronamiento cada dos años, o caducará su inscripción. Esto vuelve a poner en una situación de discriminación y dificultad a aquellas personas que no se les quiera renovar el padrón, aquellas que se tuvieron que empadronar en otros municipios o quienes tuvieron que pagar por él.

En el caso de las personas que han debido buscar el empadronamiento en otras provincias se encuentran con el problema de que no pueden acceder a determinadas ayudas para las que se debe estar empadronado/a en el propio municipio y como deben renovarlo cada dos años supone volver a asumir un coste elevado para conseguirlo de manera irregular.

“No es justo no tener acceso a agua potable y electricidad, es lo mínimo. (...) Me tienen que ayudar para poder empadronarme donde realmente vivo”. Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 23 años.

Como ya hemos señalado, el apartado 3.3 de las Instrucciones Técnicas a los ayuntamientos sobre la Gestión del Padrón Municipal, establece la posibilidad de empadronarse en infraviviendas y también la posibilidad de empadronar a personas sin domicilio.

Literalmente indica: “El Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón”.

Las condiciones que deberían cumplirse para este tipo de empadronamiento son las siguientes:

- Que los Servicios Sociales estén integrados en la estructura orgánica de alguna Administración Pública o bajo su coordinación y supervisión.
- Que los responsables de estos Servicios informen sobre la habitualidad de la residencia en el municipio del vecino/a que se pretende empadronar.
- Que los Servicios Sociales indiquen la dirección que debe figurar en la inscripción padronal y se comprometan a intentar la práctica de la notificación cuando se reciba en esa dirección una comunicación procedente de alguna Administración Pública.

Por tanto, queda en manos de los servicios sociales del municipio la acreditación de la dirección, el informe social y el intento de práctica de la notificación también refiere, en cuanto a esto último, que para practicar este tipo de inscripción no es necesario garantizar que la notificación llegará a su destinatario, sino simplemente que es razonable esperar que en un plazo prudencial se le podrá hacer llegar.

En la práctica, la inscripción de este tipo de empadronamientos es muy complicada, o prácticamente nula. La solución, si no existe voluntad política, es denunciar ante los juzgados. Pero esto es igualmente muy difícil ya que las personas no están en condiciones de poder enfrentar largos procesos judiciales y prefieren pagar para conseguir el empadronamiento de manera irregular. Existen redes organizadas que se lucran de esta necesidad.

Aun así existen sentencias que han forzado la inscripción en el padrón como el caso de la STC N°345/2020 del Juzgado Contencioso Administrativo N°3 de Huelva, que condena al Ayuntamiento de Lepe a permitir el empadronamiento de una mujer en una chabola de la localidad donde residía, que previamente le había sido denegado alegando que el Ayuntamiento carecía de medios materiales para certificar y buscar a personas entre más de 500 chabolas diseminadas para certificar que efectivamente viven allí.

La sentencia recuerda que las facultades atribuidas al Ayuntamiento en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para exigir la aportación de documentos a sus vecinos y vecinas tienen como única finalidad "comprobar la veracidad de los datos consignados", como textualmente señala el propio artículo.

En consecuencia, tan pronto como el gestor municipal adquiriera la convicción de que los datos que constan en la inscripción padronal se ajustan a la realidad, deja de estar facultado para pedir al vecino/a ulteriores justificantes que acrediten aquel hecho.

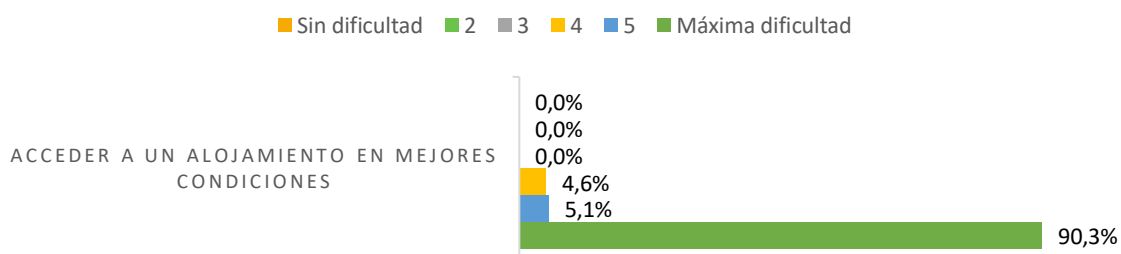
En este caso, la mujer presentó el pasaporte, plano de ubicación de la vivienda y demás documentos acreditativos de su residencia en Lepe, lo que implica el cumplimiento de los requisitos indicados, sin que la carencia de medios humanos y materiales que el Ayuntamiento alega carecer para certificar su estancia en el municipio sea de por sí causa para la denegación de lo solicitado, debiendo en consecuencia permitir el padrón a la mujer al constar aportados en el expediente elementos suficientes indicativos del hecho de su permanencia en Lepe.

Pasamos a desgranar los resultados de las entrevistas y encuentros en los que las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos compartían su experiencia y opiniones sobre las condiciones de vida y el acceso a la vivienda.

“Después de lo que he sufrido para conseguir mis papeles, ahora tengo que seguir viviendo en la chabola porque no hay nada para alquiler o porque la gente no se fía de nosotros”. Hombre de Mali en situación administrativa regular. 40 años.

Cuando se les preguntaba sobre la dificultad que encontraban para acceder a un alojamiento en mejores condiciones un 90.3% señalaba como máxima dicha dificultad. Incluso disponiendo de una situación administrativa regular, contrato e ingresos suficientes se les negaba el alquiler en muchos casos y en otros ni siquiera había viviendas en alquiler porque la poca oferta está dirigida a alquileres vacacionales.

Gráfico 9: Dificultad para acceder a un alojamiento en mejores condiciones.

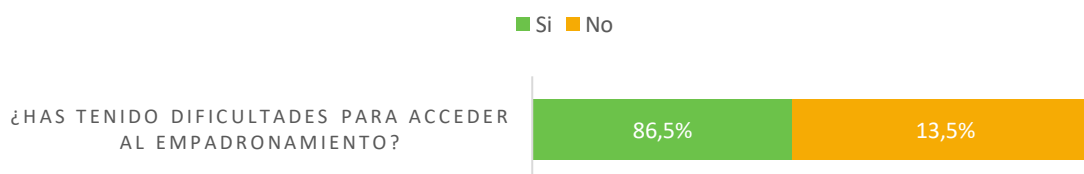


Elaboración propia

Una gran mayoría (86,5%) señaló tener dificultades para empadronarse, un dato significativo, no porque sea muy elevado, sino porque la mayoría del 13,3%, que manifestó no haber tenido

dificultades, lo hace porque ha normalizado el hecho de tener que empadronarse en otra localidad o pagar para conseguir el empadronamiento en una vivienda en la que no residen, ya que desde los ayuntamientos no empadronan en los asentamientos salvo en casos muy excepcionales en el pasado (recordemos que se debe renovar el empadronamiento cada dos años si no se dispone de residencia permanente).

Gráfico 10: Dificultades para acceder al empadronamiento.



Elaboración propia

Como hemos visto en acceso al empadronamiento, además de un derecho y una obligación, es la puerta de entrada para poder tener la consideración de vecindad y acceder a los servicios sociales y los servicios públicos básicos como el agua, la electricidad, los saneamientos o el transporte público. La falta de acceso a estas necesidades tan básicas y la necesidad de disponer de ellas, para la mera supervivencia, es quizás la mayor muestra de la deshumanización que se hace de las personas que se ven obligadas a sobrevivir en estas condiciones.

“Es muy difícil vivir así. Una persona, da igual que sea hombre o mujer, sin documentación, sin poder trabajar, sin techo, sin agua y sin luz, lejos del pueblo sin transporte (...) siempre con miedo de que te coja la policía y te devuelven para tu país (...) ¿Tú crees que una vida así no es difícil hasta para un animal?”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 36 años.

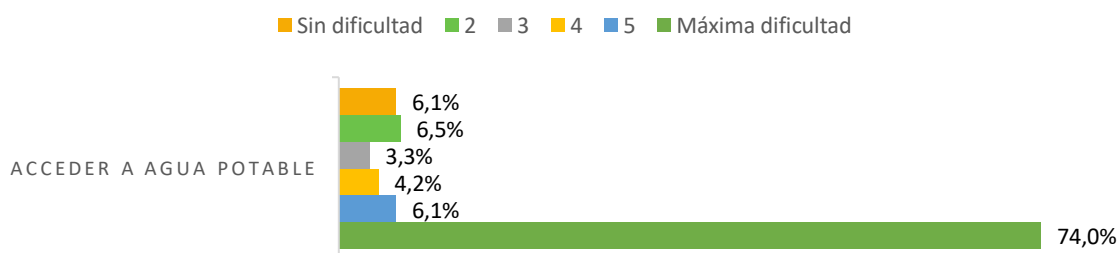
En el caso del acceso al agua la diferencia fundamental es la distancia al núcleo urbano, la mayoría de los asentamientos se encuentran alejados (muchos entre 5 y 10 kilómetros y alguno más), no hay tomas de agua potable en la zona por encontrarse en monte público. Hasta un 74% manifiesta tener máxima dificultad para poder acceder a agua potable.

“Yo necesito estar limpia, al igual que mi casa, por eso es un esfuerzo muy grande, hay veces que pago para que me la traigan”. Mujer de Rumanía en situación administrativa regular. 46 años.

Las opciones para obtenerla pasan por el transporte de bidones y garrafas desde los pueblos cercanos, para lo cual hace falta disponer de un medio de transporte o recorrer grandes distancias

cargando el agua. La mayoría consiguen agua de riego de plantaciones cercanas o de naves próximas. En el caso del asentamiento de PI San Jorge (Baldifresa) en Palos de la Frontera, había un centro de día gestionado por ACCEM donde se proveían de agua las personas migrantes, pero cerró por falta de financiación en junio de 2022.

Gráfico 11: Grado de dificultad para el acceso a agua potable.

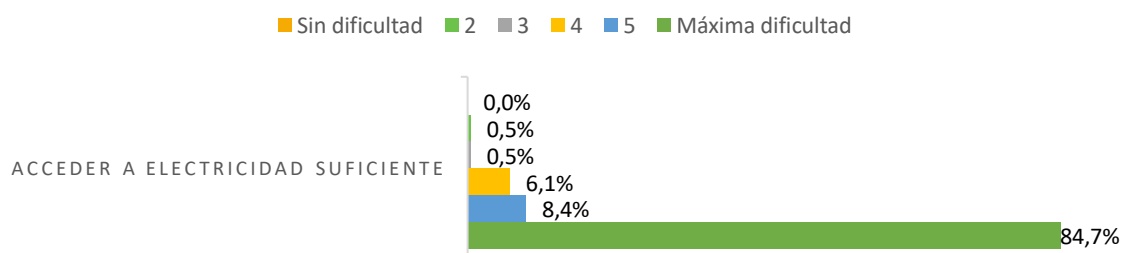


Elaboración propia

Con respecto a la electricidad también existe una dificultad máxima para su acceso, manifestado por un 84,7%, más incluso que en el caso del agua, ya que es un recurso que no puede transportarse de manera personal y debido a la ubicación de muchos asentamientos no se puede acceder, ni de manera ilegal, a la red eléctrica.

Sólo en el caso del asentamiento denominado Albergue (el albergue de Lepe paralizado sin finalizar su construcción) sí tienen acceso a electricidad, enganchada de manera ilegal. La mayor parte de los asentamientos se alumbran con linternas, móviles, fogatas o luces de coches. En el caso de estar cerca de torres de luz existen enganches ilegales que suponen un altísimo riesgo de accidentes e incendios. También se puede ver el uso de generadores y placas solares, una práctica cada vez más extendida en los asentamientos visitados.

Gráfico 12: Grado de dificultad para el acceso a electricidad.



Elaboración propia

Ilustración 2: Chabola con placa solar y bidón de agua.

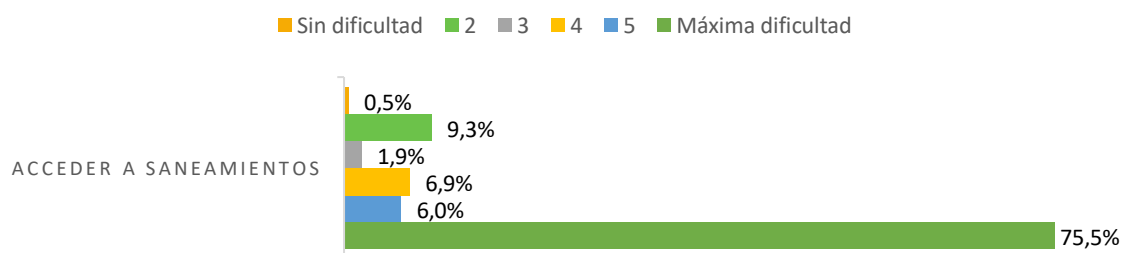


Fuente: Huelva Acoge. Asentamiento Las Madres (Moguer)

La mencionada distancia a los núcleos urbanos, principalmente en los asentamientos de Lucena del Puerto y Moguer, hace que no exista retirada de residuos ni acceso a transporte público, lo que agrava profundamente el aislamiento de estos lugares. Mucho menos existe acceso a la red de saneamientos para las aguas residuales, con lo cual se originan focos de insalubridad que agravan los riesgos de enfermedades y deterioro del medio ambiente.

“El primer acceso al agua potable se encuentra a más de 25 minutos a pie. No tengo recursos y vivo aislado de todo y rodeado de basura”. Hombre de Ghana en situación administrativa regular. 28 años.

Gráfico 13: Grado de dificultad para el acceso a saneamientos.



Elaboración propia

Ilustración 3: Chabola para baño en asentamiento.



Fuente: Huelva Acoge. Asentamiento de Reciclaje / Avitorejo / Piedras Duras (Moguer)

Una vez más hay que señalar que existen diferencias entre los asentamientos, en el caso de la “gestión” de los residuos se solventa con cubas que se vacían cada cierto tiempo, pero que son en muchos casos insuficientes, en otros casos son los propios residentes de los asentamientos quienes no hacen un uso correcto de esas cubas. Hay asentamientos en los cuales se queman las basuras (con el consecuente peligro para la salud, el medio ambiente, y el riesgo de incendio).

Ilustración 4: Acumulación de basura en asentamiento.



Fuente: Huelva Acoge. Asentamiento PI San Jorge (BALDIFRESA – Palos)

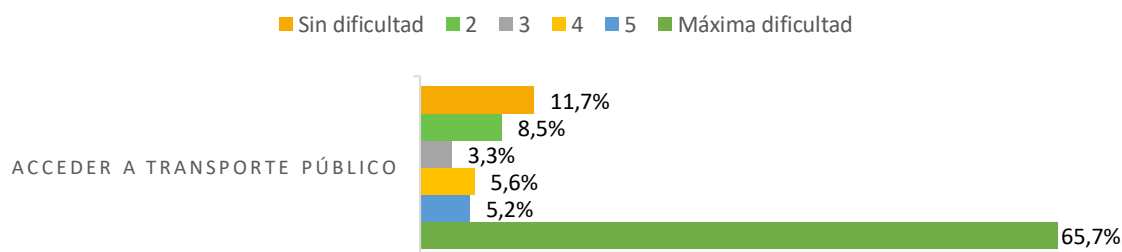
“Vivir en el asentamiento dificulta el acceso a todo, para ir al médico hay que recorrer muchos kilómetros, yo tengo coche, pero mis compañeros la mayoría deben ir andando o en bici. (...) Estoy enfermo, tengo una diabetes con muchas complicaciones y siempre estoy en el médico”. Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 31 años.

La falta de transporte público hace que se dificulten actividades básicas del día a día, ir a trabajar, hacer la compra, acudir a alguna cita del médico, arreglar algún papel o simplemente poder pasear por el municipio del que eres vecino/a, pese a que no te reconozcan dicha condición. Un 65,7% de las personas encuestadas manifestaron tener máxima dificultad para poder acceder al transporte público.

El uso de bicicletas o tener que ir andando por las carreteras (la gran mayoría sin arcén), muchas veces de noche y sin visibilidad, hace que el riesgo de accidentes viales sea muy elevado. Cada año se producen múltiples accidentes incluso con resultado mortal, derivados de dichas condiciones.

Esta dificultad para poder viajar a los núcleos urbanos incrementa aún más la “invisibilidad” de esta realidad para las personas que viven en esos municipios.

Gráfico 14: Grado de dificultad para el acceso a transporte público.



Elaboración propia

“Vivir así no es digno. Ayudadme a buscar algo para compartir. Las chabolas no son seguras, ni se vive bien”. Hombre de Mali en situación administrativa regular. 32 años.

No podemos terminar este punto sin insistir en una de las consecuencias más dramáticas de la situación de aislamiento y falta de recursos básicos en los asentamientos. Nos referimos a los habituales incendios que se producen en los asentamientos y que suponen la pérdida de enseres y documentación que aumentan aún más las dificultades de personas que ya de por sí viven al límite, llegando incluso a ser motivo de la pérdida de vidas humanas.

Se han dado casos de incendios provocados, pero la mayoría son consecuencia del mal uso de fuentes de calor, la quema de residuos o enganches de electricidad que prenden los materiales altamente inflamables con que se construyen las chabolas y las basuras que se encuentran en los asentamientos.

Cuando se producen estos incendios se aprovecha por parte de los ayuntamientos para limpiar la zona donde se encontraban las chabolas y evitar que se vuelvan a construir nuevas dificultándolo con movimientos de tierras. Esta práctica no acaba con la situación de exclusión residencial ya no que no va acompañada de un realojo permanente en condiciones dignas de las personas afectadas, sino que supone que construyan en otras partes del propio asentamiento o que se desplacen a otras ubicaciones creando nuevos asentamientos.

Ilustración 5: Restos de un incendio en el asentamiento de Baldifresa (Palos)



Fuente: Huelva Acoge

## 2.3. Actitudes y experiencias sobre los derechos laborales en los asentamientos agrícolas

“Me encuentro mal de salud, pero no me permiten cogerme la baja. (...) Nunca me han pagado las horas extras. (...) Hace unos años tuve que pagar 5000 euros para que mi mujer pudiese trabajar y arreglara su documentación en España”. Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 46 años.

Como señalamos al inicio de esta investigación el cultivo de los frutos rojos en Huelva es una gran fuente de riqueza y genera un gran número de puestos de trabajo. Según la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (Interfresa) el sector genera entre 80.000 y 100.000 puestos de trabajo cada campaña (el 52 por ciento españoles, 20 por ciento comunitarios y 28 por ciento no comunitarios), y supone una contribución al Producto Interior Bruto de Andalucía del ocho por ciento. Dicha asociación destaca la "responsabilidad" de sus empresas asociadas con respecto al cumplimiento de la normativa vigente.

Como se señala en el informe [Diagnóstico sobre los asentamientos de personas trabajadoras Agrícolas en Andalucía, Castilla la Mancha y Murcia](#)<sup>9</sup> una de las principales controversias existentes en torno a la plasticultura gira en torno a las condiciones laborales. Por un lado existen estudios como el promovido por el proyecto de organizaciones empresariales CUTESOLAR: “Radiografía del empleo en los invernaderos solares”. En él se pone de relieve que el 24% del empleo agrícola en el sur de España depende del cultivo en invernadero. Por otro lado, los sindicatos reiteran sus denuncias respecto a la precariedad de condiciones y los abusos laborales. Son muy pocas las personas que se atreven a denunciar, pero hay sentencias que visibilizan estos abusos como la [sentencia](#) del 17 de febrero del

<sup>9</sup> Informe de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030 (2022). Elaborado por el equipo de la Federación Andalucía ACOGE en colaboración con Fundación CEPAIM.

2021 del juzgado de lo social 1 de Almería en la que se condena a año y medio de prisión a un empresario por delitos contra los trabajadores. Además del miedo y el sentimiento de impunidad la lentitud de la justicia es otro elemento que desincentiva la denuncia de este tipo de casos. La sentencia referida de 2021 fue por una denuncia interpuesta en el 2016.

“Aquí solo nos quieren para trabajar, sin quejar, sin derechos, somos como animales para ellos. (...) Para conseguir los papeles todo vale dinero, el contrato, el empadronamiento...Lo saben, pero no hacen nada”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 31 años.

En la campaña agrícola se pueden identificar cuatro grandes grupos de trabajadores y trabajadoras de origen extranjero.

**Personas extranjeras en situación administrativa regular** que trabajan en igualdad de condiciones que la población local. Hay quienes trabajan durante el año como un/a vecino/a más o quien lo hace campaña tras campaña en las mismas cuadrillas. Hay quien tienen sus propias casas y quienes viven en los alojamientos facilitados por los/as empleadores/as.

**Personas extranjeras que vienen a través las contrataciones en origen.** Desde hace años se hace uso de las contrataciones en origen para cubrir los puestos de trabajo que oficialmente no son cubiertos por la demanda interna. Anualmente, el Ministerio de Inclusión aprueba, en el marco de lo dispuesto en la ley de extranjería, el procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen. La última fue la [Orden ISM/1485/2021, de 24 de diciembre](#), por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2022 (GECCO)

Inclusión firma esta orden en función de la situación nacional de empleo, la previsión anual de las ocupaciones y de las cifras previstas de empleos que pueden cubrirse a través de esta vía. Se mantienen programas con Marruecos, Colombia, Ecuador y Honduras. Se trata fundamentalmente de mujeres en el caso de Marruecos y con un perfil muy determinado que veremos en el punto sobre la situación de las mujeres.

**Personas extranjeras en situación administrativa regular** que se ven obligadas a vivir en los asentamientos. Dentro de este grupo hay diferentes casuísticas, hay quienes tienen un contrato, pero se ven obligados/as a vivir en los asentamientos, porque no consiguen encontrar un alquiler o por motivos económicos y hay quienes disponen sólo de un permiso de residencia, pero no de trabajo por lo que no pueden tener un contrato.

**Personas extranjeras en situación administrativa irregular** que trabajan sin contrato y en unas condiciones de explotación aún mayores. Hay quienes llevan años en los asentamientos en esta situación, trabajando de manera esporádica en función de la demanda de los manijeros<sup>10</sup>. Muchas de estas personas han acabado en una irregularidad sobrevenida por no haber podido renovar sus permisos de residencia.

El objeto de esta investigación se centra en las condiciones de las personas que viven en los asentamientos, por lo que no entraremos a analizar las condiciones laborales de las grandes explotaciones que tienen un mayor control y no suelen tener personas trabajando que vivan en los asentamientos.

Las personas que se ven forzadas a vivir en los asentamientos, cuando consiguen trabajo lo suelen hacer en pequeñas explotaciones, cercanas a los asentamientos donde residen, donde el control es mucho menor.

Se han realizado un total de 179 entrevistas (125 hombres y 54 mujeres) sobre las actitudes y experiencias sobre los derechos laborales en los asentamientos agrícolas en la provincia de Huelva. Además, se han realizado un total de 4 encuentros en los asentamientos de Lepe (Casa del Prado 2, Albergue y Camino Huerta Márquez) y de Lucena del Puerto (Cañada Donoso y El Embalse) en los que han participado 69 personas (44 hombres y 25 mujeres).

Cuando hablamos de derechos laborales el primer aspecto para tener en cuenta es la interseccionalidad de las diferentes casuísticas que van dificultando que dichos derechos puedan disfrutarse en plenitud. El género, la situación administrativa, el origen, la edad, los condicionantes ambientales...son elementos que inciden en las relaciones laborales más allá de lo tipificado en la normativa laboral.

En el caso de las personas trabajadoras que se encuentran en los asentamientos el primer elemento diferenciador es su situación documental. Las personas que disponen de su situación administrativa en regla (un 31,5% de las personas encuestadas) tendrán, en principio, mejores condiciones que las personas que se encuentran en situación administrativa irregular (un 68,5% de las personas encuestadas).

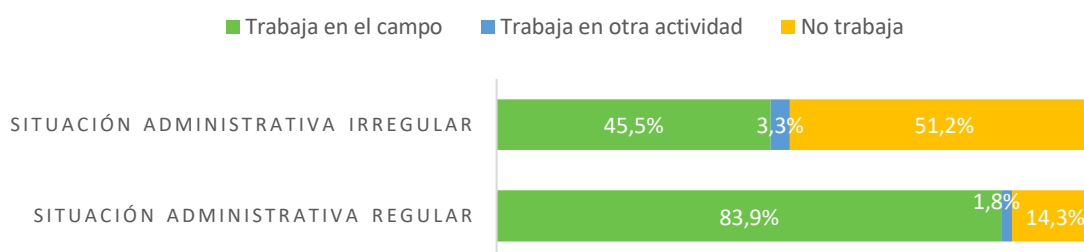
---

<sup>10</sup> Persona que se encarga de reunir y organizar a las cuadrillas de trabajadores/as.

“Durante la campaña hay mucho trabajo. Si tienes papeles no vas a tener problemas. Aunque se trabaja el jornal y más horas”. Hombre de Mali en situación administrativa regular. 50 años.

La mayoría de las personas regularizadas (85,7%) se encuentran trabajando, frente al 48,8% que lo hacen estando sin la documentación necesaria. Pese a que el trabajo principal es el del campo, también hay algunas mujeres en contexto de prostitución en los propios asentamientos, e incluso alternándolo con el trabajo en el campo y algunos casos excepcionales que trabajan en otras ocupaciones.

Gráfico 15: Relación entre el tipo de trabajo y la situación administrativa.



Elaboración propia

Las personas entrevistadas manifiestan que durante la campaña hay trabajo suficiente y que si tienes documentación es muy fácil conseguir trabajo. Sin embargo, al tratarse de trabajos tan exigentes físicamente, si sufres alguna enfermedad o limitación por la edad o una dolencia, es muy difícil encontrar trabajo incluso teniendo la documentación en regla.

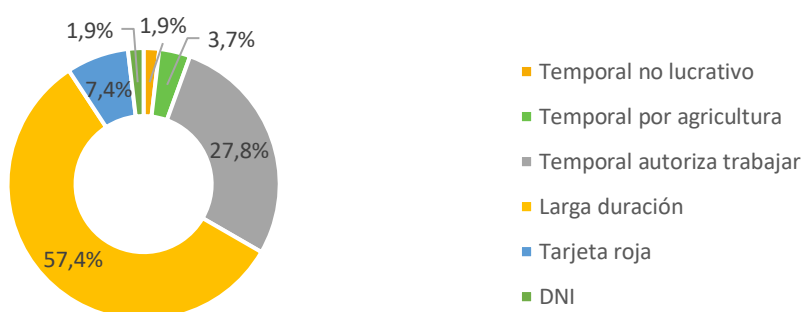
“Tengo problemas de espalda y solo puedo trabajar en el arándano porque en la fresa me es imposible, por eso tengo muchos problemas para encontrar trabajo, piensan que no quiero trabajar. Tengo un permiso de residencia y trabajo por ser víctima de violencia de género. Las entidades sociales me han ayudado con mis papeles”. Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 41 años.

Para poder dibujar una fotografía lo más real posible hablaremos primero de algunas situaciones específicas de las personas trabajadoras en función de su situación documental y luego algunos elementos compartidos.

Con respecto a las personas que se encuentran en **situación administrativa regular** es significativo que más de la mitad (57,4%) dispongan de una residencia de larga duración lo que indica que se trata de personas que llevan tiempo en España, que han tenido que estar años trabajando y

conviviendo, y aun así no pueden acceder a una vivienda para poder salir del asentamiento. Entre las personas encuestadas había incluso una persona nacionalizada española y nos consta la presencia de más personas con ese perfil. Debemos recordar, como indicábamos en el punto dedicado a la vivienda, que el marco normativo reconoce igualdad de trato entre las personas españolas y las extranjeras con permiso de larga duración. La realidad de los asentamientos muestra que dicha igualdad está lejos de darse.

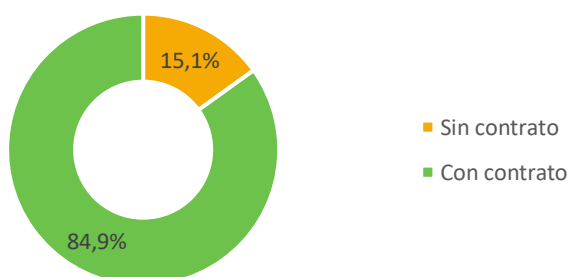
Gráfico 16. Tipo de tarjeta de residencia de las personas participantes.



Elaboración propia

Una mayoría de las personas que están trabajando, y que están regularizadas, lo hace con contrato (84,9%), gran mayoría tiene el contrato por campaña, aunque sobre el 10% manifiesta haber tenido el contrato por semanas o por días.

Gráfico 17: Personas que están trabajando con o sin contrato y se encuentran en situación administrativa regular.

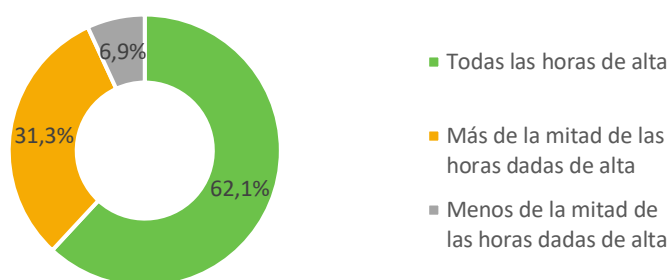


Elaboración propia

Pese al elevado número de personas con contrato, cuando le preguntamos sobre el número de horas por las que están contratadas y las que trabajan realmente, un 6,9% manifiesta tener un contrato

por menos de la mitad de las horas que trabaja, un 31,3% estarlo por más de la mitad de las horas que trabaja y un 62,1% sí manifiesta tener un contrato por toda la jornada trabajada.

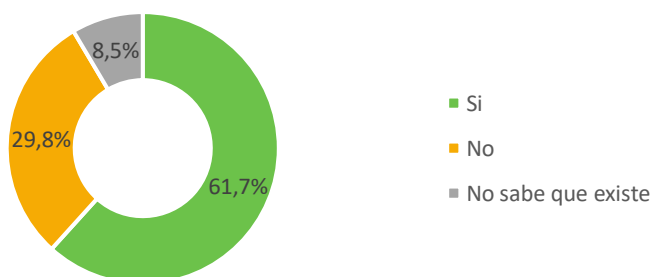
Gráfico 18: Relación de horas trabajadas y horas de alta por contrato.



Elaboración propia

Cuando se le ha preguntado si habían cobrado en alguna ocasión el subsidio o la renta agraria, un 61,7% manifestaron sí haberlo hecho, mientras que un 8,5% manifestaban no saber que tenían esa opción.

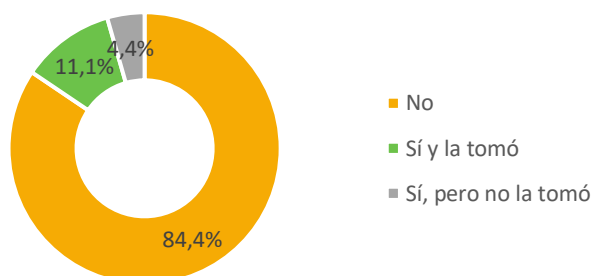
Gráfico 19: ¿Ha cobrado el subsidio o renta agraria en alguna ocasión?



Elaboración propia

El 84,4% manifiesta no haber tenido nunca un accidente laboral que necesitara de una baja. Sin embargo, en los encuentros y entrevistas era muy habitual que las personas afirmaran que debían trabajar con gran intensidad y no podían permitirse bajar el ritmo o faltar para ir al médico porque corrían el riesgo de que les despidieran. Esta situación es mucho más sangrante en las personas que trabajan sin contrato.

Gráfico 20: ¿Ha tenido algún accidente laboral que requiriera de baja?

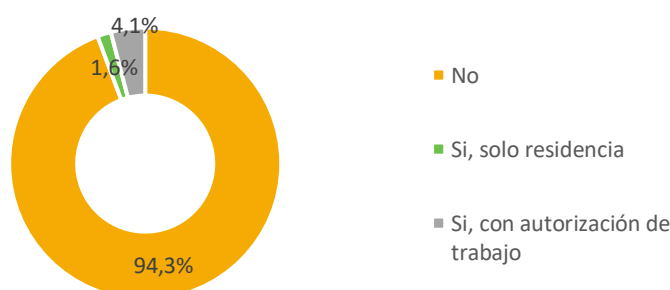


Elaboración propia

“Debo pagarme mi seguridad social, por ser inmigrante, porque los españoles no tienen que pagársela. (...) También me han dado de baja por ir al médico. Es un derecho que tengo y no me lo permiten, me he callado y no le he reclamado nada por miedo. No quiero problemas”. Hombre de Mali en situación administrativa regular. 28 años.

Ahora expondremos los resultados de las preguntas específicas a las personas que se encontraban en **situación administrativa irregular**. Un 5,7% manifestaba que habían estado anteriormente regularizados/as pero que habían perdido su residencia. Algunas personas por irregularidad sobrevinida al perder el trabajo y no poder cumplir los requisitos de renovación, con especial mención a las mujeres que vinieron contratadas en origen y decidieron no volver a su país. A otras personas se les denegó la solicitud de protección internacional y en un caso perdió toda su documentación en un incendio y no supo cómo poder recuperarla.

Gráfico 21: ¿Tuvo autorización de residencia anteriormente?



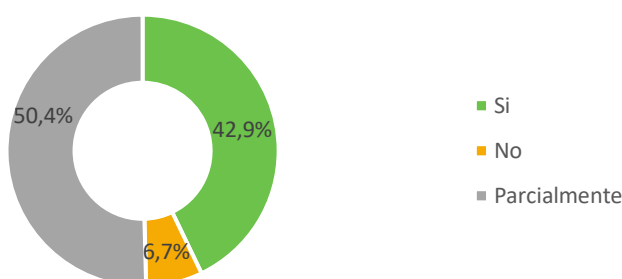
Elaboración propia

“Tengo la tarjeta temporal caducada y no puedo renovarla porque no tengo empadronamiento. (...) Mi jefe me contrató con la condición de que me pagara yo mismo el alta en la seguridad social. Me

descuenta 260 euros al mes durante el primer año de trabajo. (...) No he denunciado por miedo a perder el empleo. (...) ¡Déjalo para Dios!”. Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 46 años.

La mayoría de las personas manifiestan no tener claros los requisitos que deben cumplir para regularizar su situación, un 50,4% manifiesta conocerlos parcialmente y un 6,7% no sabe cuál es el proceso. Esto facilita que en muchos casos sean víctimas de estafas o abusos haciéndoles creer que es necesario para conseguir la documentación.

Gráfico 22: ¿Conoce los requisitos para poder regularizar su situación?



Elaboración propia

Como veremos a continuación la realidad de la mayoría de las personas que trabajan y viven en los asentamientos dista mucho de cumplir las condiciones que recoge el convenio.

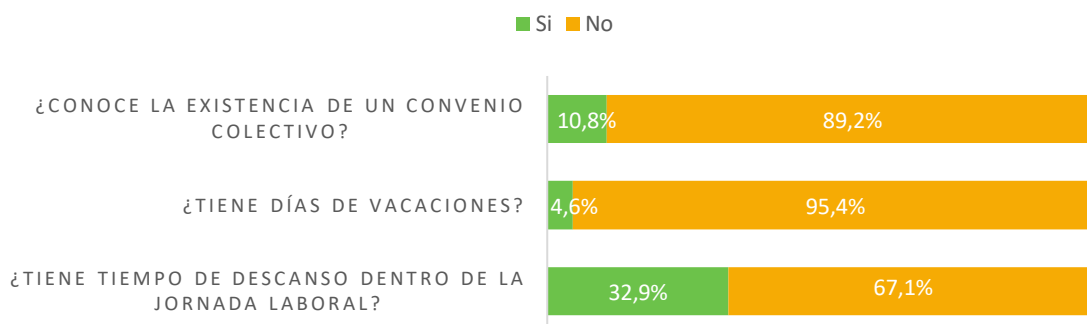
Según marca el convenio en la actualidad, la jornada de trabajo en el campo está establecida en 39 jornadas semanales de lunes a sábado, es decir, 6 horas y media al día, con 15 minutos de descanso a cargo del trabajador/a. En los meses de más calor (junio, julio y agosto), la jornada será de 37 horas semanales, es decir, 6 horas y diez minutos. En este caso, el descanso de 15 minutos correrá a cargo de la empresa. Los/as trabajadores/as fijos/as tendrán vacaciones de 30 días naturales, mientras que a los/as fijos/as discontinuos/as se le aplica según el tiempo trabajado.

Cuando se le pregunta si conocen la existencia de un convenio colectivo, el 89,2% manifiesta no conocerlo, del 10,8% de las personas que conocen de la existencia de un convenio colectivo, la mitad (5,4%) saben de su existencia, pero no saben lo que se recoge en él.

“El trabajo en el campo es agotador, algunas personas se aprovechan de nuestras circunstancias y necesidades”. Hombre de Marruecos en situación administrativa. 32 años.

Un 95,4% manifiesta no disfrutar de días de vacaciones y un 67,1% ni siquiera tiene descanso durante su jornada laboral.

Gráfico 23: Conocimiento de las condiciones laborales.



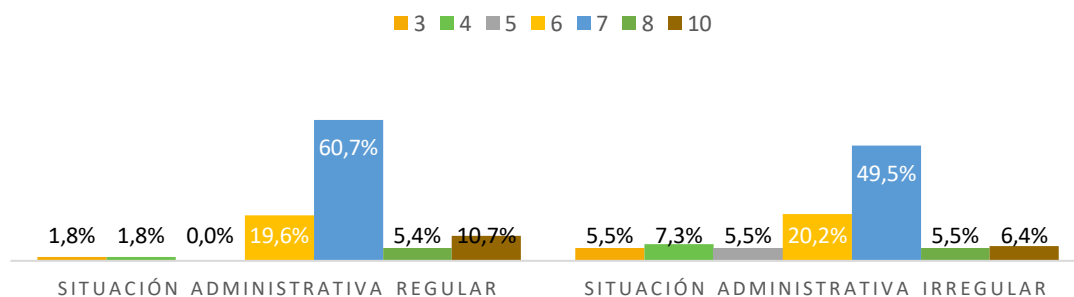
Elaboración propia

Si miramos el número de horas que trabajan al día, recordemos que el convenio marca 6,5 horas al día y seis días de trabajo a la semana. El 60,7% de las personas en situación regular manifiestan trabajar 7 horas al día y un 10,7% hasta diez horas diarias. En el caso de las personas en situación irregular, un 49,5% trabajan 7 horas, mientras el 6,4% manifiesta hacerlo más de 10.

“No tengo papeles y tan solo puedo trabajar cuando me llama mi jefe, fines de semana o alguna tarde, cuando no hay inspección. (...) la vida es así, sale dura o sale fácil. Pero hay que aguantar”.  
 Hombre de Mali en situación administrativa. 26 años.

Hay que señalar que en el caso de las personas es situación irregular hay una precarización aún mayor, ya que trabajan de media menos horas y menos días. Lo que supone menores ingresos y mayores dificultades para mantenerse.

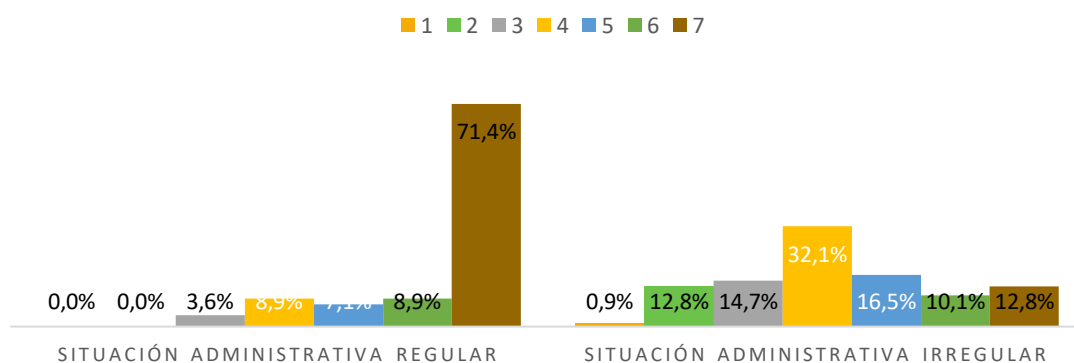
Gráfico 24: Horas que trabajan al día en relación con su situación documental.



Elaboración propia

Si nos fijamos en el número de días que trabajan, vemos como un 71,4% de las personas que están en situación regular trabajan los siete días de la semana. En el caso de las personas en situación irregular tienen mucha más diversidad en el número de días que trabajan a la semana, siendo lo más habitual trabajar cuatro días (32,1%).

Gráfico 25: Días que trabajan a la semana en relación con su situación documental.



Elaboración propia

“Tuve que pagar 3.000 euros para conseguir un contrato, llegó la crisis y apenas pude trabajar, perdí la documentación y desde entonces estoy sin papeles. Busco un contrato, pero ahora ya piden 6.000 euros. ¿Cómo puedo pagar eso?”. Mujer de Guinea Ecuatorial en situación administrativa. 31 años.

Un número considerable de personas (17,9%) manifiestan que han tenido que pagar para conseguir un contrato, según los datos que aportaban la horquilla va desde los 100 euros a los 6.000 euros, con una media de 1.800 euros por contrato. El contrato es clave para conseguir regularizar la situación administrativa e incluso para mantener la misma y no caer en una irregularidad sobrevenida.

“Trabajo con la documentación de otra persona, le pago 100 euros al mes. (...) Mi jefe me trata regular, no me paga las horas extras y abusa de mi trabajo. (...) Es el precio que tengo que pagar por no tener papeles”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 23 años.

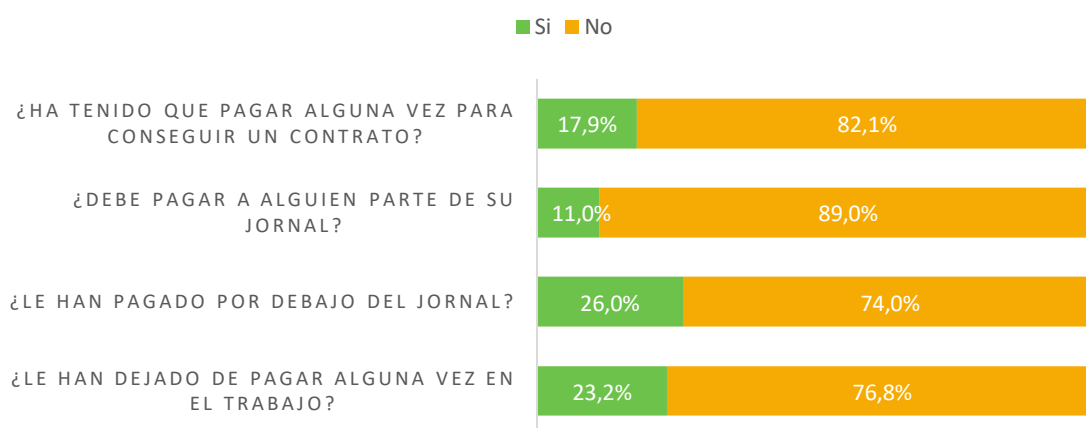
Además, es habitual, en personas provenientes de países del África subsahariana, que se trabaje con los papeles de otra persona a la que se le paga un dinero por poder usarlos. Esta práctica conocida en términos jurídicos como usurpación del estado civil, constituye un delito, al margen de esto, la persona que presta su documentación y está trabajando, aparecerá de alta en dos empresas de manera simultánea, lo cual supone la obligación de presentar la declaración de la renta al año siguiente. Al desconocer este hecho y no presentarla, le va a generar unas importantes deudas con hacienda a la persona que ha prestado su documentación.

Con respecto al cobro del jornal por su trabajo, un 11% manifiesta tener que pagar a un tercero parte de su jornal. Lo más habitual es que sea al propio jefe para pagar la seguridad social o al manijero que le consigue el trabajo. Hay quienes trabajan con la documentación de otra persona y le deben pagar todos los meses, otros son por campaña y en algunos casos se la ceden amistades.

Un 74% manifiesta que no le han pagado por debajo del jornal (el jornal es de 51,12 euros al día). Sin embargo, cuando le preguntamos la cantidad que cobran sólo el 6,1% cobra lo que marca el convenio, un 58,8% cobraba entre 40 y 44 euros y el 35,1% restante por debajo de los 40 euros.

Un 23,2% además manifestaba que en alguna ocasión les dejaron sin pagar su jornal. Como veremos en el apartado de denuncia segura, es muy difícil que se lleguen a denunciar este tipo de abusos.

Gráfico 26: Dificultades con el cobro del jornal.



Elaboración propia

Un elemento que nos hace pensar es que el 95,2% manifestaba no haber usado maquinaria o productos químicos y que sólo el 0,7% había recibido formación en ese sentido. El cultivo de los frutos rojos conlleva el uso de productos fitosanitarios que requieren de unos conocimientos mínimos para poder tratar con ellos. Sin embargo, apenas existe conciencia de esa necesidad en las personas con las que hemos hablado.

“Aquí en Huelva la mujer que trabaja en el campo calla, el hombre como protesta y exige, lo echan y prefieren a las mujeres. Me he callado para ganar papeles, pero ahora que tengo mi permiso, no me callo”. Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 35 años.

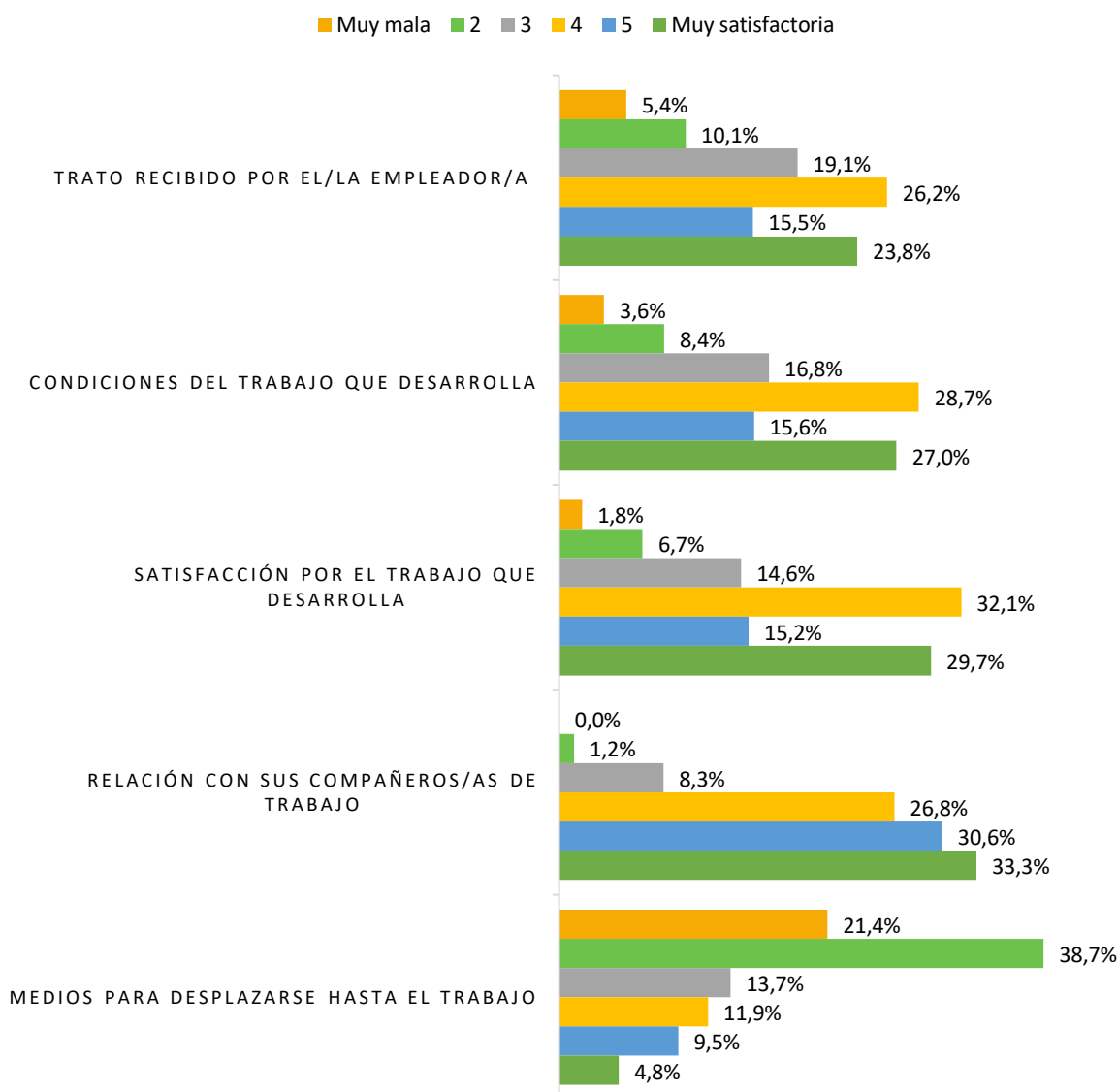
A continuación, exponemos las percepciones en torno a algunas de las condiciones ambientales del trabajo. Se le pidió que puntuaran del 1 al 6 el grado de satisfacción sobre algunas cuestiones, siendo 1 muy mala y 6 muy satisfactoria. Pese a que las condiciones laborales son muy mejorables, la percepción mayoritaria no es tan negativa como se podría esperar, tanto las cuestiones relacionadas con el trato del empleador/a, las condiciones del trabajo y la satisfacción por el trabajo que desarrolla se mueven en un equilibrio en el rango medio de 3-4.

Ante la pregunta sobre el trato recibido por el/la empleador, un 65,5% lo sitúa en el lado positivo de satisfacción (4-6). Ante la pregunta sobre las condiciones del trabajo que desarrolla un 71,3% se sitúa en ese mismo rango de 4-6. Ante la pregunta sobre la satisfacción por el trabajo que desarrolla es un 77% el que se sitúa en ese rango y sube hasta un 90,7% cuando se pregunta sobre la relación con sus compañeros/as de trabajo.

Esta tendencia se rompe bruscamente cuando se pregunta por los medios para desplazarse hasta el trabajo, donde el 73,8% se sitúan en el rango 1-3 con una percepción negativa de ese aspecto de su trabajo. En el punto sobre el acceso al sistema de protección social veremos la dificultad a la que se enfrentan por el aislamiento y la falta de medios de transporte en la mayoría de los asentamientos.

“No tengo vehículo, tampoco hay transporte público. Debo ir andando al trabajo”. Hombre de Mali en situación administrativa regular. 42 años.

Gráfico 27: Grado de satisfacción en algunas condiciones laborales.



Elaboración propia

Para terminar este punto, insistimos en que las personas que viven en los asentamientos son vecindad de las localidades en las que viven y las administraciones deberían de ver más allá de la mano de obra y velar por las necesidades y derechos de sus vecinos y vecinas.

“Al no tener papeles tengo miedo a reclamar los abusos laborales por no expulsarme”. Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 41 años.

## 2.4. Dificultades derivadas de la ley de extranjería en los asentamientos agrícolas

"Al ser comunitaria tengo menos problemas que el resto. Me tratan con respeto, porque saben que no me voy a callar, voy a denunciar si veo alguna injusticia, me han echado de algunas empresas por hablar en nombre de compañeros a los que han tratado mal". Mujer de Rumanía en situación administrativa regular. 46 años.

El actual modelo de explotación agrícola en general, y de la plasticultura en especial, se muestra inviable sin la presencia de personas migrantes. Si nos quedáramos en esa visión utilitarista, sería motivo suficiente para cuidar una fuerza de trabajo esencial. Sin embargo, en demasiados casos, la deshumanización de estos trabajadores y trabajadoras permite mantener a algunas explotaciones agrícolas un sistema donde priman los beneficios frente a los derechos laborales (y humanos) de las personas. La extrema necesidad se presenta como un activo importante de la cuenta de resultados.

Parte de la situación de exclusión que viven las personas extranjeras es su consideración como simple mano de obra y no como vecinos y vecinas que tienen derechos, deberes, necesidades y que contribuyen a la riqueza de la sociedad. Todo ello reforzado por la actual Ley de Extranjería.

El Observatorio permanente de la Inmigración en su informe "[La aportación de la inmigración a la sociedad española](#)" apunta que "los migrantes no son solo trabajadores, consumidores ni repobladores, también son personas que desarrollan una vida social y cultural en el nuevo contexto. Sus aportes sociales (la actividad asociativa y política) y culturales (hábitos gastronómicos, gustos y producciones musicales, artísticas y literarios o la misma religiosidad) los inmigrantes también contribuyen a transformar y a enriquecer la sociedad española, dotándola de una mayor diversidad y reforzando sus conexiones con un mundo globalizado...".

Señalamos una vez más la interseccionalidad en las situaciones de exclusión que viven las personas que están en los asentamientos, la situación documental, el género, la etnia, la situación laboral y

familiar...Son variables que van sumando procesos de discriminación y exclusión que hacen muy difícil poder salir del círculo de exclusión.

Como vimos en el punto sobre el enfoque de derechos, tenemos un desarrollo normativo que por una parte establece un marco de derechos, de justicia social y de no discriminación, pero por otro dificulta, cuando no niega directamente, dichos derechos a las personas de origen extranjero cuando no disponen de una residencia legal permanente y mucho más cuando se encuentran en situación administrativa irregular.

Los abusos no solo llegan a las personas que se encuentran en situación irregular. En muchos casos, personas con residencia legal, por miedo a mantener el permiso de residencia o los ingresos indispensables para poder vivir, sufren situaciones de explotación laboral que afectan no sólo a las condiciones de las personas trabajadoras, sino a la imagen del empresariado que trabaja los frutos rojos y de un sector que es motor económico y laboral de toda la provincia de Huelva.

“Soy solicitante de asilo, por eso estoy trabajando, nada más llegar a Huelva, empecé a trabajar, sé que cuando me denieguen el asilo, no podré trabajar, por eso tengo que aprovechar todo lo que pueda. No sé qué hare si me deniegan.” Hombre de Mali. Solicitante de Protección Internacional. 26 años

A la hora de renovar las autorizaciones de residencia y trabajo la normativa establece una serie de [requisitos](#) y quienes no lo consiguen caen en una “irregularidad sobrevenida” que les aboca aún más a permitir las explotaciones y discriminaciones.

En el verano de 2022 se realizó una reforma del Reglamento de Extranjería ([RD 629/2022 de 26 Julio](#)) donde se han flexibilizado los requisitos para la renovación de las autorizaciones, de forma que la cotización exigida ha pasado de seis a tres meses por año, tratando así que el menor número de personas se quede indocumentada una vez ha obtenido la residencia.

Muchas veces el miedo a perder el puesto de trabajo y a posibles represalias de los/as empleadores/as hace que muchas personas sean reticentes a denunciar las condiciones de trabajo y perder su sustento de vida. Pese a que la legislación laboral pueda contemplar la protección de estas personas, los dilatados procesos judiciales o administrativos hace que la denuncia por parte del propio trabajador/a sea poco probable, por lo que es aún más importante la actuación de las inspecciones de trabajo.

Esta necesidad de mantener la relación laboral hace que nos encontremos con casos como el de un joven de Mali de 28 años que para mantener el contrato debe pagar 280 euros al mes para su seguridad social, sin cobrar las horas extras y que cuando tuvo que ir al médico le dieron de baja. “No le denuncié porque no quiero problemas” decía en su entrevista.

Junto a la necesidad de mantener el contrato para la renovación, se encuentra también las necesidades económicas, no sólo para vivir (o sobrevivir) aquí, sino para hacer frente a los compromisos en sus países de origen con sus familias o deudas contraídas.

Esta situación de explotación, miedo e incertidumbre se incrementa exponencialmente cuando hablamos de las personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular. No hablamos sólo de personas que están recién llegadas a España, en muchos casos se trata de personas que llevan años trabajando (cuando pueden) y que no han podido regularizar su situación por carecer de alguno de los [requisitos](#) necesarios, fundamentalmente por no poder contar con un contrato ni dinero para comprarlo.

En el caso de las personas que viven en los asentamientos y se encuentran en situación administrativa irregular la forma más común para regularizar su situación administrativa es a través del arraigo social. Ésta es una de las circunstancias excepcionales mediante las cuales una persona extranjera puede obtener una tarjeta temporal de residencia y trabajo.

“He pagado 200 euros por el empadronamiento (...) Mi amigo me deja gratis sus papeles para que pueda trabajar, porque sabe lo mal que lo pasamos aquí (...) Es lo único que me queda para poder vivir y hacer mi vida”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 23 años.

En su desarrollo reglamentario el [RD 629/2022](#) establece que, por arraigo social, podrán obtener una autorización los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años. Además, deberá cumplir, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:

a) Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.

b) Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud, y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a treinta horas en el cómputo global y garantizar al menos el salario mínimo interprofesional.

El contrato podrá tener una duración de mínimo 20 horas en los casos que se acredite tener a cargo menores o personas que precisen medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica. Podrá presentarse más de un contrato de trabajo en los siguientes supuestos:

1.º En el caso del **sector agrario, cabrá la presentación de dos o más contratos**, con distintos empleadores y concatenados cada uno de ellos.

2.º En el caso de desarrollo de actividades en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador, se admitirá la presentación de varios contratos.

c) Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presentar un **informe de arraigo que acredite su integración social**, emitido por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tengan su domicilio habitual.

A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa.

El informe de arraigo social, que deberá ser emitido y notificado al interesado en el plazo máximo de treinta días desde su solicitud, hará constar, entre otros factores de arraigo que puedan acreditarse por las diferentes administraciones competentes, el tiempo de permanencia del interesado en su domicilio habitual, **en el que deberá estar empadronado**, los medios económicos con los que cuente, los vínculos con familiares residentes en España, y los esfuerzos de integración a través del seguimiento de programas de inserción sociolaborales y culturales. Simultáneamente y por medios electrónicos, la Comunidad Autónoma deberá dar traslado del informe a la Oficina de Extranjería competente.

Sin embargo, en la práctica y a través de la [trasferencia de competencias](#)<sup>11</sup>, son los Servicios Sociales Comunitarios del domicilio habitual de la persona solicitante los que deberán emitir el citado informe sobre la integración social.

---

<sup>11</sup> [La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía](#), en su artículo 9 se refiere a las competencias municipales especificando en el apartado 28 que tendrán como competencias propias "Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes"

Evidenciada la disparidad a la hora de aplicar los criterios para la tramitación de estos expedientes de arraigo, a los efectos de concretar lo dispuesto sobre la materia, la Dirección General de Inmigración, en el ejercicio de sus competencias, elaboró y publicó la [Instrucción DGI/SGRJ/3/2011](#), sobre aplicación del Reglamento de la LO 4/2000 en materia de informe de arraigo. En la misma se desarrolla el contenido a valorar del informe o de la documentación sobre arraigo.

Aun así, sigue habiendo dificultades para que dichos informes se realicen correctamente tanto por los retrasos en su tramitación como por la exigencia de requisitos no recogidos ni en la normativa de aplicación ni en las instrucciones elaboradas por la Secretaría General de Migraciones.

Una de esas dificultades es la que ya hemos señalado en numerosas ocasiones, la negativa a empadronar a las personas que viven en los asentamientos. Además, se encuentran que es imprescindible presentar el padrón actualizado en el momento de la solicitud de cualquier permiso de residencia, para certificar que la Oficina de Extranjería le corresponde a la persona que presenta la solicitud.

Estos requisitos y la negativa de los ayuntamientos a empadronar a las personas en los asentamientos donde viven fuerzan a que (quienes pueden), paguen por conseguir un empadronamiento que le permita acceder a esa regularización. Esta necesidad, como ya hemos señalado, ha generado la aparición de particulares y redes que se encargan de vender dichos empadronamientos.

El tema de la negativa al empadronamiento, como hemos indicado en numerosas ocasiones, es quizás la situación más sencilla de solucionar (es sólo voluntad política) y que más claro muestra la discriminación institucional que se hace con estas personas.

De igual manera la necesidad de contar con un contrato de trabajo para el arraigo hace que muchas personas deban acabar pagando por dicho contrato, cantidades que en muchos casos llegan a los 6.000 euros y que en ocasiones supone seguir pagando también la seguridad social para mantenerlo.

“Me quedan 2 meses para cumplir los 3 años en España. Mi jefe me ha prometido el contrato, ya he pagado 2.800 euros”. Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 35 años.

La imposibilidad de trabajar legalmente también hace que algunas personas recurran a trabajar con la documentación de otra persona. En unos pocos casos esta cesión de la documentación se hace por amistad, pero en la mayoría de ellos es otra forma de aprovecharse económicamente de la necesidad de estas personas.

Veremos en un punto posterior de esta investigación como la situación irregular de las personas hace que se dificulte el acceso a una denuncia segura, por lo que existe una realidad de infra-denuncia que no permite conocer el verdadero alcance de las realidades que se están viviendo. Y por supuesto pone en mayor riesgo a las personas que no se atreven a denunciar.

La necesidad de estar al menos durante tres años para conseguir su regularización, a efectos prácticos, supone condenar a muchas personas a tres años en la economía sumergida. Una propuesta razonable sería reducir dicho plazo a 18 meses, un plazo de tiempo suficiente para suponer que alguien ha venido a España para quedarse. Ofrecer la posibilidad de que estas personas se incorporen de manera normalizada al mercado laboral supone una mejora sustancial en las posibilidades de avanzar en su inclusión y un beneficio para el conjunto de la sociedad. Lo único que se vería afectado directamente es el modelo de negocio que se aprovecha de esas circunstancias de exclusión, por lo que además se presenta como una medida directa contra la explotación laboral.

Por último, señalar la dificultad que supone la brecha digital y los tiempos de atención y resolución en las oficinas de extranjería. A muchas personas les resulta extremadamente difícil poder solicitar una cita en extranjería o consultar el estado de su expediente. Y una vez que consiguen las citas, los tiempos necesarios para los procesos administrativos son tan largos que resulta difícil mantener las ofertas de contratos (reales).

“Pagué 3.500 euros para obtener un contrato de trabajo, pero me engañaron. (...) Muchas veces he trabajado con los papeles de otra persona y he pagado sobre 300 euros a la campaña. (...) En el trabajo me tratan muy mal, tengo que trabajar muchas horas sin descanso para que no me echen”.  
Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 29 años.

## 2.5. Propuestas de mejora para el acceso a derechos

La necesidad de dar respuesta a la realidad de exclusión de las personas que viven en asentamientos es reconocida por el Estado en distintos documentos estratégicos, a nivel autonómico también se han recogido dichas necesidades, pero no han sido suficientemente desarrolladas en las políticas públicas o, al menos, éstas no han tenido el resultado deseado de erradicar esta realidad de la sociedad española.

Cualquier propuesta de acción que pretenda ser sostenible en el tiempo, hasta la erradicación de los asentamientos, pasa por un trabajo coordinado entre todos los agentes implicados en esta realidad: La Administración Pública en sus tres niveles y competencias, el tejido empresarial, la sociedad civil organizada y las propias personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos.

Esta coordinación debe construirse a partir de propuestas viables y dialogadas, generando **espacios de relación estables** que desarrollen dinámicas constructivas y de corresponsabilidad. Dichos espacios deberían tener un nivel estatal, autonómico y comarcal.

Un ejemplo de la necesidad de esos espacios de coordinación comarcal es cómo las medidas tomadas unilateralmente por un ayuntamiento afectan a los demás. En el caso de los desalojos se constata que las personas desalojadas buscan otro lugar donde asentarse, que bien puede ser un municipio próximo. De este modo, en vez de resolver un problema, simplemente se traslada de lugar.

Acabar con una realidad que lleva tres décadas y que afecta a numerosos territorios requiere de una **estrategia integral** que, más allá del nivel de competencias administrativas, ahonde en un compromiso político, instrumentos financieros suficientes y una perspectiva comunitaria.

Dicha estrategia debe romper con las dinámicas cortoplacistas y sectoriales, para aportar un enfoque de derechos, multidimensional y de sostenibilidad. Al tratarse de una estrategia a largo plazo debe ir

concretándose en planes operativos donde se recojan las acciones concretas y se doten de los correspondientes recursos.

El objetivo final de acabar con los asentamientos y buscar la inclusión de las personas que viven en ellos, no puede obviar que a corto plazo se debe facilitar el acceso a recursos básicos que no empeoren aún más las condiciones de salubridad. Para ello se proponen extender y reforzar medidas que ya se han probado en algunos asentamientos, algunas de ellas de manera temporal y otras sin el desarrollo suficiente:

### Propuestas a corto plazo para la mejora de las condiciones de salubridad.

- Garantizar el acceso al Padrón cumpliendo con la ley de bases de régimen local que así lo exige (padrón donde se viva). Ya hemos señalado que estamos ante una decisión política que no solo contraviene la ley, sino que aumenta aún más la exclusión de las personas que viven en los asentamientos, con especial incidencia en aquellas que se encuentran en situación administrativa irregular. Además, será difícil establecer soluciones sin poder dimensionar e identificar correctamente a la población afectada, en especial considerando que su acceso a la vivienda será en tanto que pertenece al municipio en el que reside.
- Se debe crear un espacio estable de coordinación (el espacio de coordinación comarcal que proponíamos sería el adecuado) en el que se recogieran las necesidades básicas de los diferentes asentamientos y compartir si hay acciones que se estén desarrollando y por quienes, de manera que se pueda actuar de manera más eficiente.
- Para aquellos asentamientos que son muy pequeños se podría establecer un punto de referencia cercano en el que desarrollar las medidas propuestas.
- Se debería facilitar módulos portátiles en los que se pueda tener un punto de agua potable, o en su defecto un sistema que permita el reparto de esta en todos los asentamientos. Además, dichos módulos pueden servir para el aseo y como puntos de carga eléctrica.
- Facilitar la recogida de basuras con la instalación de cubas o similares. En aquellos asentamientos que lo permitan por su cercanía dicha recogida de basuras debería integrarse en las rutas del servicio normalizado de recogida.

- Crear o reforzar centros de día en los que se pueda tener servicio de lavandería, duchas y espacios de encuentro, información y formación.
- Facilitar medios de transporte público, desarrollo de carriles bici o rutas financiadas por las empresas para el acceso a las fincas desde el municipio.

Señalamos a continuación algunas propuestas que podrían conducir a una mejora en el acceso de derechos, en este caso el derecho a la vivienda y al trabajo, de las personas que viven en los asentamientos y que mejorarían sustancialmente su calidad de vida y la de los municipios en los que se encuentran.

### Propuestas para el acceso al derecho a una vivienda:

1. Cumplir con las recomendaciones internacionales y la normativa y acabar con los desalojos que no vayan acompañados de una alternativa habitacional digna. Este tipo de desalojos no solucionan nada, sólo intentan ocultar una realidad que se trasladará a otro lugar del propio municipio o de alguno cercano. Además, en la mayoría de los casos supone la pérdida de pertenencias e incluso documentación que aumentan las situaciones de exclusión extrema de las personas afectadas.
2. Diferenciar las actuaciones dirigidas a las personas que viven de manera estable en los asentamientos (necesidad de viviendas estables) de aquellas dirigidas a las personas que están de manera temporal durante la campaña (se pueden buscar otras soluciones habitacionales tipo albergues o centros residenciales).
3. Construcción de recursos habitacionales provisionales para poder sacar en el menor tiempo posible a las personas de los asentamientos. Esta solución no puede perdurar en el tiempo para aquellas personas que viven de manera estable en los municipios y deben ser sólo un paso intermedio para su inclusión residencial.
4. Ampliar el parque de viviendas sociales, no solo para las personas que viven en los asentamientos, sino para el conjunto de la población, integrando dichas viviendas en las barriadas de los municipios, evitando generar segregación que perpetúe la exclusión social.

5. Crear, o reforzar donde ya existan, los programas de intermediación para la búsqueda de viviendas en alquiler, donde las administraciones y organizaciones sociales sean garantes de las personas beneficiarias frente a la parte arrendataria.
6. Campañas de información y sensibilización dirigidas a diferentes perfiles: a personas propietarias de viviendas en alquiler, a los vecinos y vecinas de los municipios con una perspectiva comunitaria, a las propias personas que viven en los asentamientos para que conozcan las diferentes acciones que se puedan desarrollar y para concienciar a aquellas personas que puedan tener alguna reticencia.
7. Facilitar, por parte de la Administración Autonómica y Central, a los ayuntamientos, los procesos administrativos y la financiación para que puedan poner en marcha las diferentes acciones dentro de sus competencias.
8. Estudiar colaboraciones público-privadas que faciliten la construcción o adecuación de recursos habitacionales. Tales como cesión de terrenos, exención de tributaciones o líneas de financiación a través de fondos europeo. En el caso de la provincia de Huelva se destacan dos buenas prácticas en este sentido en las empresas Agrícola El Bosque y Sociedad Cooperativa Andaluza El Pilonar, ambas en Lucena del Puerto.
9. Mejorar el sistema de contratación de campañas, poder concatenar campañas de toda España con alojamiento incluido.
10. Aumentar las inspecciones y hacer cumplir la normativa de que las naves o recursos habitacionales, facilitados por el empresariado, cumplan con las condiciones de habitabilidad.
11. Poner en marcha programas de apoyo a la inclusión social y cultural desde una perspectiva de dinamización comunitaria intercultural que acompañen la incorporación de las personas que hasta ahora ocupaban asentamientos a los barrios y pueblos en los que se instalen dichas personas.

### Propuestas para el acceso al derecho a un empleo y a un salario justo:

1. Necesidad de adecuar el convenio colectivo del campo en la provincia de Huelva. A fecha del cierre de este informe se aprobó un nuevo convenio (sin la firma de todos los sindicatos) que sustituía al vencido del pasado 2020. En dicho convenio no se recogen medidas para paliar el problema de la vivienda entre otros.

2. Aumentar las inspecciones de trabajo en las explotaciones agrícolas. Con una adecuada coordinación de las diferentes instituciones competentes en ese sentido.
3. Garantizar que no se emitan las órdenes de expulsión de los trabajadores y las trabajadoras que no se encuentren dados de alta o en situación administrativa irregular, teniendo en cuenta el estado de extrema necesidad de la persona y su vulnerabilidad.
4. Dotar de más personal y adecuar el funcionamiento de las oficinas de extranjería, velar por unificar los criterios de actuación en las diferentes oficinas de extranjería.
5. Promover una regulación especial de las personas que se encuentran actualmente trabajando de manera irregular en las explotaciones agrícolas, así como una adecuación en los procesos de arraigo profundizando en los realizados en la última modificación del reglamento de extranjería.
6. Que las administraciones, especialmente los ayuntamientos, sean quienes lideren las acciones de información y sensibilización, con el apoyo del resto de agentes implicados: entidades sociales, tejido empresarial, sindicatos y las propias personas residentes en los asentamientos.
7. Campañas de información y sensibilización dirigidas a las personas que viven en los asentamientos para que conozcan sus derechos y los instrumentos que pueden usar para hacerlos valer, para que conozcan los procesos de la Ley de Extranjería que les afectan...
8. Campañas de información y sensibilización en las pequeñas explotaciones sobre las condiciones laborales exigibles, gestión de la diversidad, prevención de la discriminación, legislación de extranjería y procesos de regularización...
9. Campañas de información y sensibilización a la sociedad de los municipios en los que se encuentran los asentamientos sobre la realidad de los mismos, los derechos que se están vulnerando con esta situación, los beneficios que la inclusión como vecinos y vecinas de las personas que viven en ellos puede traer al pueblo...
10. Que el crecimiento de las explotaciones agrícolas vaya unido a soluciones habitacionales y de acceso a recursos de las personas trabajadoras. Y velar porque realmente se cumpla.

11. Revisar el modelo de contrataciones en origen. Realizar un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de las condiciones laborales y permitiendo que las personas puedan tener la opción de acceder a otros contratos una vez en territorio español.
  
12. Desarrollar los sellos que certifican la calidad del proceso de elaboración de los productos, incluyendo el respeto a las condiciones laborales de las personas trabajadoras. Ésta es la tendencia que se va a implantar en las empresas a raíz de la aprobación de la Nueva Directiva Europea sobre Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad, cuyo objetivo fundamental es “fomentar un comportamiento empresarial sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de suministro”, poniendo el foco en garantizar el respeto a los derechos humanos.

---

# 03

## Acceso a la protección e inclusión social en los asentamientos agrícolas en Huelva

## 3.1. Bases del sistema de protección e inclusión social

“En el pasado he tenido papeles y he vivido en un piso. Pero al no tener dinero ni un trabajo fijo tuve que salir del piso y empezar a vivir en las chabolas. Desde entonces sólo trabajo para sobrevivir y no veo ni cómo ni cuándo mi vida mejorará”. Hombre de Ghana en situación administrativa irregular. 34 años.

El [Pilar Europeo de Derechos Sociales](#)<sup>12</sup> recoge 20 principios que, según señala la propia Unión Europea, “son el faro que nos guía hacia una Europa social fuerte, justa, inclusiva y llena de oportunidades.”

Todos esos principios deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar (y exigir) el acceso a esos derechos por parte de las personas que se ven forzadas a vivir en los asentamientos, pero queremos poner foco en cinco de ellos que son de especial importancia, y urgencia, para avanzar en la erradicación de los asentamientos y la mejora de las condiciones en esta realidad.

**Igualdad de oportunidades** (principio 3) señala que, con independencia de su sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, toda persona tiene derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios a disposición del público. Debe fomentarse la igualdad de oportunidades de los grupos infrarrepresentados.

**Empleo seguro y adaptable** (principio 5) señala que, con independencia del tipo y la duración de la relación laboral, los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a un trato justo y equitativo en materia de condiciones de trabajo, acceso a la protección social y formación.

---

<sup>12</sup> Dicho documento es desarrollado mediante el [Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales](#) (2021) que propone los objetivos para el 2030

**Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos** (principio 10) señala que los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

**Renta mínima** (principio 14), señala que “toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación. Para las personas que pueden trabajar, las prestaciones de renta mínima deben combinarse con incentivos a la (re)integración en el mercado laboral”.

**Vivienda y asistencia para las personas sin hogar** (principio 19) señala que:

- a. Debe proporcionarse a las personas necesitadas acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad.
- b. Las personas vulnerables tienen derecho a una asistencia y una protección adecuadas frente a un desalojo forzoso.
- c. Deben facilitarse a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social.

Por último, el **acceso a los servicios esenciales** (principio 20) señala que toda persona tiene derecho a acceder a servicios esenciales de alta calidad, como el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Debe prestarse a las personas necesitadas apoyo para el acceso a estos servicios.

Ilustración 6: Los 20 principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales.



Fuente: Comisión Europea. [Document 52021DC0102](#)

El documento más importante de los últimos años a nivel internacional son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sobre el tema que nos ocupa hay que señalar fundamentalmente el primero de estos objetivos: "Poner fin a la pobreza" y el Objetivo 11: "Lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". Para alcanzarlos desde la Unión Europea se desarrolló la [Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador](#) y a través de ella la [Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social](#) entre otros.

Estos documentos europeos, la estrategia Europea 2020 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales, inspiraron la [Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023](#) que es el actual documento de referencia a nivel estatal.

Las competencias de la mayor parte de las prestaciones sociales están transferidas a las comunidades autónomas, pero según numerosos estudios sería importante garantizar al máximo nivel de protección constitucional los derechos de protección social. Los derechos sociales, por ejemplo, a la salud, a una vivienda digna, a la protección social están recogidos entre los principios rectores (capítulo III de la constitución) pero en una reforma constitucional futura deberían ascender al Capítulo II, y, más concretamente, a su reconocimiento como derechos fundamentales.

Como hemos señalado las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas hace que exista un desarrollo desigual en los sistemas de protección social. Aun así en el 2013 se elaboró un [Catálogo de Referencia de Servicios Sociales](#) que reúne en un único documento las prestaciones básicas a las que podrían acceder las personas en el conjunto del territorio estatal, estableciéndose asimismo unos principios de calidad y buen uso comunes.

En dicho catálogo se recogen por un lado las **prestaciones de servicios** orientadas a atender las necesidades sociales y favorecer la inserción social de los ciudadanos y ciudadanas, familias y grupos de población. Estas prestaciones que se pueden desarrollar desde equipamientos, programas, servicios, unidades administrativas y equipos multiprofesionales, entre otros, se agrupan en 7 ejes temáticos que responden a su vez a diversas situaciones de necesidad social:

- Información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración.
- Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar.
- Intervención y apoyo familiar.
- Intervención y protección de menores.
- Atención residencial.
- Prevención e inclusión social.
- Protección jurídica.

Y por otro las **prestaciones económicas** que son aportaciones económicas, de carácter periódico o pago único, ofertadas para garantizar mínimos de subsistencia o situaciones de emergencia sobrevenidas a los ciudadanos:

- Renta mínima de inserción.
- Ayuda para víctimas de violencia de género.
- Prestaciones económicas para personas en situación de dependencia.
- Otras prestaciones económicas.

En el caso de Andalucía en su Estatuto de Autonomía se recoge en su artículo 23 que “se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.” Además de señalar que “todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley”.

La [Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía](#) (Art 6.1) establece que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: **“Todas las personas que tengan vecindad administrativa en Andalucía”**, así pues el empadronamiento es fundamental para poder acceder. En el caso de no contar con dicha vecindad administrativa el acceso se limita a situaciones de urgencia y con una cobertura muy básica: tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

Dentro del [Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía](#) se pueden encontrar **prestaciones garantizadas**, que son aquéllas que son exigibles como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en cada caso conforme a la legislación vigente y normativa reglamentaria de desarrollo, así como las prestaciones condicionadas que estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan.

Una vez más nos encontramos con medidas que se quedan en el papel en la realidad de muchos de los territorios de Andalucía y que tienen nula presencia en la realidad de los asentamientos. Entre otras podemos encontrarnos con la prestación garantizada: “5.1.14. Alojamiento alternativo” que se concreta en un servicio de alojamiento con carácter temporal o permanente destinado a personas en riesgo o situación de exclusión social. Y que tiene una corresponsabilidad Local y Autonómica.

Señalar también la [Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas \(ERACIS\)](#), cuyo objeto es la actuación sobre las zonas de los pueblos y ciudades donde se registran situaciones graves de exclusión social y/o donde existen factores de riesgo de que se produzcan, así como actuar sobre el contexto general del municipio a fin de transformar la visión que se tiene sobre estas zonas y viceversa, de forma que se promueva la eliminación de la territorialidad como un factor de exclusión. Sin embargo, no se desarrolla en ninguno de los territorios donde se encuentran los asentamientos.

De manera específica la Junta de Andalucía dispone de una línea de subvenciones para la [atención a personas temporeras](#), que se han mostrado insuficientes y requieren de una dotación presupuestaria mucho mayor y sobre todo de una orientación más eficaz e integradas en una estrategia que atienda una problemática en la que intervienen numerosas variables.

Más allá de las normativas y de los documentos que las desarrollan, en el [Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos acerca de su visita a España](#) publicado en 2020 se señalaba que “si se pudiera solucionar la pobreza con planes estratégicos y voluminosos informes, España estaría a la cabeza. Pero si no se actúa a conciencia para hacer realidad los derechos sociales de la ciudadanía a la vivienda, a la educación y a un nivel de vida adecuado, esos grandes propósitos seguirán siendo tan ineficaces como lo han sido en la última década”.

Lamentablemente España no está a la cabeza, las sucesivas crisis han puesto de manifiesto que el llamado “estado del bienestar” no ha llegado nunca a desarrollarse realmente y gran parte de la población ha visto como sus condiciones de vida empeoraban considerablemente, agrandando la brecha de los colectivos más vulnerables de la sociedad española.

Las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos forman parte de las realidades de mayor exclusión social y son una muestra de la necesidad de reforzar realmente las políticas sociales de una de las economías más importantes del mundo, que alberga realidades propias de los países con menos desarrollo.

Entre las recomendaciones de dicho informe se puede leer la necesidad de “realizar un estudio exhaustivo para reducir los trámites innecesarios y transformar las prácticas burocráticas en la esfera de la protección social, con miras a simplificar el proceso de solicitud y reducir los obstáculos burocráticos y los requisitos excesivos”.

También encontramos la recomendación de la necesidad de disponer de “un programa nacional de renta mínima de inserción que permita a las personas beneficiarias, incluidas las menores de 25 años, vivir con dignidad, circular libremente por España, evitar los onerosos requisitos administrativos y no ser castigadas por aceptar trabajos mal remunerados o temporales”.

A nivel autonómico ya se contaba con la [Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía](#), aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, la cual regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquéllas que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

Sin embargo, son numerosas las trabas para poder acceder a esa renta mínima, siendo imposible para las personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular.

A nivel estatal se han dado los primeros pasos en este sentido con la aprobación del [ingreso mínimo vital](#), pero a la luz de los resultados son aún muy insuficientes y requieren de una apuesta política más allá de las buenas intenciones y de una mayor eficacia en su implementación y coordinación con las comunidades autónomas. Además, una vez más deja fuera a las personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular.

A raíz de la pandemia que sufrimos a causa de la COVID-19 vimos la importancia de disponer de un sistema de protección social potente y que pudiera llegar a todo el mundo. En los peores momentos parecía que lo vivido serviría para reforzar aquellos servicios que se habían visto imprescindibles. Hubo buenas intenciones y esfuerzos “para no dejar a nadie atrás”, el problema es que (además de insuficientes) las intenciones y los esfuerzos había que mantenerlos en el tiempo para conseguir realmente la transformación necesaria.

En el caso que nos ocupa sobre la realidad de los asentamientos, también hubo algunas “buenas intenciones” como las recomendaciones que desde la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, publicó en el [Documento técnico de](#)

## recomendaciones de actuación de los servicios sociales ante la crisis por COVID-19, en asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables”

Entre dichas recomendaciones podemos encontrar las de reforzar el papel de los servicios públicos, especialmente de los sociales, para garantizar acceso a servicios y prestaciones. También señalan que en caso de que no se haya realizado, es imprescindible facilitar el empadronamiento para las personas que viven en asentamientos segregados, de acuerdo con la Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (Apartado 3) (normativa que ya hemos mencionado en el punto del derecho al acceso a una vivienda digna).

También hacen, entre otras muchas, la recomendación de reducir las trabas administrativas o los niveles de exigencia que impiden el acceso a recursos especializados o prestaciones.

Como hemos visto en este punto el estado no tiene competencia directa en este ámbito, pero sí debe promover los espacios de coordinación política y dotar de recursos económicos suficientes para implementar las medidas necesarias.

De igual manera la comunidad autónoma, en quien recaen las competencias directas, debe velar porque se cumplan los compromisos adquiridos en el marco normativo y facilitar los recursos humanos y materiales para el desarrollo de los programas y prestaciones necesarias. Con especial mención a la necesidad de reforzar determinados servicios públicos ante picos de demanda como los propiciados por las campañas agrícolas.

Los ayuntamientos (o la Diputación en su caso) deben contar con los recursos materiales y humanos suficientes en los Servicios Sociales Comunitarios, como puerta de entrada de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. No contar con los recursos necesarios no sólo impide el acceso a derechos a las personas migrantes, sino que promueve la “competencia” entre colectivos por el acceso a los Servicios Sociales y, con ello, rechazo y enfrentamiento. Desde los ayuntamientos deberán tener la predisposición política para cumplir con la obligación de empadronar a todos sus vecinos y vecinas, vivan donde vivan.

## 3.2. Actitudes y experiencias sobre el acceso a la protección e inclusión social en los asentamientos agrícolas

“Llevo viviendo en chabolas durante 4 años, vivo aquí en chabola y en Almería también en chabola. No tengo dinero para alquilar, sin papeles todo es difícil, no tienes voz. (...) Aquí solo vienen las entidades y nos traen lo que pueden, siempre comemos lo mismo, no puedo comer lo que quiero, mi salud lo está padeciendo, son muchos años y así no puedo seguir”. Hombre de Níger en situación administrativa irregular. 40 años.

Aunque hablamos de “la realidad de los asentamientos” para facilitar el análisis, sería más adecuado hablar de las “realidades” de los asentamientos, ya que en función de múltiples variables cada asentamiento tiene una entidad en sí misma. Mucho más injusto es hablar de las personas que se ven forzadas a vivir en los asentamientos como un “grupo compacto” cuando cada historia de vida es única.

Como ya hemos señalado en diversas ocasiones, la situación documental es un elemento de extrema importancia para poder acceder a determinados derechos, o al menos tener opción de acceder a ellos.

Tal como vimos en el punto anterior sobre las bases del sistema de protección social, para tener acceso a las posibles ayudas de los servicios sociales se debe estar empadronado y en la mayoría estar también en situación regular. Una vez más tener o no empadronamiento, estar en situación administrativa regular o irregular, supone un extra de discriminación y exclusión para las personas que sobreviven en los asentamientos y que no son reconocidas como vecinos y vecinas de los municipios en los que viven.

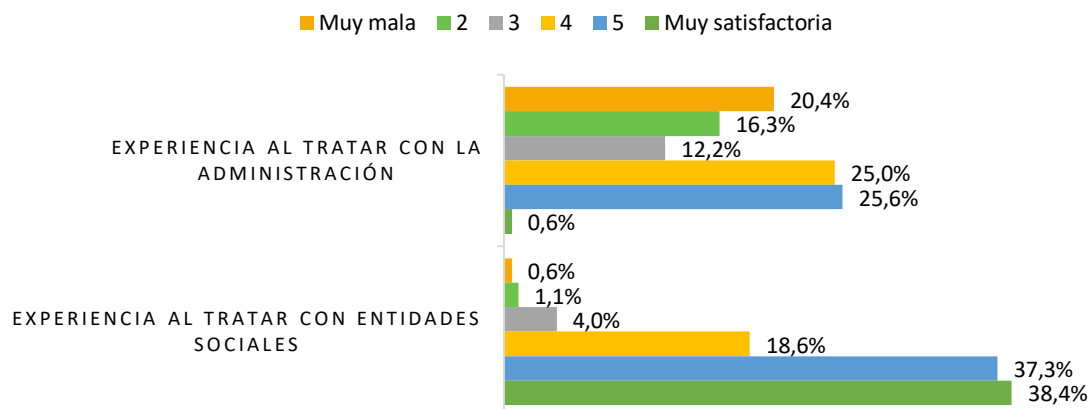
Se han realizado un total de 216 entrevistas (151 hombres y 65 mujeres) sobre las actitudes y experiencias sobre el acceso al sistema de protección social en los asentamientos agrícolas en la

provincia de Huelva. Además, se han realizado un total de 4 encuentros en los asentamientos de Moguer (Las Jarras / Casablanca) y de Lucena del Puerto (Cañada Donoso, Buenavista I y II y Romasa 1 y 3., El Gago / Romasa) en los que han participado 68 personas (48 hombres y 20 mujeres)

Cuando se les pregunta por su experiencia al tratar con la administración, un 20,4% la califica como muy mala, aunque una vez más nos encontramos con unos datos que nos llaman a la atención con un 25,6% que la considera satisfactoria.

Sin embargo, cuando se les pregunta por su experiencia al tratar con entidades sociales, el grado de satisfacción aumenta hasta un 75,7% como satisfactorio o muy satisfactorio.

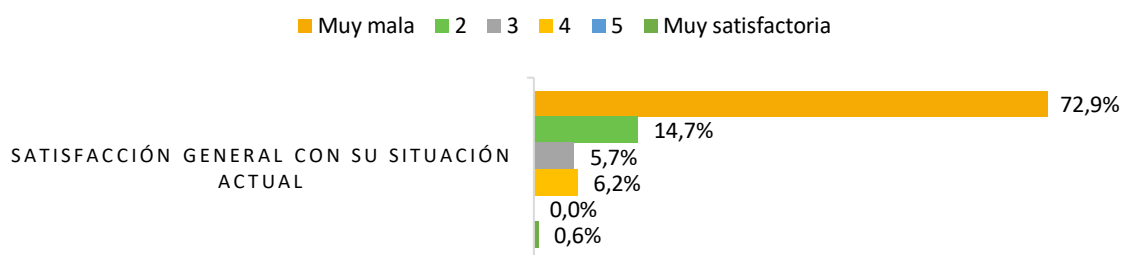
Gráfico 28: Grado de satisfacción en la relación con la administración y las entidades sociales.



Elaboración propia

Ante la pregunta sobre la satisfacción general con su situación actual nos arroja un aplastante 87,6% que considera como mala o muy mala su situación. La lectura que hacemos de estos resultados es la capacidad de resiliencia que tiene gran parte de las personas que viven en esta situación. Son conscientes de su situación y la sufren, pero se sobreponen en su mayoría para conseguir el objetivo que les ha traído a España, conseguir una vida mejor.

Gráfico 29: Grado de satisfacción con su situación actual.



Elaboración propia

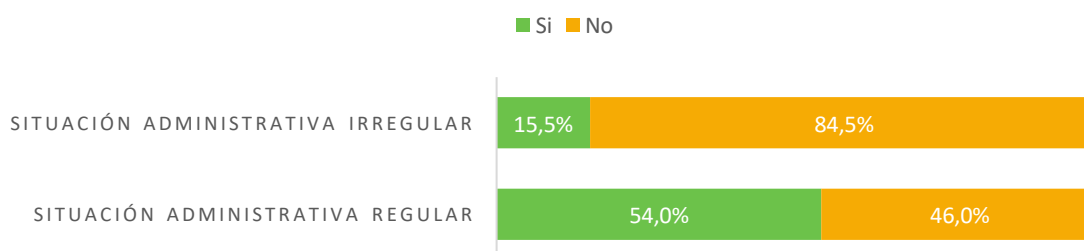
La única ayuda que manifestaban recibir las personas que están en situación administrativa irregular, era por parte de entidades sociales, fundamentalmente ropa, comida y productos de higiene. Pese a eso un 84,5% manifiesta no haber recibido ningún tipo de ayuda.

En el caso de las personas en situación administrativa regular, el 54% manifiesta haber recibido ayudas, de esas personas el 43,5% manifestaba estar o haber estado cobrando el subsidio por desempleo y sólo una persona (mujer marroquí) manifestaba estar cobrando la renta básica de inserción.

Con relación al cobro del subsidio por desempleo se da una circunstancia que ahonda en lo injusto de esa situación. Las personas que se ven obligadas a trabajar con la documentación de otra persona (la gran mayoría pagando por ese uso) cuando generan los derechos para poder cobrar el subsidio, este dinero no lo reciben ellos/as, sino que le queda también a la persona que les había vendido la documentación.

“Nunca he cobrado ninguna ayuda. El paro que me pertenece por trabajar estos años, se lo queda mi amiga, por dejarme los papeles”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 43 años.

Gráfico 30: Porcentaje de personas que han recibido algún tipo de ayuda Pública o Privada



Elaboración propia

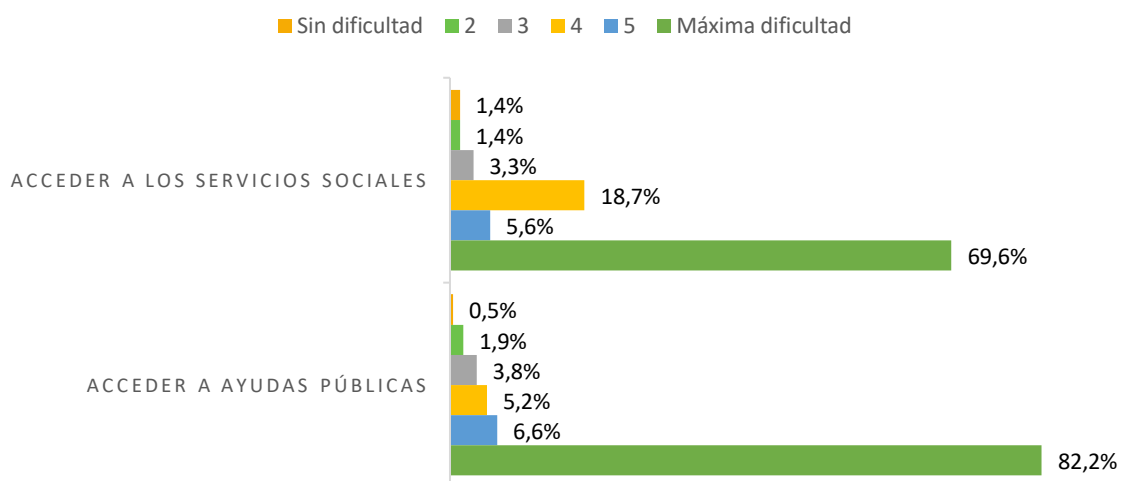
En cuanto a las posibles ayudas que pueden facilitar desde los servicios sociales, la mayoría de las personas manifestaban que, en el caso de no tener empadronamiento, no se les prestaba ninguna ayuda. Es necesario exigir a los ayuntamientos implicados que hagan un cambio de actitud en este punto, pero también lo es exigir a las administraciones autonómica y central (junto a la Diputación) que doten de los recursos suficientes (humanos y económicos) para atender estas realidades.

“En servicios sociales si no tienes padrón en el pueblo no quieren atenderte”. Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 32 años.

Cuando se le preguntó sobre la dificultad para acceder a posibles ayudas, un 82,2% manifestó que la dificultad era máxima. En el caso de la pregunta sobre el acceso a la atención por parte de los servicios sociales un 69,6% manifestaba máxima dificultad, aunque si sumamos los porcentajes de la horquilla de dificultad (4-6) el porcentaje se dispara a un 93,9%.

Hay que señalar que había personas que manifestaban no conocer dónde se encontraban los servicios sociales o incluso el centro médico porque nunca habían hecho uso de ellos.

Gráfico 31: Dificultad para acceder a las ayudas y a los servicios sociales.

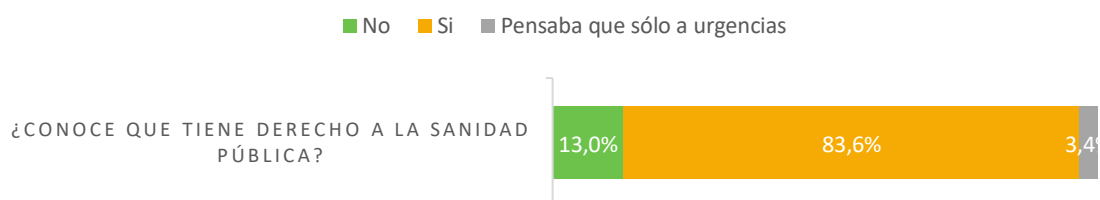


Elaboración propia

Quizás el derecho al que mayor acceso se tenga, por parte de las personas que sobreviven en los asentamientos, sea el de la sanidad. Un 83,6% manifestaba conocer su derecho a la sanidad, mientras que el porcentaje de quienes no lo conocían (13%) o quienes pensaban que sólo tenían derecho a urgencias (3,4%) en principio se podría pensar que se debía a que las personas llevan poco tiempo en España, pero analizando los datos se podía comprobar que había personas con permiso de

residencia o con años de estancia que habían manifestado no conocer ese derecho. Como veremos más adelante la socialización de gran parte de esta población es muy limitada y las “prioridades” son trabajar y sobrevivir.

Gráfico 32: Porcentaje de personas que conocen su derecho a la sanidad pública.



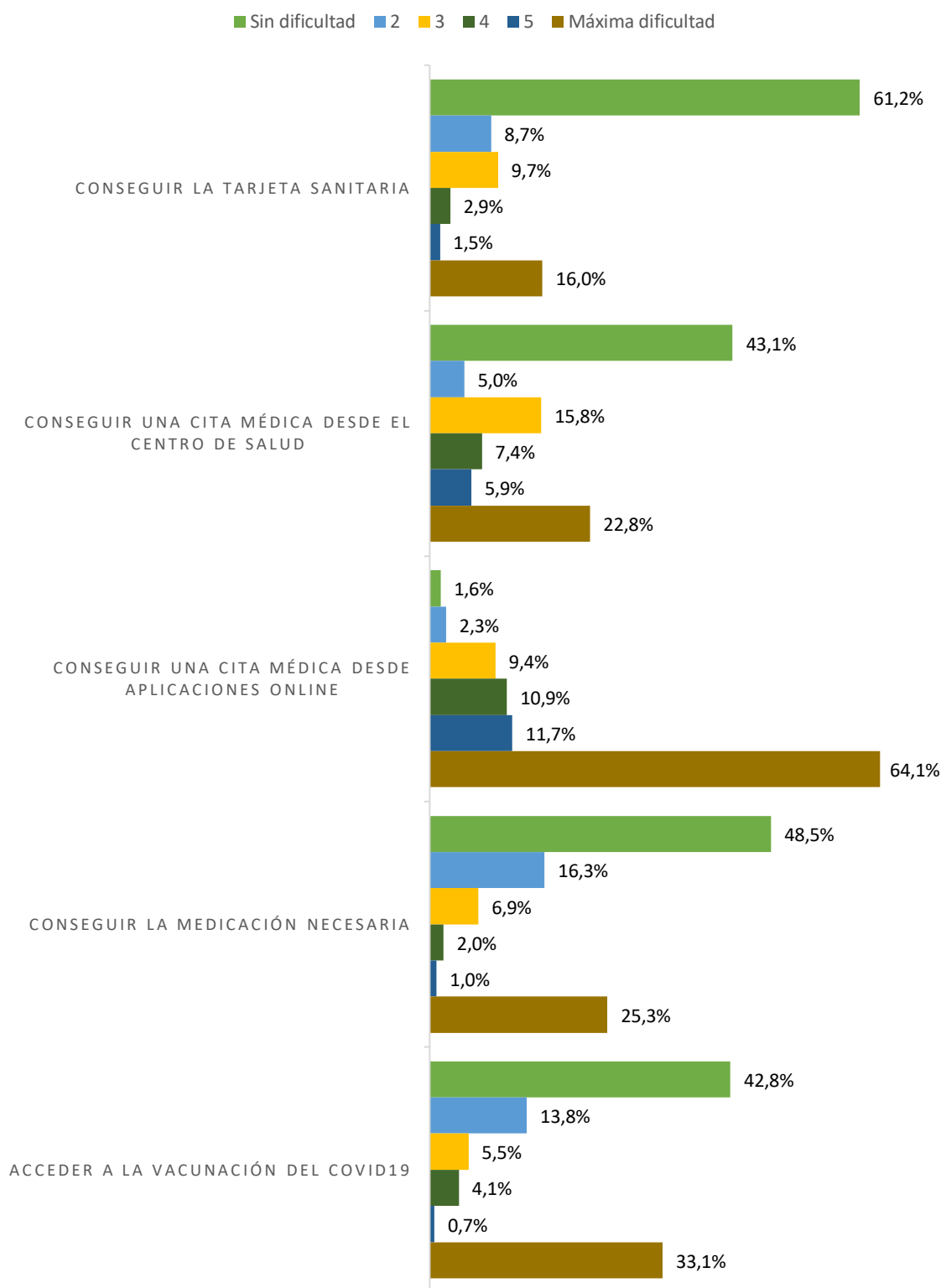
Elaboración propia

“Vivo en una chabola que esta al menos a 6 kilómetros del pueblo, no hay autobús cerca. (...) He tenido que ir muchas veces al médico porque tengo una enfermedad crónica y he tenido dificultad para coger la cita, nunca hay cita médica. Soy analfabeta y no sé utilizar las aplicaciones del teléfono para coger cita médica”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 52 años.

Como señalamos en la contextualización el 78,4% de las personas que viven en los asentamientos disponen de tarjeta sanitaria. El 61,2% manifestó haber accedido a ella sin dificultad, dentro del 16% que señalaron que habían tenido máxima dificultad manifestaban problemas con la documentación, traslados de otras comunidades autónomas o dificultades con el idioma para entender y hacerse entender.

Como podemos observar la mayor dificultad, un 64,1% así lo señalan, la encuentran a la hora de poder solicitar una cita de manera online. Manifiestan no disponer de los conocimientos suficientes para poder realizarla. Esto pasa también a la hora de solicitar citas o consultar expedientes de manera online, con los trámites de extranjería, por ejemplo.

Gráfico 33: Grado de dificultad para acceder a servicios sanitarios.



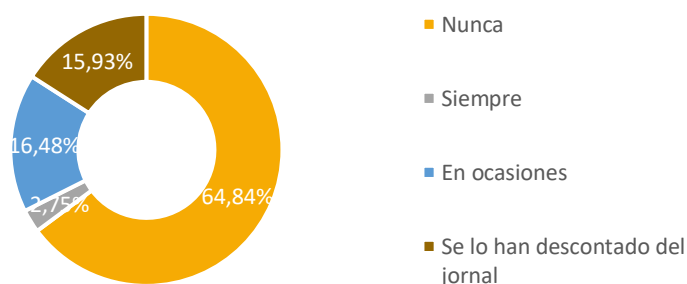
Elaboración propia

Resulta también llamativo, y preocupante, que un 33,1% haya manifestado una gran dificultad para poder acceder a la vacuna contra el COVID y un 25,3% que manifiesta máxima dificultad para poder conseguir la medicación necesaria. Son elementos básicos de salud pública que deben cuidarse especialmente.

“La pandemia ha empeorado el acceso al centro de salud, es más difícil ahora”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 31 años.

Una de las mayores dificultades que encuentran en el acceso a la sanidad es la barrera idiomática y la dificultad de poder acudir a las citas médicas, bien porque no puedan trasladarse a la hora indicada, bien porque desde el trabajo no le facilitan el poder salir para ir al médico.

Gráfico 34: Desde el trabajo ¿le han puesto impedimentos para asistir al médico?



Elaboración propia

Nos hemos encontrado casos como el de un hombre de 43 años, de Mali y en situación regular, que actualmente no puede trabajar porque le han operado, pero desconoce si está de baja o le han echado del trabajo ya que no conoce sus derechos.

“Apenas hablo español, esto hace que me sea muy difícil acudir al médico o a los servicios sociales, me siento indefensa porque no hago valer mis derechos. Siempre tengo que ir acompañada de alguna persona que no sé si va a decir lo que yo estoy diciendo”. Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 29 años.

En el último año, según los datos analizados de las encuestas, las personas que hicieron uso del sistema sanitario asistieron una media de tres ocasiones a la atención primaria. Una media de asistencia de 0,5 ocasiones a especialistas y una media de 1,2 asistencias a urgencias.

Ilustración 7: Chabola habilitada como peluquería.

Hemos señalado en numerosas ocasiones la importancia de reconocer la vecindad de las personas que viven en los asentamientos. Facilitar, y promover, las relaciones sociales es una herramienta clave para la convivencia. Los datos que recogemos de las encuestas son muy preocupantes ya que muestran que el aislamiento no es sólo con relación a los servicios o la vivienda. El grado de inclusión de las personas que viven en los asentamientos es mínimo desde el punto de vista relacional.

“Vivo en chabola porque tengo que ahorrar y aquí con mis amigas, aunque la situación es difícil tengo su apoyo. Vivo solo algunos meses, sino sería imposible aguantar esta situación”.  
Mujer de Guinea Ecuatorial en situación administrativa regular. 54 años.

Cuando hemos preguntado si se relacionaban con personas de otras nacionalidades en el asentamiento, ya se mostraban porcentajes que indican una coexistencia<sup>13</sup> dentro del asentamiento con un 40,1% de personas que nunca se relacionaban frente a un 16,6% que sí se relacionaban habitualmente. Esta situación se intensifica mucho más si la relación se daba fuera del propio asentamiento ya que un 64% manifestaban no relacionarse nunca con personas de otras nacionalidades.

Hay que señalar sin embargo que existe también un apoyo mutuo, entre personas de la misma nacionalidad fundamentalmente, para sobrellevar las difíciles condiciones en las que desarrollan su vida.

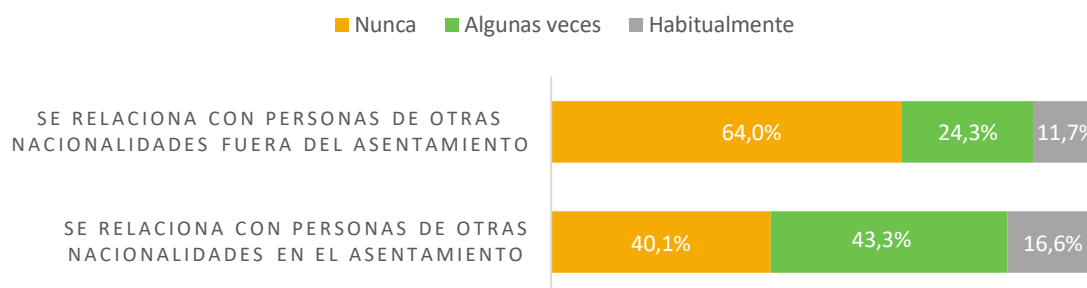


Fuente: Huelva Acoge. Asentamiento de Baldifresa (Palos)

<sup>13</sup> Coexistencia es una relación predominantemente estática entre las personas, en la que hay escasa interacción y predomina un respeto pasivo o mínimo, de tolerancia pasiva, y en la que la conflictividad queda larvada, no se expresa ni se aborda. (Giménez,2005)

“Acabo de salir de prisión. No tengo recursos, y mi residencia la tengo caducada. Ahora mismo no tengo derecho a nada. (...) Tengo amigos que me envían dinero, y con eso voy tirando”. Hombre de Ghana en situación administrativa irregular. 49 años

Gráfico 35: Relación con personas de otras nacionalidades.

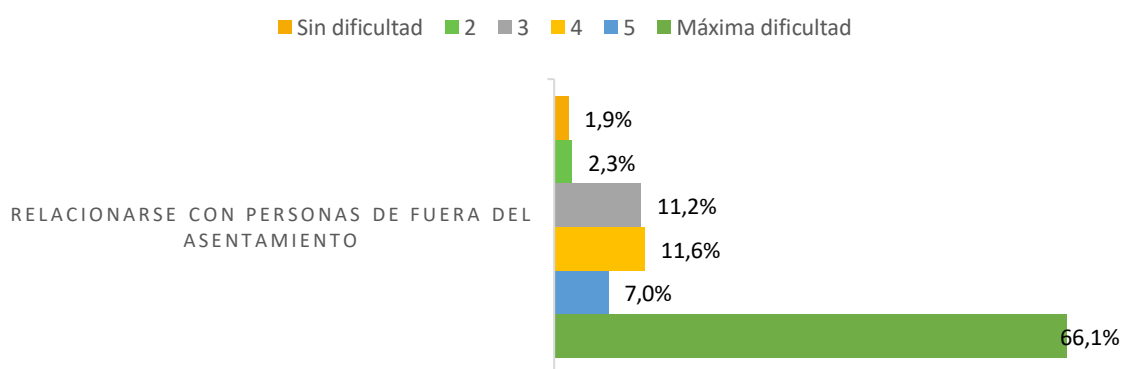


Elaboración propia

“No me siento cómodo relacionándome con personas de otras nacionalidades”. Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 35 años.

Insistimos en la necesidad de trabajar la vecindad para acabar con estos guetos, que no sólo son físicos, sino que se nutren de graves problemas de socialización. Cuando se preguntaba sobre la dificultad que tenían para relacionarse con personas de fuera del asentamiento sólo un 1,9% señaló que no tenía dificultad.

Gráfico 36: Dificultad para relacionarse con personas de fuera del asentamiento



Elaboración propia

La construcción de esa necesaria convivencia pasa por fomentar actividades de ocio y formativas, aun siendo conscientes de que las situaciones vitales y de necesidades que viven la mayor parte de las personas que viven en los asentamientos dificulten estos aspectos.

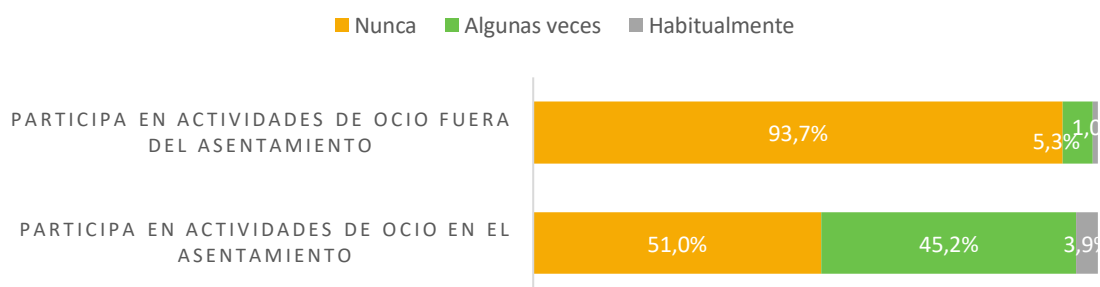
Ilustración 8: Taller sobre asesoramiento jurídico.



Fuente: Huelva Acoge. Asentamiento de Cobella (Lepe)

Cuando se le preguntó si participaban en actividades de ocio en el asentamiento, un 51% manifestaba que nunca lo hacía, porcentaje que subía hasta el 93,7% si la pregunta era si participaban en actividades de ocio fuera del asentamiento.

Gráfico 37: Participación en actividades de ocio.



Elaboración propia

También hay que señalar que hay personas que intentan “normalizar” todo lo que pueden su vida en el asentamiento. En los asentamientos más grandes se pueden ver espacios habilitados para actividades de ocio, como gimnasio, espacios para descansar y conversar, incluso servicios como peluquerías o tiendas.

Ilustración 9: Espacio para hacer deporte en asentamiento.

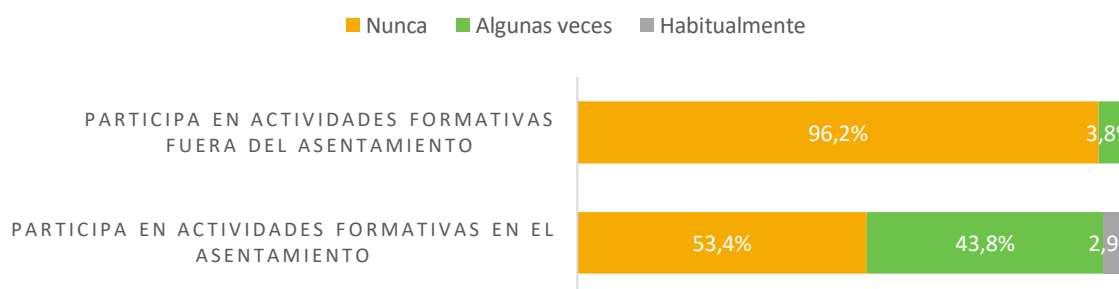
Si hablamos de la participación en actividades formativas estos números son aún más preocupantes, el 53,4% manifestaba que nunca participaba en ese tipo de actividades en el asentamiento y un aplastante 96,2% decía no participar nunca en actividades formativas fuera del asentamiento. Más allá de acciones formativas que mejoren la empleabilidad de estas personas, una gran carencia que tienen es el idioma, que se convierte en un círculo vicioso, no entienden el idioma y no pueden mejorar sus relaciones y su formación, y al no socializar con castellano parlantes ni recibir formación la mejora del nivel de idioma es más lenta.



Fuente: Huelva Acoge. Asentamiento PI San Jorge (Baldifresa – Palos)

“Me gustaría aprender muchas cosas, poder ir a la escuela y asistir a algunos cursos en el pueblo. Pero entre las horas de trabajo y la distancia a la que vivo del pueblo, es imposible”. Hombre de Mali. Solicitante de Protección Internacional. 31 años.

Gráfico 38: Participación en actividades formativas.



Elaboración propia

Cada persona que vive en los asentamientos tiene una historia de vida diferente y afrontan las dificultades a las que se enfrentan también de manera diferente. Las compañeras que han recogido los testimonios de las personas que han participado en la investigación, se han encontrado con personas con una gran capacidad de resiliencia y con muchas ganas de mejorar su situación. Pero lo

que más remarcaban era el gran número de personas que mostraban una gran resignación y asumían como algo inevitable (sobre)vivir en esas condiciones.

Desgraciadamente muchas de esas personas acaban presentando problemas de salud mental o adicciones que hacen necesaria una atención aún más especializada para poder acompañarlas. La dificultad para dicho acompañamiento y la falta de recursos, tanto públicos como privados, que sufre la atención en salud mental hace que las situaciones de cronifiquen y el pronóstico de mejora de esas personas sea muy negativo.

No queremos acabar este punto sin hacer una referencia a las familias con hijos que se encuentran en los asentamientos. Afortunadamente no hay una gran presencia de niños y niñas en los asentamientos en los que hemos desarrollado la investigación, pero es muy importante que sean los primeros perfiles que dejen de vivir esa situación de extrema vulnerabilidad. Se tratan de familias, fundamentalmente, de origen romaní que trabajan en campañas por diferentes provincias, por lo que la presencia no es constante durante todo el año. En algunos municipios se inician expedientes de absentismo en el caso de estar en edad escolar obligatoria o se intentan integrar en programas específicos. Disponer de recursos residenciales temporales suficientes que sean asignados inmediatamente sería la opción deseable.

“La gente que estamos aquí somos invisibles, nadie sabe que estamos aquí viviendo en esta situación y expuestos al peligro.” Hombre de Marruecos. Situación Irregular. 25 años.

## 3.3. Propuestas de mejora para el acceso al sistema de protección social

Para mejorar el acceso al sistema de protección social de las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos, hace falta en primer lugar un trabajo coordinado tal como hemos planteado en el punto 2.5 sobre las propuestas de mejora para el acceso a derechos. Los **espacios estables de relación** y la **estrategia integral** son claves para la eficacia y sostenibilidad de los procesos necesarios.

Exponemos a continuación algunas propuestas que consideramos necesarias para facilitar el acceso al sistema de protección social:

1. Insistimos en esta necesidad. **Garantizar el acceso al padrón** cumpliendo con la ley de bases de régimen local que así lo exige (padrón donde se viva). Ya hemos señalado que estamos ante una decisión política que no solo contraviene la ley, sino que aumenta aún más la exclusión de las personas que viven en los asentamientos, con especial incidencia en aquéllas que se encuentran en situación administrativa irregular.
2. Diseñar las acciones desde el enfoque de derechos, adaptándolas a las diferentes necesidades.
3. Desarrollar acciones informativas con las personas de los asentamientos sobre posibles recursos, resolver dudas y facilitarles el proceso.
4. Desarrollar acciones formativas para el personal de los ayuntamientos, fuerzas de seguridad y entidades sociales, donde se profundice en las realidades y necesidades de las personas que viven en los asentamientos.
5. Desarrollar acciones formativas con personal de los centros de salud sobre la realidad de los asentamientos y contar con su experiencia para la mejora de la atención.

6. Adecuar los procesos administrativos para el acceso a los recursos de los servicios sociales y demás niveles de la administración. Introducir o reforzar la presencia de la figura de la mediación social intercultural que facilite los procesos y la comunicación.
7. Dotar a los ayuntamientos de los recursos materiales y humanos, sobre todo en el área de servicios sociales, necesarios para cubrir las demandas de la población de los municipios.
8. Garantizar el acceso a servicios de salud para las personas extranjeras que viven en los asentamientos agrícolas de Huelva mediante el fortalecimiento de los servicios de salud en la zona.
9. Dotar de mayores medios sanitarios como ambulancias o personal sanitario que se pueda desplazar a los asentamientos (o a cualquier necesidad de la población en general). El servicio de salud debe ser un servicio más dinámico y tener en cuenta las circunstancias de desprotección de toda la población del territorio.
10. Garantizar el servicio de traducción simultánea, en la atención primaria y otros niveles del ámbito sanitario.
11. Desarrollar acciones informativas y de sensibilización sobre el reconocimiento del aporte a la economía y a la sociedad de las personas migrantes que trabajan en labores agrícolas.
12. Generar espacios de encuentro entre las personas que viven en los asentamientos y el resto de la vecindad de los municipios.
13. Informar y promover la participación de las personas que viven en los asentamientos en los recursos de ocio y formativos.
14. Velar porque los discursos que se generan desde las administraciones sean propositivos y no refuercen los prejuicios negativos que se tienen sobre la población que vive en los asentamientos.
15. Actuar, incluso judicialmente, frente a los discursos de odio que se generan y que afectan notablemente a la convivencia y al día a día de las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos.
16. Buscar de manera prioritaria una alternativa habitacional a las familias con hijos e hijas. Asegurar, mientras tanto, que las necesidades de alimentación, educación y acceso al ocio y la cultura estén cubiertas.

---

# 04

## Situaciones de especial vulnerabilidad en los asentamientos agrícolas en Huelva

## 4.1. Actitudes y experiencias sobre la discriminación étnico-racial

“Nos discriminan en todo, solo por ser negro. Ellos creen que tienen el derecho de hablarnos mal, tratarnos con les dé la gana, como si nosotros elegimos ser negros. (...) Estoy desesperado, no pude renovar el pasaporte y perdí mi residencia (...) Antes tenía una vida estable con un trabajo bueno y un piso alquilado ahora ha perdido todo, vivo en una chabola y se me dedico a vender chatarra.”  
Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 45 años.

La [Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial](#) (CERD, por sus siglas en inglés) en su artículo 1, establece que la expresión discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en motivos de “raza”, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Según se señala en el informe “[Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales](#)” la discriminación racial puede ser tanto indirecta como directa. En el primer caso se puede definir como las manifestaciones de racismo en forma de políticas o acciones de carácter aparentemente neutro que pone en desventaja a una persona (...) a menos que esa desventaja se justifique por una razón legítima (artículo 2 de la [Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000](#)). Por su parte, la discriminación racial directa se puede definir como el trato menos favorable a una persona, en función de [su origen étnico], del que se dispensaría a otra persona en circunstancias similares” (artículo 2 de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000).

La Comisión Europea, en su [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025](#) señala que las personas que sufren discriminación racial corren mayor riesgo de vivir en condiciones insalubres y de segregación residencial. La discriminación en el mercado de la vivienda refuerza la segregación, con un efecto dominó en términos de oportunidades educativas o de empleo y, en el caso de las familias

con hijos, un impacto negativo significativo en el desarrollo de los niños. También dice que “las autoridades nacionales y locales son las principales responsables de las medidas para prevenir o solventar la segregación social y residencial”.

A nivel estatal la Ley más importante a tener en cuenta en materia de no discriminación por origen racial o étnico es la [Ley 62/2003](#), de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que traspone la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico al ordenamiento jurídico español. Y la reciente [Ley 15/2022](#), de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: esta ley, conocida como “Ley Zerolo”, que tiene por objeto establecer un marco legal “adecuado” para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, e impulsar la aplicación transversal de la igualdad de trato en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Y la referencia a nivel estatal es el [Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica \(CEDRE\)](#). Una de las principales funciones del Consejo es la de prestar asistencia independiente a las víctimas de la discriminación a la hora de tramitar sus reclamaciones. Para ello, el Consejo cuenta con [varios centros de atención](#) en los que las personas que crean haber sido víctimas de una discriminación por origen racial o étnico, podrán consultar a un/a profesional en materia de igualdad de trato y recibir asesoramiento sobre su caso.

A nivel autonómico el [Estatuto de Autonomía de Andalucía](#), en su artículo 14, señala que “se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.”

La discriminación racial se produce en diferentes ámbitos como el empleo, la educación o la salud, entre otros, así como en las relaciones cotidianas y los usos del espacio público. No es solo un problema para las personas que la sufren directamente, sino también para toda la sociedad, ya que perpetúa la desigualdad y limita el potencial de todos/as y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

En el caso de las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos se da de manera generalizada una discriminación interseccional, ya que se presentan diferentes ejes de discriminación que interaccionan simultáneamente e intensifican el trato diferenciado. Ser un inmigrante, con bajos ingresos, negro y musulmán conlleva una intensificación de las situaciones de discriminación.

Para esta investigación se han realizado un total de 22 entrevistas (16 hombres y 6 mujeres) sobre las actitudes y experiencias frente a las situaciones de discriminación en los asentamientos agrícolas en la provincia de Huelva. Además, se ha realizado un encuentro en el asentamiento de Palos de la Frontera (PI San Jorge) en el que han participado 22 personas (16 hombres y 6 mujeres)

Todas las personas que participaron manifestaron haber sufrido algún acto de discriminación, algunas sin embargo al principio no identificaban que hubiesen sido directamente discriminadas, ya que tenían totalmente normalizados determinados comportamientos hacia ellos e incluso llegaban a justificarlos alegando que como eran extranjeros y venían sin papeles era "lo que les tocaba". Estas autojustificaciones venían sobre todo de personas del África subsahariana y con poco tiempo en España.

Otro elemento que hemos detectado es que el término "discriminación" no es bien entendido, las personas lo identifican todo con racismo. Es lógico ya que el racismo es la principal causa de las situaciones de discriminación que sufren estas personas. Pero también se explica porque la dinámica de visibilizar las diferentes casuísticas usando terminología técnica, tiene sentido para los espacios de activismo o académicos, pero menos para las personas en su día a día.

Cuando se les pedía que identificaran los **ámbitos** donde habían sentido mayor **discriminación** directa señalaron el ámbito de la vivienda (45,5%) como el principal.

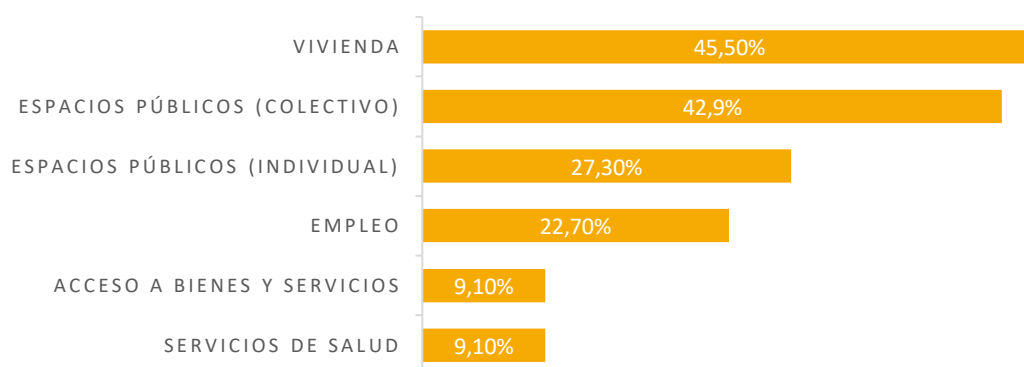
"Fui a una inmobiliaria a buscar piso de alquiler y me dijeron que los propietarios no alquilaban a marroquíes. (...) me sentí muy mal, aunque ya estoy acostumbrado a este tipo de situaciones. (...) Los marroquíes lo tenemos muy complicado, hay mucho racismo hacia nosotros. Es triste, pero es así. En Huelva, no tenemos otra alternativa que la de vivir en una chabola". Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 46 años.

Le seguía los incidentes discriminatorios sufridos en los espacios públicos, señalando haberlos sufrido tanto a nivel individual (27,3%) como de manera colectiva (42,9%).

“Acudí a un bar del pueblo para tomar un café y el camarero no me dejó entrar. Me dijo ‘africanos no’. Me sentí muy mal, pero yo no quería buscar problemas. Me marché del bar, no hice nada, no sabía que esto se podía denunciar”. Hombre de Senegal en situación administrativa regular. 30 años.

Otros ámbitos que identificaron como espacios donde sintieron mayor discriminación fueron en el del empleo (22,7%) y en menor medida en el del acceso a bienes y servicios (9,1%) y el acceso a los servicios de salud (9,1%).

Gráfico 39: Ámbitos en los que manifestaron haber sufrido incidentes de discriminación directa.



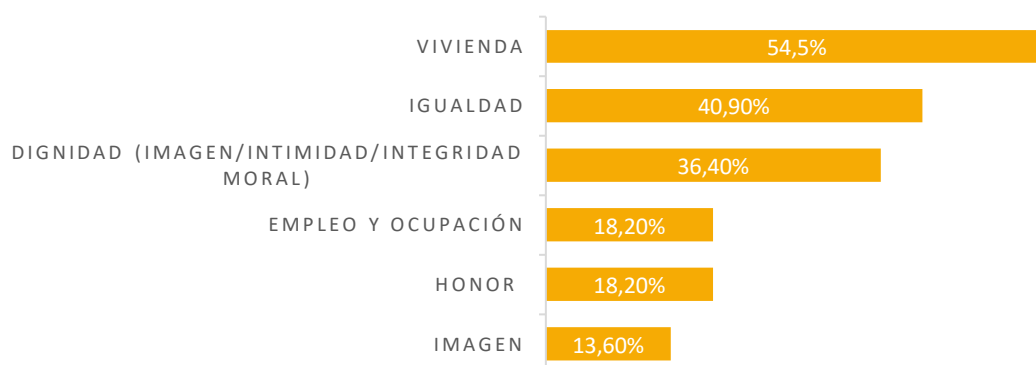
Elaboración propia

“Me subí a un autobús y un grupo de niños hacían chistes sobre los negros y hacían el gesto de taparse la nariz, como si yo oliera mal. (...) Me dolió mucho la actitud, pero más me dolió que nadie del autobús dijese nada en mi defensa. Fue muy humillante”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 29 años.

Cuando se les preguntó sobre los **derechos** que consideraban habían sido **vulnerados**, con los incidentes que habían vivido, señalaron el de la vivienda con un 54,5% como principal, seguido por el derecho a la igualdad con un 40,9% y el de la dignidad en tercer lugar con un 36,40%.

“En el trabajo me han tratado mal, me han insultado, pero no tengo más remedio que aguantar. No tengo papeles y si me hablan feo tengo que callar. No sé qué más decir, tengo que comer y mandar dinero a mi país”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 47 años.

Gráfico 40: Derechos que consideraban habían sido vulnerados.

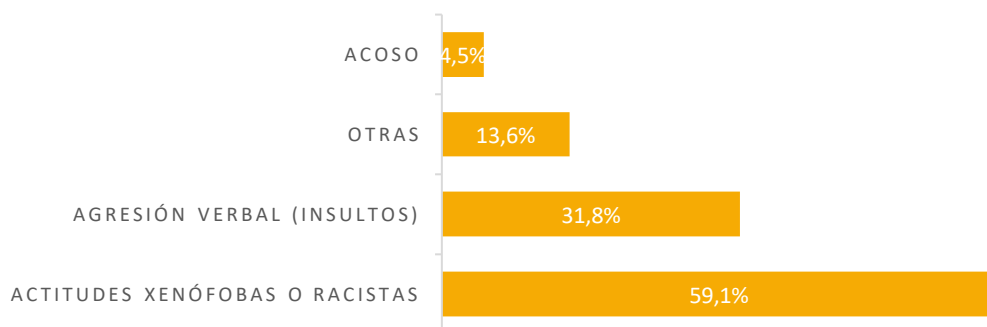


Elaboración propia

Cuando se les preguntaban si habían podido identificar alguna otra actitud en el momento de ser víctimas del incidente de discriminación, un 59,1% de las personas respondían que habían sentido una actitud xenófoba o racista y un 31,8% que llegó a recibir agresiones verbales.

“Estábamos un grupo de amigos en la plaza del pueblo y un hombre se dirigió a nosotros con insultos racistas, no queríamos problemas y nos marchamos. No creo que tenga educación la persona que nos insultó, creo que la educación es la base de todo”. Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 28 años.

Gráfico 41: Otras actitudes recibidas junto al incidente de discriminación.



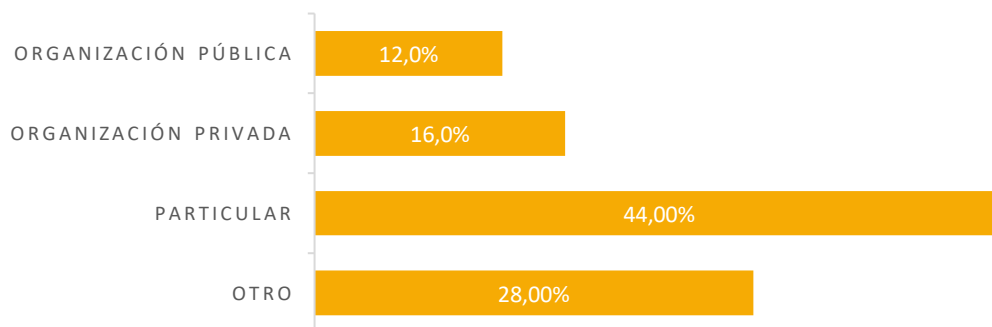
Elaboración propia

Cuando se les pedían que identificaran el **agente discriminador** un 44% señaló a particulares como únicos agentes, mientras que el 16% identificaban a organizaciones privadas, fundamentalmente inmobiliarias, como responsables. Un 12% señalaba que era la administración quien había realizado la discriminación.

Han sido habituales los comentarios sobre el malestar que sienten a la hora de las dificultades que tienen para ser atendidos/as en algunos servicios del Ayuntamiento o a la hora de asistir al centro de salud para pedir una cita o cuando han tenido problemas para llegar a tiempo a una cita dada. La barrera del idioma en estos casos de nuevo es muy importante ya que no se puede producir una buena comunicación y da pie a muchos mal entendidos y situaciones de tensión.

“Por no tener papeles y ser negro, tengo que aguantar insultos y explotación laboral. El hijo de mi jefe es muy racista y me trata mal, recibo insultos y menos precio a diario. Al no tener papeles tengo que aguantar esta situación. Cuando los consiga me marcharé de esta finca y ya no dejaré que nadie más me humille”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 39 años.

Gráfico 42: Identificación del agente discriminador.



Elaboración propia

Dentro de los propios asentamientos también existe discriminación (y segregación). Mientras que los asentamientos más pequeños suelen estar formados por personas de la misma nacionalidad u origen, en los de mayor tamaño donde coexisten diferentes nacionalidades se dan habitualmente problemas de relación entre las personas de origen magrebí y las de África subsahariana, presentando por parte de las primeras actitudes de discriminación con respecto a las segundas.

“En el asentamiento he recibido y recibo insultos racistas por parte de otras nacionalidades, por mi color de piel me dicen que doy asco, no tengo papeles y no sé si esto lo puedo denunciar, si denuncio no tengo otro sitio donde vivir, ¿qué puedo hacer si mi vecino va a seguir viviendo al lado? Seguirá ocurriendo lo mismo, pero peor”. Mujer de Guinea Ecuatorial en situación administrativa irregular. 60 años.

Pese a sufrir habitualmente este tipo de incidentes discriminatorios ninguna de las personas entrevistadas realizó ninguna queja o denuncia por la discriminación sufrida. La mayoría desconocían

el proceso para denunciar este tipo de hechos y todas las personas manifestaban que preferían dejarlo pasar para no meterse en más problemas. Una vez más se hace presente la infra-denuncia en este tipo de casos.

“Evito los lugares o las situaciones donde pueda vivir discriminación. Si considero que mi presencia podría molestar a los demás pues prefiero no causar molestias y cambio de rumbo”. Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 41 años.

## 4.2. Actitudes y experiencias en el acceso a la denuncia segura

“Estoy trabajando sin contrato. Una vez me engañaron y pagué 800 euros por un contrato que al final no me hicieron. No lo denuncié por miedo a que me echaran de España”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 51 años.

El Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas migrantes en su [informe sobre el acceso efectivo a la justicia de las personas migrantes](#) (2018) señala que “el acceso efectivo a la justicia es el derecho que tiene toda persona de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y de restitución de los derechos y es responsabilidad de los Estados garantizar que toda persona pueda acudir ante los tribunales a reclamar que se protejan sus derechos con independencia de su nacionalidad o situación migratoria”.

Tanto en el marco normativo comunitario, liderado por la [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#), aprobada en Niza e incorporada al Tratado de Lisboa, como en la [Constitución española](#), artículos 14 y 24, los conceptos “acceso a la justicia” y “tutela judicial” quedan sacralizadas como piedras angulares sobre las que garantizar el pleno disfrute y acceso a cuantos derechos nos sean otorgados mediante la globalidad de la legislación vigente.

Sin embargo, tal como se recoge en el informe [Migración y denuncia segura. Experiencias europeas y Retos para el desarrollo de mecanismos de denuncia segura para víctimas de delitos en situación administrativa irregular en España](#)<sup>14</sup> (2022), las garantías legislativas y doctrinales que en principio pudieran parecer de excelente blindado en nuestro funcionamiento como sociedad democrática, siguen ostentando graves deficiencias materiales y procedimentales cuando el sujeto de derecho a proteger es una persona en situación administrativa irregular.

---

<sup>14</sup> Andalucía Acoge; Fundación CEPAIM; Red Acoge. (2022) “[Migración y denuncia segura](#)”

No se trata de una situación aislada en el Estado español sino de un enfoque tanto comunitario como estatal donde la migración irregular es gestionada desde una óptica sancionadora y punitiva que trata a las personas a las que no se les ha concedido autorización de residencia como delincuentes y donde prima la situación administrativa de la persona frente a la condición de víctima. Este marco de criminalización tiene un impacto directo en la seguridad de las personas migrantes, poniéndolas en riesgo de ser objeto de explotación y abusos múltiples.

Para revertir este enfoque y avanzar hacia un sistema integral basado en el respeto y aplicación de los Derechos Humanos es necesario establecer mecanismos de denuncia segura que prioricen la justicia, la seguridad y la protección de las víctimas, independientemente de su situación administrativa.

Para profundizar en la realidad del acceso a la denuncia segura recomendamos la lectura del informe anteriormente referenciado [Migración y denuncia segura](#). En dicho informe se identifican tres niveles de obstáculos que se presentan a la hora de acceder a una denuncia segura:

## **A NIVEL DE PROCEDIMIENTOS**

- Falta de protocolos claros en todos los pasos del procedimiento para garantizar la protección de las víctimas.
- No sale "rentable" denunciar hechos de poca entidad, al no dar lugar siquiera a diligencias y exponerse a una orden de expulsión.
- Dificultad de obtención de pruebas para que la denuncia prospere. Ej: es difícil aportar pruebas sin un contrato de trabajo escrito.
- Retirada del pasaporte en algunos supuestos en los que se incoa orden de expulsión.
- Ausencia de defensa letrada en delitos leves.
- No hay una aplicación clara de la ley de protección de datos en el caso de las personas en situación irregular.
- Necesidad de denuncia previa en tramitación para lograr la personación como acusación particular.

## A NIVEL DE AGENTES CLAVES QUE INTERVIENEN EN LOS MECANISMOS DE DENUNCIA

### ÁMBITO PENAL

- Malas praxis de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:
  - En ocasiones se da trato discriminatorio.
  - Mala práctica de la policía en casos de violencia de género (aún se ven casos en los que se incoan expedientes de expulsión en estas situaciones).
  - Impunidad consolidada en actuaciones policiales muy cuestionables: opacidad, falta de investigación y depuración de responsabilidades.
  - Mala información a las víctimas de los derechos que les asisten.
  - Rutinas de comprobación de la situación de residencia: se prioriza el control migratorio sobre la persecución del delito.
- Ministerio de Interior: instrucciones que priorizan la situación administrativa frente a la condición de víctima del delito.
- Abogados: Cobros excesivos de abogados/as y otros profesionales para citas con las Administraciones Públicas.

### ÁMBITO LABORAL

- Inspección de trabajo: No existe actuación activa de la inspección de trabajo.
- Empleadores: Ignorancia y desinformación de los empleadores sobre los derechos de las y los trabajadores.
- Desconocimiento de empresarios y gestores de los procesos de renovación y alta en la Seguridad Social.
- Aceptación social de la vulneración de derechos laborales.
- Sindicatos: Poca actuación de los sindicatos para garantizar entornos de denuncia segura en el ámbito laboral.

## A NIVEL DE LA SITUACIÓN PERSONAL DE LA VÍCTIMA

- Desconocimiento de la normativa.
- Desinformación sobre reconocimiento de derechos.
- Desconocimiento sobre el procedimiento de denuncia.
- Desconfianza en los cuerpos de seguridad, en la administración de justicia.
- Experiencias negativas con el entorno policial.
- Desconocimiento de acceso a justicia gratuita.
- Costes elevados de los procedimientos judiciales.
- Aceptación de la situación y no ejercicio de los derechos.

Todas esas brechas señaladas son sufridas por las personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular y se ven aún más intensificadas en aquellas personas que viven en los asentamientos y sufren situaciones de explotación y son víctimas de otros delitos.

Un elemento a tener en cuenta en la baja denuncia de los abusos, faltas o delitos recibidos por las personas que viven en los asentamientos es la dilación de los procesos judiciales. Hay situaciones que ameritan una denuncia para acceder a un derecho negado, la negación de empadronamiento, por ejemplo, o un abuso manifiesto, como la explotación laboral que sufren muchas de estas personas. Pero los tiempos de los procesos de esas denuncias van contra la prioridad de la mayor parte de estas personas, que es solucionar lo antes posible su situación documental o sus necesidades económicas. Por ello frente a denunciar por la denegación de empadronamiento, muchas personas optan por pagar fraudulentamente para conseguir uno. O en lugar de denunciar la explotación laboral que sufren, soportan situaciones de semi-esclavitud o aceptan abusos como el tener que pagar por su propio contrato.

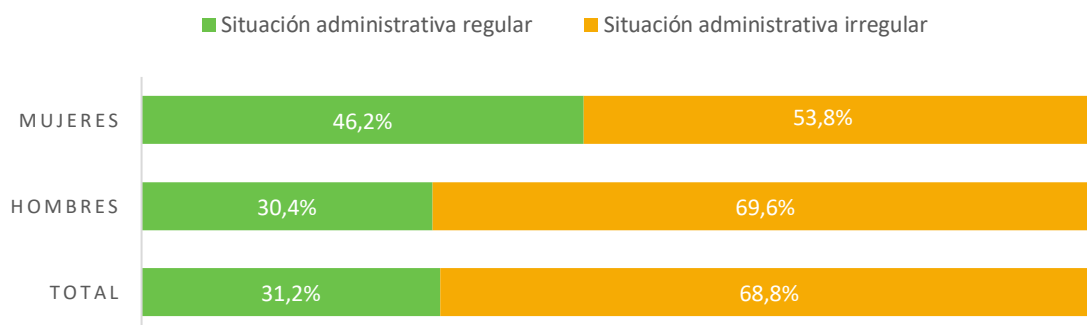
Como ejemplo traemos de nuevo el caso de Saidou<sup>15</sup>, que consiguió que su denuncia por explotación laboral prosperara y su empleador fuese condenado, pero el proceso tardó más de cuatro años.

“Mi jefe me trata muy mal y se aprovecha de mí. No puedo denunciarlo, perdería mi trabajo si lo hago, y no quiero problemas, ni más miseria”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 22 años.

Se han realizado un total de 32 entrevistas (23 hombres y 9 mujeres) sobre las actitudes y experiencias sobre el acceso a la denuncia segura en los asentamientos agrícolas en la provincia de Huelva. Además, se han realizado un total de cuatro encuentros en los asentamientos de Palos de la Frontera (PI San Jorge) (2) y de Lucena del Puerto (El Bosque, El Embalse) en los que han participado 50 personas (32 hombres y 18 mujeres).

Entre las personas encuestadas una mayoría (68,8%) se encontraban en situación administrativa irregular, lo cual supone una mayor dificultad a la hora de poder realizar una denuncia puesto que el miedo a que eso les afecte y pueda suponer su expulsión es un elemento determinante.

Gráfico 43: Situación administrativa de hombres y mujeres informantes en la categoría de denuncia segura.



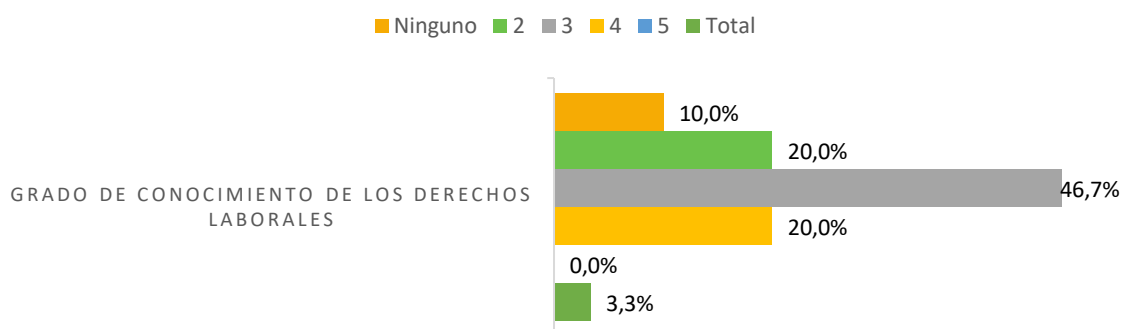
Elaboración propia

Como señalamos en el capítulo anterior una de las dificultades cuando hablamos de discriminación o de discursos/delitos de odio, es la percepción de “normalidad” que se tenga de la misma por parte de las personas que la sufren. Y otra es la necesidad de conocer los derechos que te amparan para poder exigirlos o defenderlos cuando se menoscaben.

<sup>15</sup> “El caso de Saidou, migrante explotado en un invernadero que logró que condenaran a prisión a su patrón”. *Diario Público*. <https://www.publico.es/sociedad/caso-saidou-migrante-explotado-invernadero-logro-condenaran-prision-patron.html>

Cuando se les preguntó sobre el grado de conocimiento que tenían sobre sus derechos laborales el 76,7% se situó en el rango inferior (1-3) de conocimiento, con un significativo 10% que señalaban que no tenían ningún conocimiento y sólo un 3,3% que manifestaba tener total conocimiento.

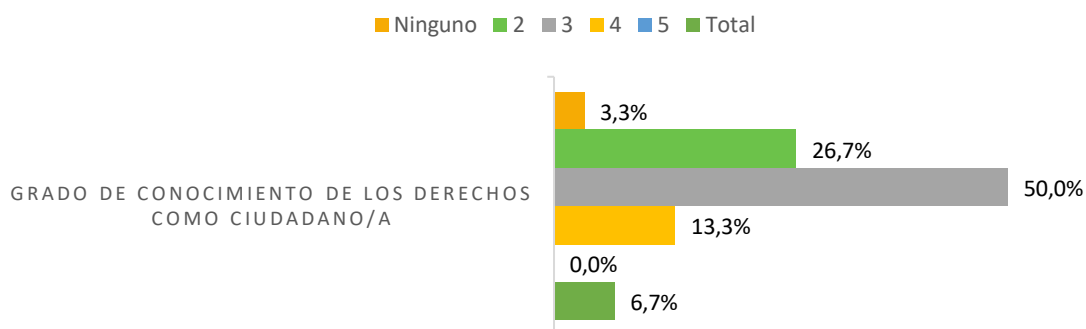
Gráfico 44: Grado de conocimiento de los derechos laborales.



Elaboración propia

En la misma línea nos encontramos con las respuestas recibidas ante la pregunta del grado de conocimiento sobre los derechos que les amparaban como ciudadano/a. En esta ocasión llegaba hasta el 80% el porcentaje de personas que se situaban en el rango inferior (1-3) aunque subía hasta un 6,7% quienes manifestaban tener un alto conocimiento.

Gráfico 45: Grado de conocimiento de los derechos como ciudadano/a.



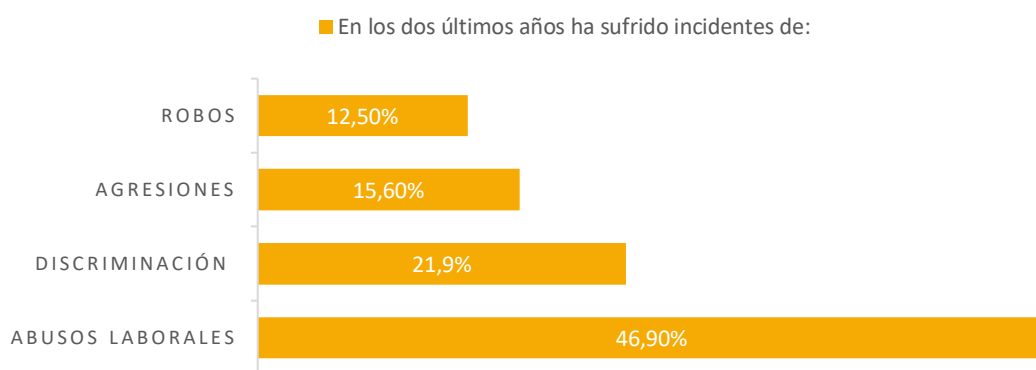
Elaboración propia

Ante la pregunta sobre qué tipo de acciones habían sufrido en los dos últimos años todas las personas señalaron haber sufrido algún tipo de episodio, pero los porcentajes que nos encontramos nos sorprenden teniendo en cuenta los testimonios recogidos durante el trabajo de campo.

“No tenemos papeles, no tenemos derechos. (...) Tengo miedo a los controles de la policía. (...) Si no trabajamos, no comemos.” Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 31 años.

Los casos sufridos más significativos para las personas encuestadas fueron los abusos laborales con un 46,9% seguido de los actos de discriminación con un 21,9%. Estos porcentajes nos llaman la atención por bajos en relación a las condiciones laborales y sociales que nos han trasladado en el proceso de la investigación y en el acompañamiento que se realiza desde Huelva Acoge. Una vez más pensamos que la normalización de situaciones de abuso hace que sólo se identifiquen como “significativas” aquéllas que sean de gravedad. Un 15,6% también manifestaba haber sufrido agresiones tanto dentro como fuera de los asentamientos.

Gráfico 46: Tipos de incidentes sufridos en los dos últimos años por las personas encuestadas.



Elaboración propia

Un 43,5% del total respondieron que no sabían que las personas que estaban en situación administrativa irregular podían denunciar incidentes como los vividos. Sin duda es un punto de partida que aumenta la indefensión ante los abusos o delitos a los que se pueden ver expuestas las personas que viven en los asentamientos.

Gráfico 47: ¿Conoce que se puede denunciar delitos, aunque te encuentres en situación irregular?



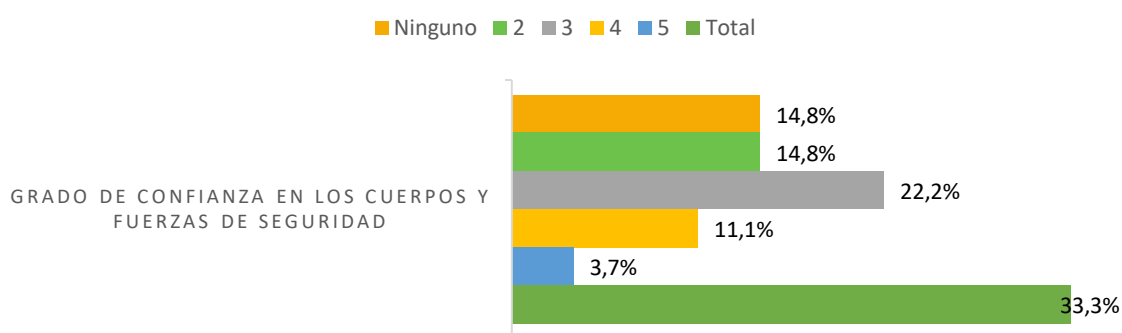
Elaboración propia

Unido al desconocimiento nos encontramos con que algo más de la mitad (51,8%) manifestaba tener poca o ninguna confianza en los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, lo que sigue dificultando atreverse a denunciar. La inseguridad que suponen las dificultades del idioma es también un elemento

importante a tener en cuenta para facilitar los procesos de denuncia. Pese a eso, un significativo 33,3% decía tener máxima confianza en las fuerzas de seguridad y eran varias las personas, sobre todo mujeres, que señalaban haber tenido buenas experiencias con la Guardia Civil.

“Siempre me sentí protegida por la Guardia Civil, pero en el hospital me sentí desprotegida, debido a que no sabía hablar español. (...) No me enteré de nada en el juicio, a pesar de tener traductor”.  
 Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. Víctima de Violencia de Género. 41 años

Gráfico 48: Grado de confianza en los cuerpos de seguridad.



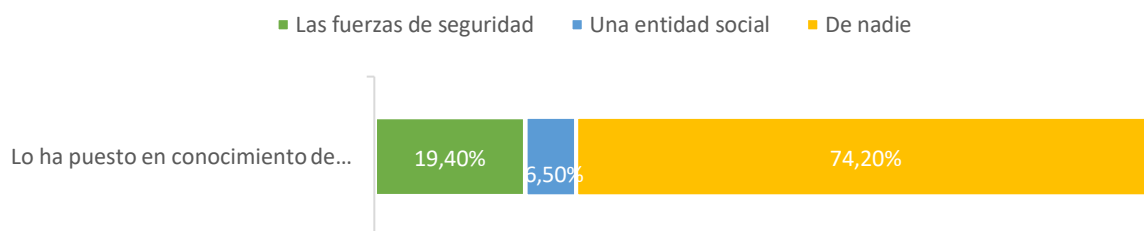
Elaboración propia

Ante la pregunta de si cuando les había sucedido alguno de los casos señalados, en el gráfico 38, lo habían puesto en conocimiento de alguien, un 74,2% manifestaba que nunca lo hizo.

“Me han tratado mal en el trabajo, pero no sabía que podía denunciar (...) No tengo papeles, tengo miedo de la policía (...) No quiero ir a denunciar porque será peor para mí.” Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 24 años.

Nos parece reseñable que sólo un 6,5% manifestara haberlo puesto en conocimiento de una entidad social, ya que los porcentajes de relación y cercanía deberían señalar mayor porcentaje.

Gráfico 49: Porcentaje de puesta en conocimiento de los incidentes sufridos.

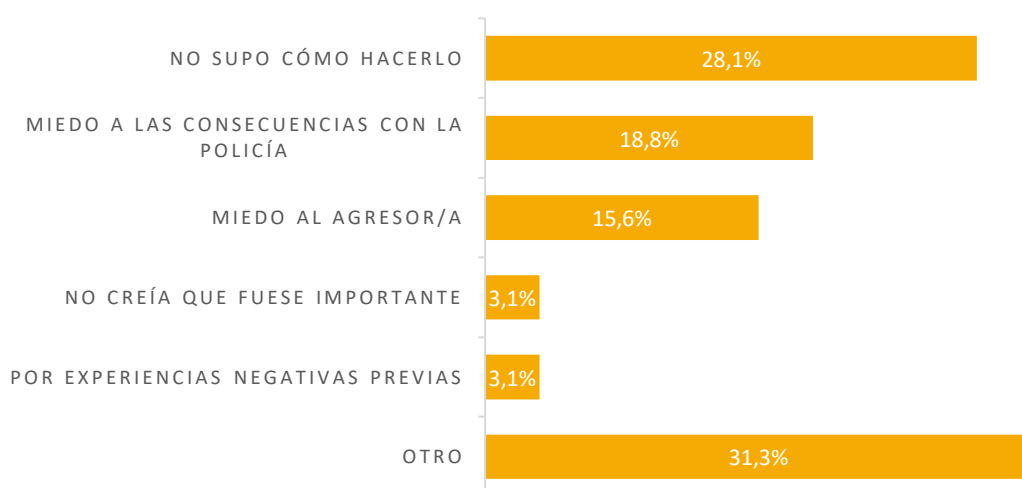


Elaboración propia

“Para mí es más fácil y seguro olvidar lo que pasó y evitar el lugar donde tuve el problema, que meterme en una denuncia”. Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 23 años.

Cuando se les preguntó el motivo por el que no denunciaron los incidentes vividos, un 28,1% decía no saber cómo hacerlo, un 18,8% manifestaba miedo a las consecuencias con la policía y un 15,6% por miedo al agresor/a. No creer que fuese importante y las experiencias negativas previas fue el motivo del 6,2%. Con respecto al 31,3% restante hay que señalar que los motivos eran fundamentalmente por miedo a perder el trabajo (al ser fundamentalmente abusos laborales). Había también personas que argumentaban que preferían dejarlo pasar para no meterse en problemas o que el proceso de hacer la denuncia iba a llevar mucho tiempo y no se aseguraba que sirviera para algo.

Gráfico 50: Motivos por los que no se denunciaron los incidentes sufridos.



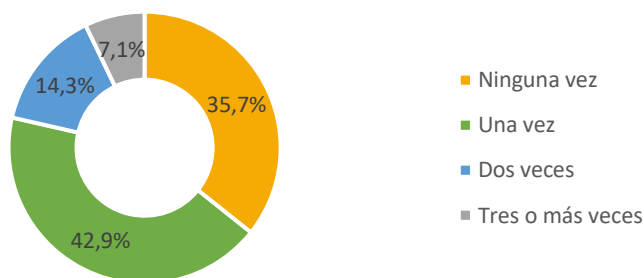
Elaboración propia

“La policía me atendió muy bien, no tuve problemas, pero llamé a una amiga para que me tradujera”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. Víctima de violencia de género. 53 años.

Un 19,4% sí puso en conocimiento de las fuerzas de seguridad los incidentes que sufrieron, en concreto el 80% en conocimiento de la Guardia Civil y un 20% en el de la Policía Nacional. Porcentaje lógico, ya que es la Guardia Civil la que mayor relación tiene con los asentamientos y en los municipios donde se encuentran.

No todos los casos que se pusieron en conocimiento llegaron a iniciar el trámite de denuncia, un 35,7% manifestaron que no llegaron a denunciar, un 42,9% lo hizo una sola vez, el 14,3% dos veces y un 7,1% más de dos veces.

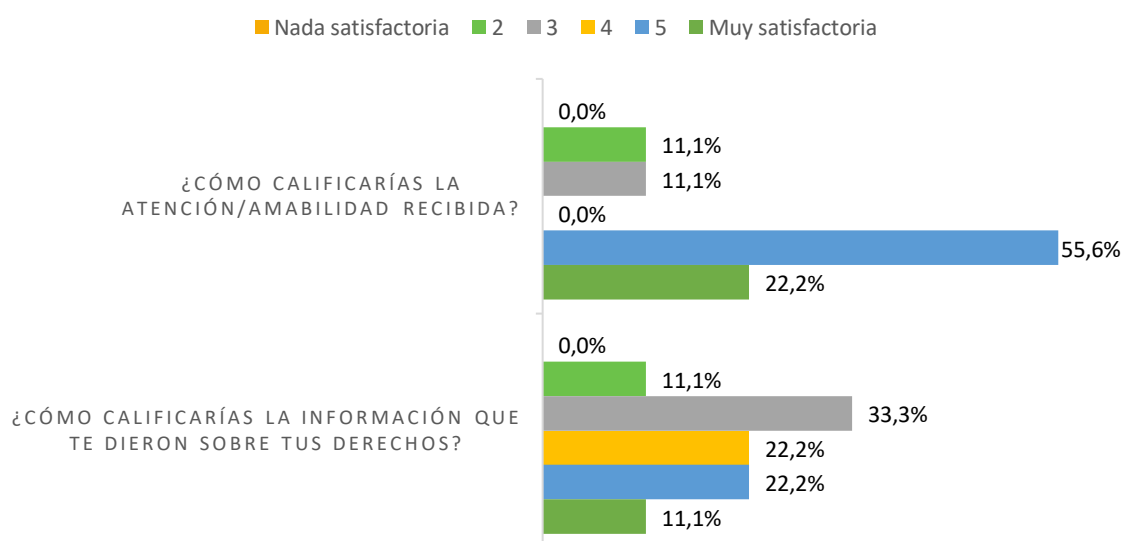
Gráfico 51: Porcentaje de veces que llegaron a denunciarse los incidentes informados a las fuerzas de seguridad.



Elaboración propia

Las personas que denunciaron manifestaron estar satisfechas (55,6%) o muy satisfechas (22,2%) con el trato recibido por las fuerzas de seguridad. Aunque esa satisfacción bajaba significativamente si se les preguntaba sobre la información que recibieron sobre sus derechos, señalando como insatisfechas un 44,4% de las personas. Un elemento a resaltar es que ninguna de las personas que denunció manifestó haber tenido dificultades por su situación documental.

Gráfico 52: Relación con las fuerzas de seguridad.

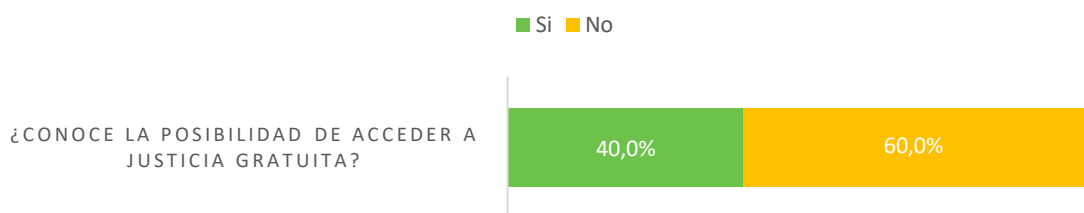


Elaboración propia

“He sufrido dos agresiones. A la primera, denuncie, pero no sirvió de nada, el agresor sigue libre. Por eso en la segunda no denuncié”. Mujer Marroquí en situación administrativa irregular. 33 años

En el transcurso del trabajo de campo uno de los argumentos que se usaban habitualmente era que un abogado era muy caro. Una amplia mayoría (60%) manifiesta no conocer la posibilidad de acceder a justicia gratuita.

Gráfico 53: Conocimiento sobre el acceso a justicia gratuita

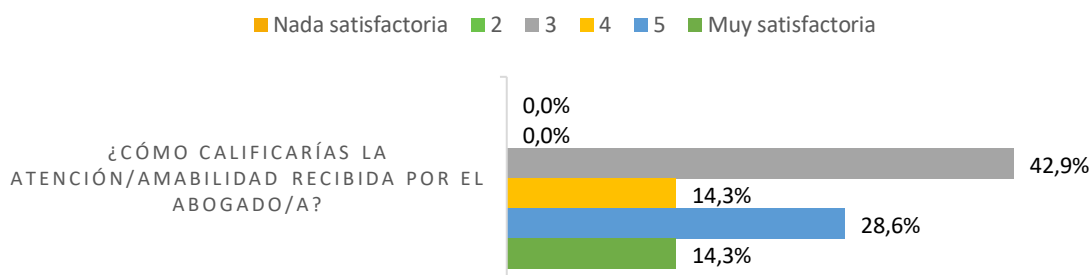


Elaboración propia

En los casos, todas mujeres, relacionados con violencia de género o agresiones contaron con abogados/as de oficio, sin embargo, la experiencia no fue muy satisfactoria para un porcentaje importante de las mujeres que fueron atendidas manifestaban dificultades con el idioma y para enterarse de lo que estaba pasando.

En este punto señalar la importancia de los servicios de traducción profesionales y de la formación específica de los abogados y abogadas que desarrollan estas labores.

Gráfico 54: Satisfacción con el acceso a justicia gratuita.

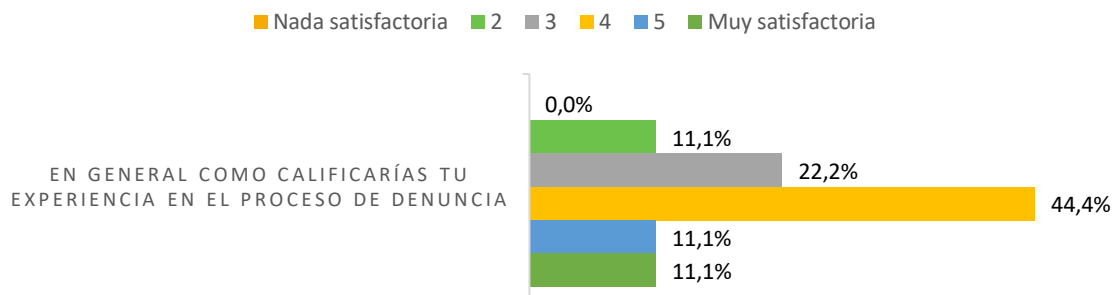


Elaboración propia

Para finalizar señalar que, ante la pregunta para que valoraran su experiencia en el proceso de denuncia, un 44,4% de las personas que habían denunciado tenían una valoración algo satisfactoria del proceso, pero nos encontramos con un margen muy amplio para mejorar en el acceso a la

denuncia segura por parte de las personas que no se atreven aún a hacerlo. Recordar que un 75% de las personas no se atreven o desisten de denunciar incidentes que limitan su día a día.

Gráfico 55: Valoración de la experiencia en el proceso de denuncia.



Elaboración propia

“Me acerqué a un señor a preguntar por una dirección, y sin decirme nada directamente me escupió en la cara y me dijo “negro guarro”, me sentí humillado y no supe que hacer. (...) Tenía miedo a las consecuencias de la denuncia, no tenía papeles y pensé que no me protegerían. (...) Por mi color de piel, nunca he reclamado mis derechos en España”. Hombre de Mali en situación administrativa regular. 46 años

## 4.3. Actitudes y experiencias sobre los delitos de odio

“¿Discriminación y delito de odio? Todas las personas que vivimos aquí (las chabolas) sufrimos esto, solo por ser de otro color, extranjeros y pobres. Te tratan con superioridad, pero no podemos hacer nada, no tenemos el derecho de estar aquí sin papeles y tenemos que aguantar hasta que los conseguimos”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 31 años

Los delitos de odio son conductas violentas motivadas por prejuicios. La definición de delito de odio que se usa en los distintos países en los cuales se ha incluido esta figura en sus legislaciones, tiene un común denominador: **Son actos criminales que se cometen basándose en un prejuicio.**

En el ordenamiento jurídico español, en nuestro [Código Penal](#), no existe un título ni un capítulo estructurado ni una definición de “Delito de Odio”. Pero conceptualmente, se pueden considerar delitos de odio en nuestro código penal aquellos delitos cometidos por los motivos establecidos en la agravante del artículo 22.4 del Código Penal. Este artículo establece que cualquier delito que se cometa será agravado en caso de que se haya cometido por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad.

Los delitos que podrían ser considerados delitos de odio si cumplieran con esas agravantes serían:

- **Delito de amenazas (artículo 170.1):** El delito de amenazas se puede definir como la acción o expresión con la que se anticipa la intención de hacer daño o poner en peligro a otra persona.
- **Delito contra la integridad moral (artículo 173):** Es el atentado contra la integridad moral cometido por un particular, consistente en infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral.

- **Delito contra la discriminación en el ámbito laboral (artículo 314):** Es el acto de producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.
- **Delito de incitación al odio, la violencia, o la discriminación (artículo 510) (Discurso de odio):** Castiga a aquellas personas que, públicamente, fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio.
- **Delitos de denegación discriminatoria de prestaciones (artículos 511 y 512):** Este artículo sanciona la denegación de prestaciones y servicios por motivos discriminatorios, como, por ejemplo, cuando el dueño de una inmobiliaria se niega a alquilar una casa a una persona por razón de su pertenencia a una etnia, el Código Penal tipifica este delito en los artículos 511 y 512 así:
  - **511:** El particular encargado de un servicio público que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia o "raza", su origen nacional, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
  - **512:** Los que en el ejercicio de sus actividades profesionales o empresariales denegaren a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, "raza" o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

Además de los señalados estarían también los delitos de asociación ilícita para cometer un delito discriminatorio (artículo 515), delitos contra los sentimientos religiosos (artículos 522 a 525) y los delitos de genocidio y lesa humanidad (artículo 607).

Es habitual confundir los delitos de odio con los discursos o los incidentes de odio. Según los organismos europeos e internacionales: el **Discurso de Odio (Hate Speech)**, abarca todas las formas de expresión que propagan, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de odio basadas en la intolerancia.

Podríamos decir que el discurso de odio sería la propaganda y difusión de discursos que pueden llegar a constituir delito, si por la casuística se establece que sobrepasa los límites de la libertad de expresión.

Un **incidente de odio** es aquel que es percibido por la víctima o por cualquier otra persona como racista, xenófobo o de otra forma de intolerancia, aunque no sea delito. Cualquier persona puede ser víctima de un incidente o de un delito de odio, con independencia de que pertenezca realmente al grupo al que va dirigida la hostilidad o prejuicio.

Un incidente de odio a priori no es un delito, pero puede llegar a convertirse en un delito de odio. La discriminación, por ejemplo, puede ser considerada como incidente de odio. Es importante saber que la discriminación es un acto ilegal que debe ser denunciado, aunque no tiene por qué llegar a constituir delito.

“Siento que mi jefe me odia por ser negro, por eso siento que tiene un poder sobre mí y que yo tengo que aguantarlo y agachar la cabeza. (...) En el trabajo nadie me defiende por miedo a ser despedido”.  
Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 22 años.

En los últimos años se ha intensificado la mejora del marco normativo, la creación de documentos técnicos y recursos para hacer frente a los delitos de odio. Por la naturaleza de los mismos son delitos que cuentan con unos niveles de infra-denuncia muy importantes, aun así va aumentando la concienciación en todos los actores implicados y se intenta poner freno a actos inadmisibles que han aumentado exponencialmente en los últimos tiempos.

Exponemos algunas de las referencias que deben tenerse en cuenta:

[Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de intolerancia](#) de noviembre 2011, que contempló entre sus objetivos y acciones a desarrollar la promoción de mecanismos de detección y protocolos de intervención en caso de incidentes o actitudes racistas, xenófobas o discriminatorias.

La [Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio](#), creada en 2018 y encargada de promover acciones para avanzar en la lucha contra los delitos de odio.

[Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación](#): Esta ley, conocida como “Ley Zerolo”, tiene por objeto establecer un marco legal “adecuado” para prevenir y eliminar

todas las formas de discriminación, e impulsar la aplicación transversal de la igualdad de trato en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

[II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio](#): Se articula en ocho líneas de acción, quince objetivos a alcanzar, ochenta y seis medidas concretas para prevenir, detectar, investigar y atajar esta tipología delictiva. Igualmente, está dirigido principalmente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera que las medidas previstas son de obligado cumplimiento para los órganos de la Secretaría de Estado de Seguridad relacionados con la materia.

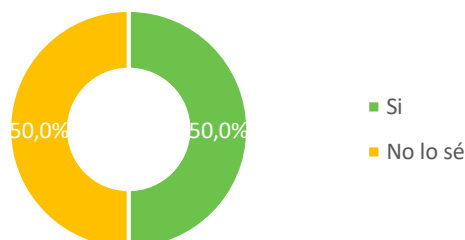
[El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia \(OBERAXE\)](#): Con funciones de estudio y análisis, y con capacidad para elevar propuestas de actuación, en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia.

En la presente investigación se han realizado un total de 14 entrevistas (9 hombres y 5 mujeres) sobre las actitudes y experiencias frente a los delitos de odio en los asentamientos agrícolas en la provincia de Huelva. Además, se ha realizado un encuentro en el asentamiento de Palos de la Frontera (PI San Jorge) en el que han participado 22 personas (15 hombres y 7 mujeres).

Pese a que la mitad de las personas que han participado manifiestan haber sido víctima de un delito de odio y la otra mitad no tenerlo muy claro, ninguna de las personas llegó a denunciar la situación, ni ante las fuerzas de seguridad del estado ni ante una entidad social. Mientras que un 66,67% dijo que decidió no denunciar, un 33,3% manifestaba que no sabía siquiera que podía hacerlo. Estos datos van en la línea de una realidad de infra denuncia muy preocupante. Durante todo 2021 en toda la provincia de Huelva, según el [portal estadístico de criminalidad](#), hubo sólo 12 denuncias por delito de odio.

“No considero que haya sido víctima de delitos de odio, solo comportamientos que yo creo de personas sin educación, no considero que sea odio, más bien una mala educación de la persona”. Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 29 años.

Gráfico 56: ¿Consideras haber sido víctima de un delito de odio?

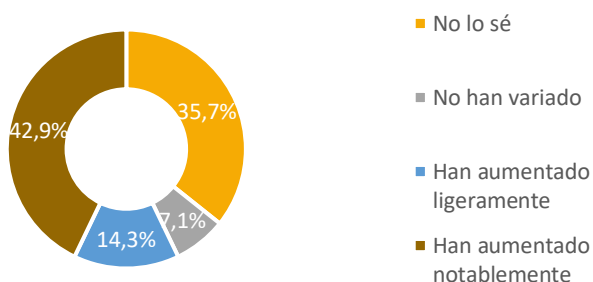


Elaboración propia

Cuando se les preguntaba cuál era su percepción sobre el aumento o no de los delitos de odio en los últimos años, un 42,9% manifestaba que pensaban que habían aumentado notablemente y un 14,3% que lo habían hecho ligeramente. Por lo tanto, para una mayoría la situación había empeorado en estos años. Para un 7,1% la situación no había variado y un 35,7% manifestaban no saber por no llevar el tiempo suficiente en España.

“Los insultos racistas aumentaron con la pandemia, recuerdo un día que estaba en el pueblo porque iba a comprar y comenzó un grupo de personas a insultarme, diciéndome que me volviera a mi país, que no volviera al pueblo, no denuncie porque no confió en las autoridades ni en los jueces. He visto mucha injusticia que se ha denunciado, y al final el juez no les ha dado la razón (...) para que denunciar, no sirve de nada”. Mujer de Rumania en situación administrativa regular. 46 años.

Gráfico 57: Percepción sobre el aumento o no de los de los delitos de odio en los últimos 3 años.

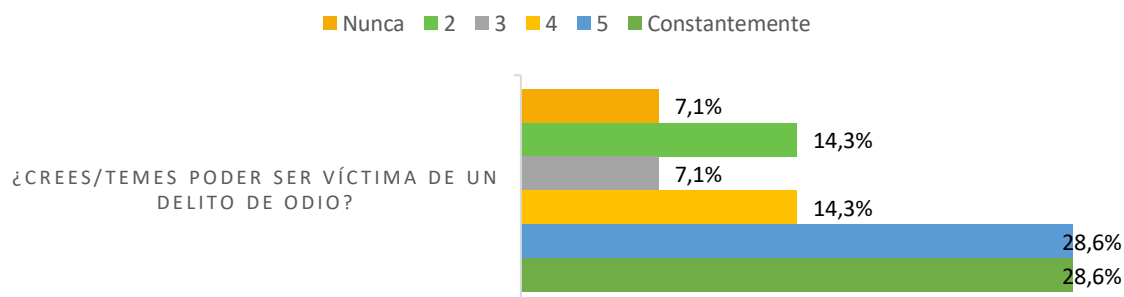


Elaboración propia

Cuando se les preguntaba si creían o temían poder ser víctimas de un delito de odio la percepción mayoritaria en las personas que han participado es preocupante, un 57,2% se situaban en el rango superior (5-6) y temían ser víctimas de manera muy habitual, frente a un 21,4% que se situaba en el rango inferior (1-2) y manifestaban que rara vez tenían ese temor.

“La gente me mira muy raro (...) Me han insultado en muchos sitios, por la calle, en el autobús... (...) y sólo porque soy negro.” Hombre de Guinea en situación administrativa irregular. 22 años.

Gráfico 58: Percepción sobre la posibilidad de ser víctima de un delito de odio.

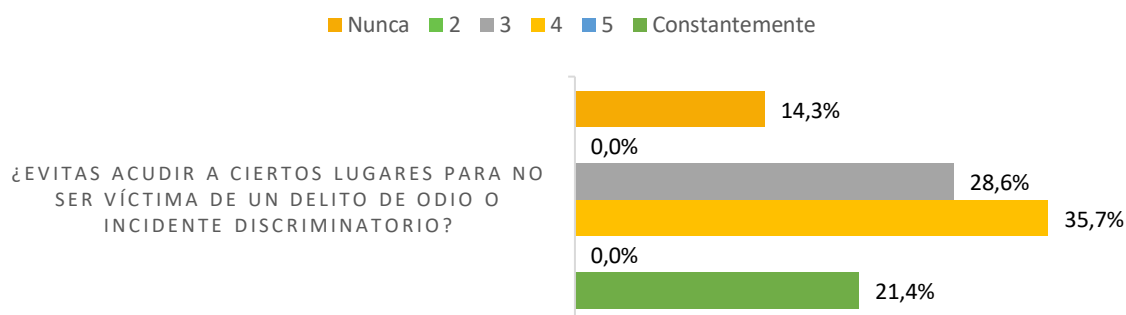


Elaboración propia

Cuando se preguntaba si evitaban acudir a ciertos lugares para no ser víctima de un delito de odio o incidente discriminatorio, las respuestas mayoritarias se situaron en los rangos medios, un 35,7% se situaba en el rango medio-superior (4) y un 28,6% en el rango medio-inferior (3). En las entrevistas la posición mayoritaria era decir que si tenían un problema en algún sitio preferían irse para no tener problemas en ese momento.

“Por ser marroquí me han pasado muchas cosas malas, me han insultado, me han tratado mal (...) Un extranjero haga lo que haga quedara un extranjero. Hay mucho racismo”. Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 40 años.

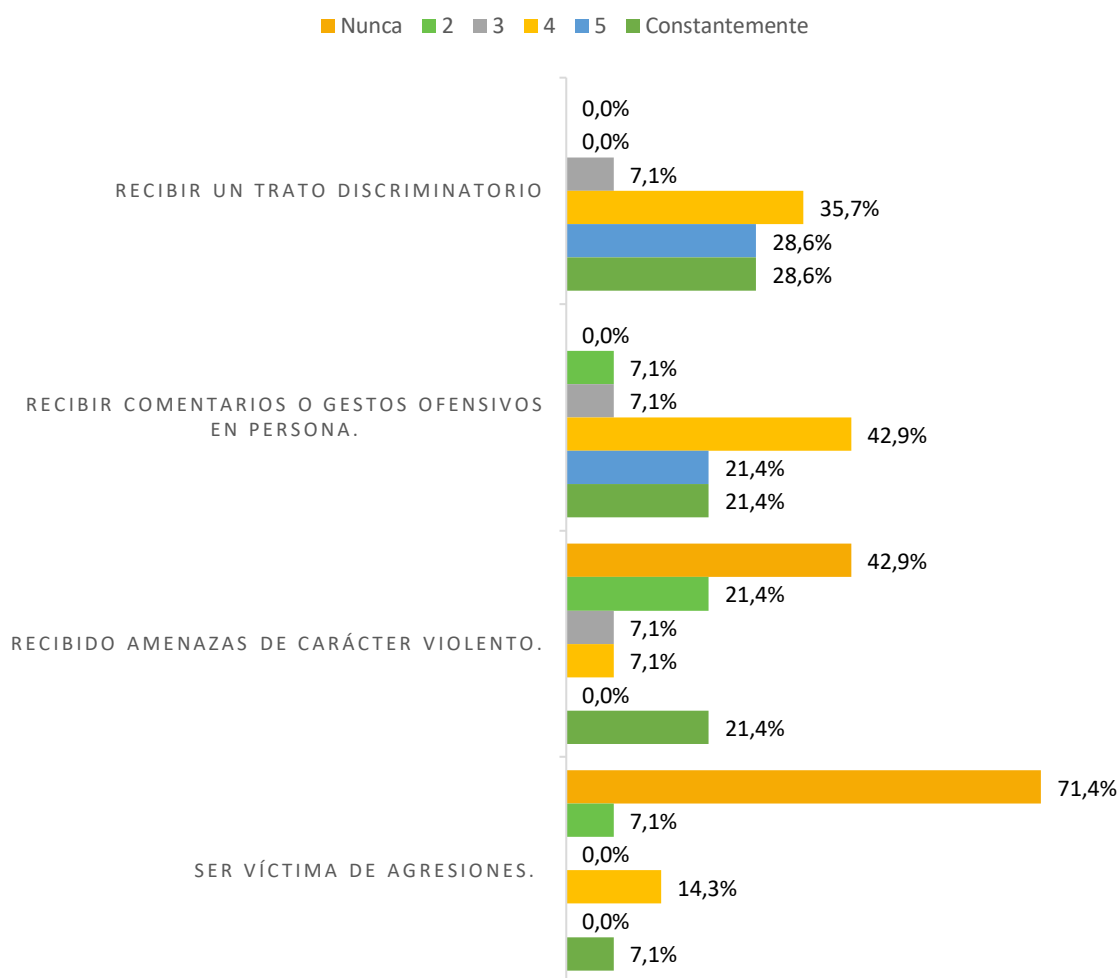
Gráfico 59: ¿Evitas acudir a ciertos lugares para no ser víctima de un delito de odio o incidente discriminatorio?



Elaboración propia

Se les planteó diferentes casuísticas que pueden ser motivo de delitos de odio y se les pidió que señalaran la frecuencia en la que consideraban que se encontraban en su día a día con esas posibles situaciones.

Gráfico 60: Frecuencia en posibles delitos de odio.



Elaboración propia

Ser **víctima de un trato discriminatorio**, con un aplastante 92,9% en el rango alto (4-6), era la situación más habitual a la que se enfrentaban en su día a día.

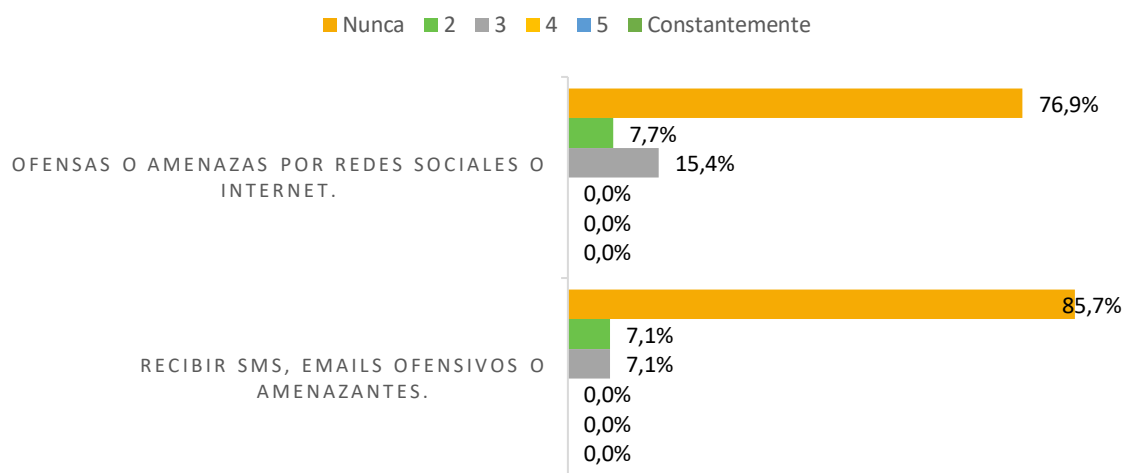
Le seguía **recibir comentarios o gestos ofensivos en persona** con un 85,7% también en el rango alto (4-6)

Cuando se les preguntaba por la frecuencia en las que sufrían **amenazas de carácter violento**, el porcentaje bajaba a un 28,5% en el rango alto (4-6) y la menor frecuencia en estas casuísticas la tenían las agresiones físicas con un disminuía al 21,4% en ese rango alto (4-6) y un 71,4% manifestaron no haber recibido nunca agresiones físicas.

“Una vez en el autobús noté que un grupo de personas hablaban de mí, al mirarlos me insultaron y empezaron a reírse por mi color de piel, haciendo chistes y comentarios ofensivos. (...) Me sentí tan mal que me bajé antes de que llegara mi parada. Nadie salió en mi defensa. (...) Me sentí solo.”.  
 Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 29 años.

Se les preguntó también sobre la frecuencia en la que podían ser **víctimas de ofensas o amenazas por redes sociales o internet**, un 76,9% manifestaron nunca haber recibido ese tipo de amenazas y todas las valoraciones quedaron en los rangos inferiores (1-3). Lo mismo ocurría cuando se le preguntaba si recibían **sms o emails amenazantes**, un 85,7% manifestaron no haberlos recibido nunca y el resto quedó en el rango inferior (2-3). En este caso la brecha digital tiene una “cara positiva” al evitar que esta nueva forma de odio llegue directamente a estas personas. Aunque sí es una vía de intoxicación para el resto de la población para reforzar los prejuicios sobre las personas que viven en los asentamientos.

Gráfico 61: Frecuencia en incidentes online.



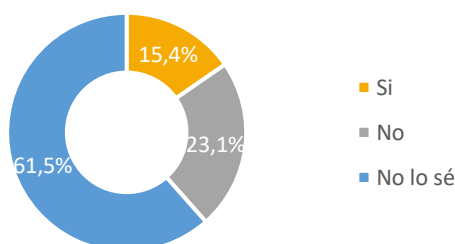
Elaboración propia

Cuando se les preguntó si sabían si las conductas que les habíamos señalado se castigaban en el Código Penal, un 61,5% manifestaron que no lo sabían y un 23,1 señalaron que no se penaban ese tipo de comportamientos. Éste es otro de los motivos de la infra denuncia, el desconocimiento de que lo que están sufriendo está penado por la ley.

De hecho, cuando se les preguntó si conocían algún recurso que ayudara a las víctimas de delitos de odio, nadie manifestó conocerlo.

“Hay personas racistas en España, pero no sabía que fuera algo que se pudiera denunciar, siempre en el trabajo te dicen cosas feas, pero es normal, no creo que tenga importancia”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 34 años.

Gráfico 62: ¿Se castigan en el código penal las conductas basadas en motivos discriminatorios como los señalados abajo?

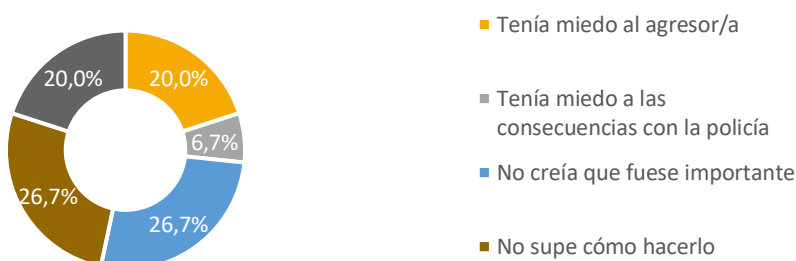


Elaboración propia

Cuando se les pregunta que cual cree que fue el motivo por el que fue víctima de un delito de odio, el 92,3% lo identifica como consecuencia del racismo/xenofobia, mientras que un 7,7% señala que el motivo es por si situación económica (aporofobia).

Cuando le preguntamos a aquellas personas que habían manifestado sufrir un posible delito de odio los **motivos por los que no denunciaron** había unos porcentajes muy repartidos. El 26,7% manifestaron que no sabían cómo hacerlo y el mismo porcentaje señaló que el motivo era que no pensaba que fuese importante. Por otro lado, el 20% señaló el miedo al agresor/a como el motivo de la no denuncia y otro 20% señaló como otros los motivos para no hacerlo, entre ellos estaban el no querer meterse en problemas, el no querer perjudicar al agresor/a...Sólo el 6,7% de las personas señalaron el miedo a las consecuencias con la policía como motivo para no denunciar.

Gráfico 63: Motivos por los que no se denunció.



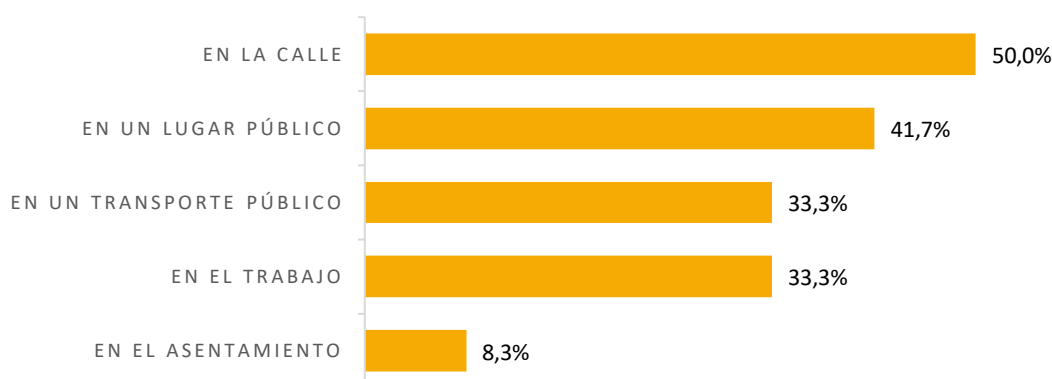
Elaboración propia

“No tengo papeles y tengo que aguantar, no puedo hacer otra cosa. Me dan trabajo y con eso es suficiente, si me hablan mal tengo que aguantar”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 26 años.

El lugar más habitual donde han sufrido los posibles delitos ha sido en la calle, un 50% de las personas manifiestan haberlo sufrido allí. Le sigue con un 41,7% un lugar público como un bar, comercio o servicio de la administración. El transporte público y el trabajo son dos de los lugares que señalan con un 33,3% cada uno como espacios en los que han sufrido posibles delitos de odio. Cierra con un 8,3% los propios asentamientos como espacios en los que se han cometido dichos delitos.

“El hijo de mi jefe me trata muy mal, me insulta, me hace comentarios racistas y se aprovecha en el trabajo. ¿Cómo voy a denunciarlo? Es el que me da de comer. Cuando consiga mi papel, será distinto”. Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 39 años.

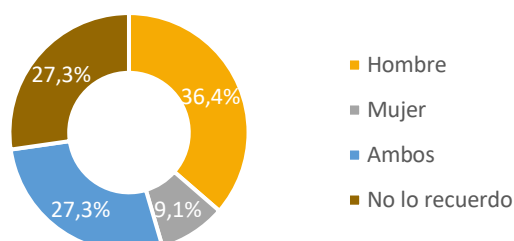
Gráfico 64: Lugar la comisión del posible delito de odio



Elaboración propia

Cuando se pregunta sobre el sexo de la persona que ha cometido el presunto delito de odio, un 36,4% de las autorías corresponden a hombres, frente a un 9,1% de mujeres. Un 27,3% señalan a que había tanto hombres como mujeres en la comisión del posible delito.

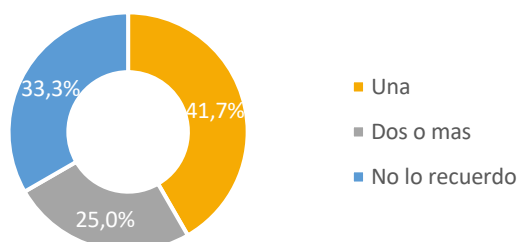
Gráfico 65: Sexo de la persona que comete el posible delito de odio



Elaboración propia

La habitual es que el delito sea cometido por una sola persona, así lo señalan en el 41,7% de las ocasiones, frente al 25% que señalan que fue cometido por dos o más personas. Un significativo 33,3% manifestaron no recordar el número de personas que habían participado. Señalar que la mayoría de los incidentes o delitos de esta naturaleza conllevan dificultades para su gestión emocional, máxime cuando se trata de situaciones recurrentes y que generan estrategias de evitación que hacen necesario un trabajo de acompañamiento psicológico al que estas personas no tienen acceso.

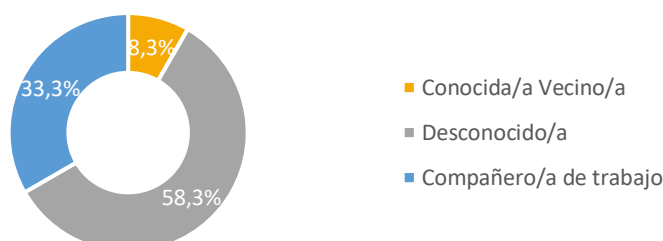
Gráfico 66: Número de personas que participaron en el posible delito de odio.



Elaboración propia

Si vemos la relación que la presunta persona agresora tenía con la víctima, tenemos que el 58,3% se trataba de una persona desconocida, el 33,3% de un/a compañero/a de trabajo y un 8,3% de un vecino/a.

Gráfico 67: Relación con el agresor o agresora.



Elaboración propia

Teniendo en cuenta todo lo anterior podemos decir que el perfil del posible agresor es el de un **hombre sin relación con la víctima, que actúa en la calle y en solitario.**

Cuando se les preguntó si recomendarían a una persona conocida que se encontrara en una situación similar, que denunciara un 92,3% manifestó que no lo sabría y un 7,7% dijo directamente que no lo recomendaría. Una vez más podemos ver el sentimiento de indefensión y normalización de situaciones que no deben ser consideradas admisibles.

“Algunas veces la mirada de las otras personas me transmite rechazo, algunas personas no hace falta que te comentan nada con las palabras porque la mirada refleja todo”. Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 35 años.

## 4.4. Actitudes y experiencias sobre la trata de seres humanos

“Me da vergüenza, pero trabajo en la prostitución, porque no me ha quedado más remedio. Mis amigas me dijeron que trabajaban en bares, pero era mentira. (...) He estado en diferentes provincias de España; Almería, Madrid, Huelva. Pero siempre he trabajado vendiendo mi cuerpo”. Mujer de Guinea Ecuatorial en situación administrativa de irregular. 31 años.

El equipo de Huelva Acoge lleva años interviniendo en los asentamientos y acompañando a mujeres (y hombres) que han sido víctimas de trata con fines de explotación sexual o laboral. De su experiencia han podido identificar algunos indicios y perfiles de las posibles víctimas.

Para que podamos analizar los perfiles e indicios referentes a la trata sería aconsejable analizar el concepto de trata a nivel normativo. A nivel internacional, el primer texto que recoge el concepto de trata es el [Protocolo de Palermo](#) (2000) en su art. 3 como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

A nivel interno, en nuestro Código Penal español no se consideró el delito de trata hasta 2010, ya que hasta ese momento sólo se castigaba el delito de prostitución forzada y el tráfico ilegal de personas con fines de explotación sexual. Es a partir de la reforma del Código Penal en 2010 cuando se toma el concepto de trata del Protocolo de Palermo, regulándose en el art. 177 bis. Así, ya no se consideran sólo víctimas de explotación sexual a las personas extranjeras, sino que queda un concepto amplio de víctimas, pudiendo ser hombres, mujeres, extranjeros, nacionales y pudiendo tener situación administrativa regular o irregular (en caso de extranjeros). Respecto a la territorialidad, tras esta reforma el fenómeno de la trata podría darse en España, desde España a

otro destino, teniendo a España como país de tránsito o con destino a nuestro país para la explotación, siendo esta última la forma más habitual.

Igualmente, con la reforma de 2010 desaparece la referencia a “explotación sexual”, de forma que en el concepto de trata se incluyen muchas otras formas de explotación aparte de la sexual. Posteriormente en 2015 ha habido otra reforma de nuestro Código penal que ha incluido algunos cambios en el delito de trata, incorporando nuevas acciones y medios para cometer el delito, así como nuevas formas de explotación, de forma que actualmente la explotación puede adoptar las siguientes formas:

- Imposición de trabajos forzados, esclavitud, servidumbres o mendicidad.
- Explotación sexual, incluyendo la pornografía.
- Explotación para realizar actividades delictivas.
- Extracción de órganos.
- Matrimonios forzados.

En nuestra realidad, centrándonos en la trata con fines de explotación sexual, que es la forma más habitual, el perfil fundamentalmente es el de mujeres de nacionalidad marroquí o ecuatoguineanas. Ambos grupos presentan características e indicios distintos, pasamos a señalar algunos de ellos.

### **Perfil e indicios de posible trata con fines de explotación sexual en mujeres de origen marroquí.**

El perfil es el de una mujer magrebí con una edad entre 25-45 años. Su situación administrativa es irregular en su mayoría. Llegaron a España como contratadas en origen para la campaña de frutos rojos onubense, y no retornaron al finalizar dicha campaña. Son analfabetas, casi en su totalidad y con una importante barrera idiomática. Tienen un desconocimiento del sistema sanitario, social y jurídico español. Carecen de redes de apoyo social y familiar en España.

Con respecto a los indicios de explotación sexual en mujeres magrebíes nos encontramos con los siguientes:

1. Es trasladada de un asentamiento a otro por una supuesta pareja de la chica.

2. Viven donde trabajan, un asentamiento el cual no guarda un mínimo de condiciones higiénico sanitarias para ello.
3. Nunca reconocen que ejercen la prostitución y menos que sean obligadas a ejercerla.
4. Desconocen el idioma y apenas se relacionan con otras personas que no sean sus compatriotas.
5. Tienen miedo de los agentes de la autoridad, ya que piensan que actuaran como en Marruecos, no confían en los cuerpos de seguridad del Estado.
6. Se producen embarazos no deseados, siempre producidos por sus supuestas parejas.
7. Algunas siguen la ruta Huelva- Zafarralla- Almería, bajo promesas de trabajos en sector agrario o empleo doméstico. (No ocurre siempre así).
8. Presentan un aspecto desaliñado o descuidado.

### **Perfil e indicios de posible trata con fines de explotación sexual en mujeres subsaharianas (fundamentalmente ecuatoguineanas).**

El perfil es el de una mujer ecuatoguineana de edad entre 25-40 años. Su situación administrativa es irregular, aunque un pequeño porcentaje dispone de permiso de residencia y trabajo. Llegaron a España desde algún puesto fronterizo, otras con visado de turista. Hablan perfectamente castellano, ya que es su segunda lengua por haber sido colonia española. Conocen el sistema sanitario, social y jurídico español. Poseen redes de apoyo social y familiar.

Con respecto a los indicios de explotación sexual en mujeres subsaharianas nos encontramos con los siguientes:

1. Son trasladadas de una provincia a otra, un gran número desde Almería, en concreto Roquetas de Mar.
2. Viven donde trabajan, un asentamiento el cual no guarda un mínimo de condiciones higiénico sanitarias para ello.
3. Reconocen ejercer la prostitución, según ellas de forma libre.

4. La mayoría son de Guinea Ecuatorial por lo que hablan perfectamente el idioma. Pero suelen mostrar un carácter huidizo, reticente y con bastante desgana para mantener una conversación.
5. No confían en los agentes de la autoridad y se muestran reservadas cuando los agentes acuden a las visitas.
6. Reciben continuas llamadas telefónicas.
7. No tienen documento de identidad consigo.
8. A pesar de tener escasos recursos, invierten dinero en peluquería y prendas de vestir utilizadas para ejercer la prostitución.
9. Consumo de alcohol u otras sustancias desde primera hora de la mañana.

Con respecto a la trata con fines de explotación laboral nos encontramos tanto con hombres como mujeres. Ambos grupos presentan características e indicios similares, pasamos a señalar algunos de ellos.

### **Perfil e indicios de posible trata con fines de explotación laboral.**

El perfil es el de un hombre o mujer con edades entre 18-30 años, con poco tiempo de estancia en España. Situación administrativa irregular y escaso dominio del idioma. Son analfabetos/as o apenas saben leer y escribir. Malviven en las peores condiciones de los asentamientos. Carecen de redes de apoyo social y familiar.

Con respecto a los indicios de explotación laboral nos encontramos con los siguientes:

1. Las condiciones de trabajo infringen la legislación laboral y los convenios colectivos.
2. Se le exige que trabaje estando enfermo o si es mujer, estando embarazada.
3. Quien emplea no puede mostrar contrato laboral, datos de seguros o registro de trabajadores/as.
4. No cuentan con representantes para negociar sus condiciones de trabajo.
5. El horario de trabajo no está bien definido o no lo está en absoluto.

6. Si se niegan a hacer horas extras una vez, nunca se vuelve a dar la posibilidad de hacer horas extras (pasa a una lista negra).

7. Deben hacer horas extras sin retribución.

Trabajar con personas que son víctimas de trata requiere de un cuidado extremo y adaptarse totalmente a los ritmos y necesidades de la persona con la que se está interviniendo. Desde el equipo de Huelva Acoge se trabaja con una **intervención en tres fases**.

En la **fase 1** se realizan las visitas a los asentamientos chabolistas de la provincia de Huelva con el objetivo de detectar perfiles de posibles víctimas de trata, ya que presentan indicios que puedan hacernos sospechar de ello.

Tras detectarlos, se realiza un acercamiento proporcionando información y asesoramiento en materia sanitaria, facilitando material preventivo, así como enseres de primera necesidad. Tras varios años de experiencia con este perfil, hemos valorado como óptimo para facilitar el acercamiento, realizarlo de esta forma, disminuyendo el temor y así fomentando los lazos hacia el equipo. Normalmente, solo se realiza esta primera toma de contacto por uno o dos miembros del equipo. Trabajadora social y mediadora intercultural.

En esta primera fase, se recaban los datos que nos quiera proporcionar la posible víctima, respetando su deseo o no de hablarnos sobre su historia de vida.

En la **fase 2** se busca fomentar el empoderamiento y de las habilidades sociales. En esta fase las visitas van dirigidas a la realización de actividades que proporcionen una mejora de la autoestima y del empoderamiento personal. Dichos talleres que se realizan de forma grupal son un espacio óptimo para recabar más información acerca de la trayectoria personal de la posible víctima. Se informa de los teléfonos de interés del municipio donde se encuentran residiendo, así como se trabaja desmontando prejuicios con respecto a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (perder el miedo a los agentes y verlos como cuerpos que velan por la seguridad de las víctimas)

En esta fase, los miembros del equipo que participaran irán en función de las necesidades detectadas, si es necesaria la intervención de la psicóloga, voluntaria del equipo, será ella la encargada de liderar el taller, o si es prioritaria la participación de la asesora jurídica, será ella la persona que imparta el taller o el asesoramiento individual.

Cuando se valora la necesidad de que la persona sea atendida fuera de su entorno, ya que sus compañeras o sus tratantes puedan estar vigilando, se la cita en la oficina de la entidad o fuera del recinto donde vive.

En la **fase 3** se busca que haya un reconocimiento como víctima de trata. La víctima se reconoce como tal, y se le ofrece en ese momento, un periodo de restablecimiento y reflexión. Es derivada al servicio jurídico de la entidad, para informarle del procedimiento a seguir. En este punto, la persona decide presentar denuncia o no, siempre respetando su decisión. Si decide presentarla, será acompañada en todo momento por los miembros del equipo, ante las fuerzas y cuerpos de seguridad. En ambos casos se continuará con el seguimiento.

En muchos de los casos, dado la alta movilidad que presentan y los continuos cambios de teléfono, puede derivar en que jamás lleguemos a esta tercera fase y tan solo nos quedemos en la primera o segunda, por lo que es fundamental tratar de asegurarnos de que podamos mantener un seguimiento continuo con la posible víctima.

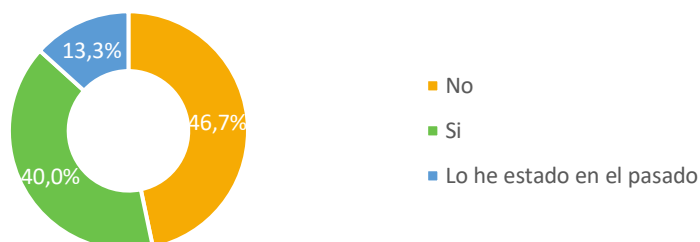
En todas las fases, la coordinación con los agentes clave es fundamental para una adecuada intervención con la posible víctima, estos van desde los Equipos de Atención al Inmigrante (EDATI) de la Guardia Civil, la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Guardia Civil, la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF), trabajadores/as sociales de Centros de Salud, Servicios Sociales, a quienes en todo momento se presta información y asesoramiento en materia de trata, si así nos lo requieren para una mejora en el proceso de trabajo con la posible víctima.

Para esta investigación se han realizado un total de 15 entrevistas (7 hombres y 8 mujeres) sobre las actitudes y experiencias sobre víctimas o posibles víctimas de trata de seres humanos en los asentamientos agrícolas en la provincia de Huelva. Además, se ha realizado un encuentro en el asentamiento de Lepe (Cobella) en el que han participado 22 personas (15 hombres y 7 mujeres).

La gran mayoría no han escuchado hablar del término víctima de trata y de lo que supone, por lo que es imposible que una persona se identifique como tal en un primer momento, aunque existan claros indicios que demuestran que sí lo es.

Un 40% de las personas que han participado en la investigación manifiestan estar forzado/a por alguien a vivir en el asentamiento mientras que un 13,3% decía haberlo estado en el pasado. Algo menos de la mitad, un 46,7%, señalaba que nadie le forzaba directamente a vivir en el asentamiento.

Gráfico 68: ¿Está forzada/o por alguien para vivir en el asentamiento?

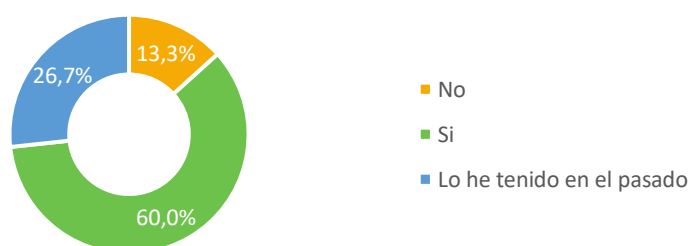


Elaboración propia

La angustia y el miedo está muy presente en el día a día de las personas entrevistadas. Un 60% manifiesta sentirse en peligro en el momento de la investigación, un 26,7% decía haberlo tenido en el pasado y sólo un 13,3% manifestaba no tener miedo por su situación.

“Mi pareja me obligaba a ejercer la prostitución. Me pegaba y amenazaba”. Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 41 años.

Gráfico 69: ¿Tiene miedo, se siente en peligro o amenazada?



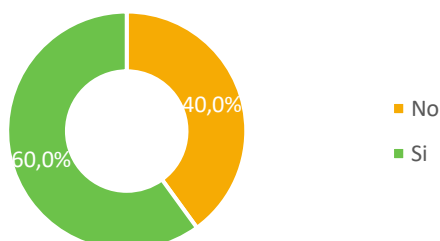
Elaboración propia

El 40% de las personas participantes habían contraído una deuda para poder venir a España y el 60% señalaron que no debían dinero a terceras personas, aunque algunas señalaban que había sido la familia quien ayudó con el dinero necesario para el viaje.

“Tenía el sueño de una vida mejor en España, pero no es lo que he encontrado. Ahora tengo que pagar las deudas que tengo con quienes me pagaron los gastos para poder venir aquí. Por eso estoy

obligado a trabajar en muy malas condiciones, echando muchas horas de trabajo y cobrando a cambio una miseria". Hombre de Costa de Marfil en situación administrativa irregular. 27 años.

Gráfico 70: ¿Ha contraído alguna deuda?

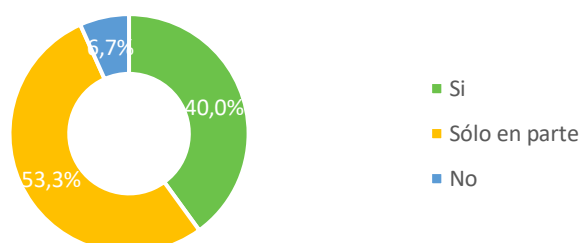


Elaboración propia

Un indicio muy importante para saber si una persona puede ser víctima de trata es si dispone libremente del dinero que genera con su trabajo. Un 53,3% decían que sólo recibían una parte del dinero que trabajaban, la otra parte se la quedaba el manijero, la pareja o la persona con la que tenía la deuda...Un 6,7% manifestaba que directamente no recibía nada del dinero, mientras que un 40% de las personas manifestaron que sólo ellas eran quienes recibían el dinero que ganaban.

"No volví a mi país porque me prometieron que podía quedarme para seguir trabajando. Pero es mentira, ahora vivo en las chabolas y no tengo lo básico para poder vivir bien. Sin papeles no hay trabajo bueno y tengo que hacer lo que me dejan. Trabajo muchas horas, pero cobro una miseria y el dinero se lo queda quien me engañó". Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 36 años.

Gráfico 71: ¿Recibe personalmente el dinero por el trabajo realizado?



Elaboración propia

De las personas con las que se habló en esta investigación un 80% presentaban indicios de explotación laboral y un 20% indicios de ser posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual.

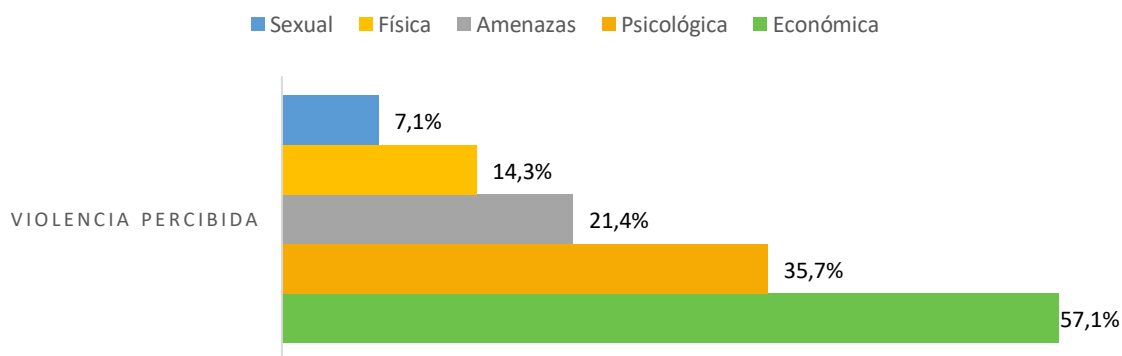
En este segundo grupo, mujeres en su totalidad, algunas además de la explotación sexual eran víctimas de la explotación laboral ya que compaginaban encontrarse en situación prostitución con el trabajo en los invernaderos.

“Una persona sin documentación, sin recursos y sin idioma paga muy caro las facturas sufriendo las explotaciones laborales”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 31 años.

Cuando se les pedía que intentaran identificar, en un listado facilitado, el tipo de violencia a la que estaban expuestas. La mayoría decidió marcar una sola, pese a que la realidad es que las violencias que sufren son múltiples. Pero en base a su percepción la mayoría, un 57,1%, consideraban que la violencia que se les ejercía era de carácter económico, un 35,7% señalaban la violencia psicológica, un 21,4% manifestaban las amenazas y un 14,3% la violencia física. Sólo un 7,1% señalaron la violencia sexual pese a que ese porcentaje es mucho menor al de las mujeres que se encuentran en situación de prostitución.

“Vine en busca de la libertad y al final estoy perdida entre el pasado y el futuro”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 43 años.

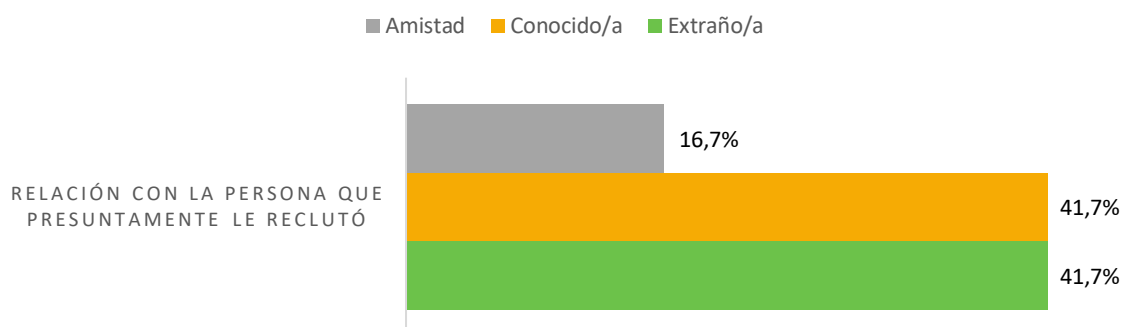
Gráfico 72: Violencia percibida por las personas participantes.



Elaboración propia

Las personas que actuaron como presuntas reclutadoras, ya sea trayéndolas a España o “facilitándoles” los trabajos eran cercanas a las posibles víctimas en su mayoría. En un 41,7% se trataba de personas conocidas y un 16,7% eran consideradas como del entorno de amistad. El otro 41,7% eran personas con las que no se tenía relación previa.

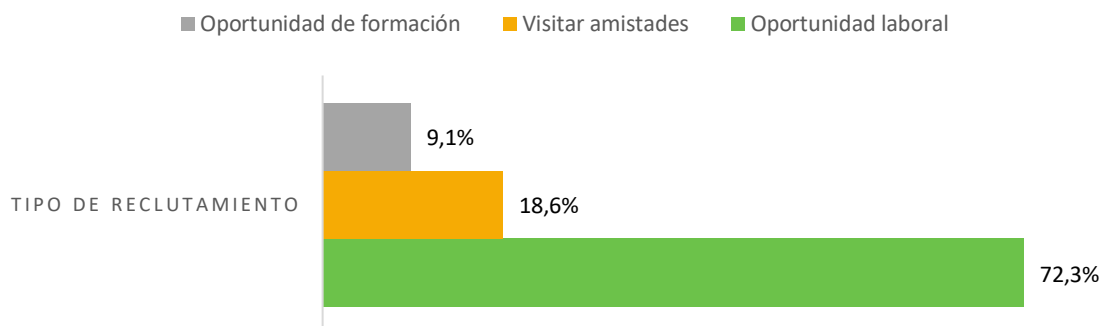
Gráfico 73: Relación con la persona que presuntamente le reclutó.



Elaboración propia

En una mayoría de los casos, un 72,3%, se planteó el reclutamiento como una oportunidad laboral, en muchos casos se les prometía un trabajo en hostelería o en el caso de algunas de las mujeres que no regresaban tras su contrato en origen se les prometía que mantendrían el mismo nivel de trabajo. A un 18,2% se le planteo como una visita a amistades o familiares y un 9,1% como una oportunidad de formación.

Gráfico 74: Tipo de reclutamiento.

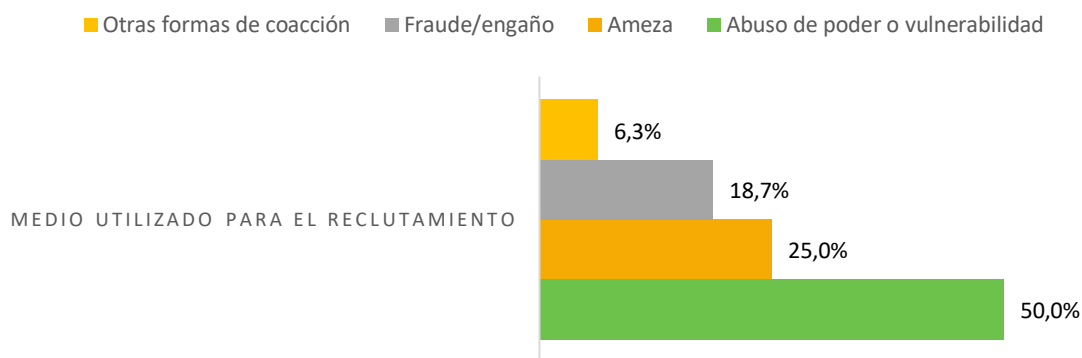


Elaboración propia

Cuando se trataban los medios que utilizaron para reclutar a las personas un 50% señalaron que el medio utilizado era el abuso de poder o vulnerabilidad. Un 25% señalaba la amenaza como medio utilizado. Un 18,7% manifestaba que había sido mediante un Fraude/engaño y un 6,3% señalaba Otras formas de coacción. Podemos ver como una gran mayoría, el 81,3% llegaron a España o a su situación actual en contra de su voluntad.

“Me siento engañada, me prometió que, si me quedaba en España, ganaría mucho dinero...y le creí. (...) Me arrepiento de haberme quedado en España, no vivo bien y no veo que mi futuro sea mejor”.  
Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 38 años.

Gráfico 75: Medio utilizado para el reclutamiento.



Elaboración propia

En el proceso de las entrevistas también se tomaron de referencia los [indicadores generales de explotación](#) que plantea la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([UNODC](#)).

Tabla 7: Presencia de los Indicadores Generales de Explotación propuestos por UNODC.

Indicador General de Explotación	%
Vive en viviendas pobres o que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad	100%
No puede negociar condiciones de trabajo	92,9%
Se halla en una situación de dependencia	92,9%
No está familiarizada con el idioma local	78,6%
Está obligada a trabajar en determinadas condiciones	78,6%
No tiene días libres	78,6%
Trabaja demasiadas horas por día durante periodos prolongados	71,4%
Siente temor de revelar su situación de inmigración	64,3%
Tiene contacto limitado o nulo con familiares o personas que no pertenecen a su entorno inmediato	64,3%
Ha actuado sobre la base de falsas promesas	64,3%
Siente que no se puede ir de donde está	57,1%
Da muestra de miedo o ansiedad	57,1%
No puede comunicarse libremente con otras personas	57,1%
Tiene la impresión de estar obligada por deudas	50%

Elaboración propia

Como ya hemos señalado no es sencillo que las personas que son víctimas de trata se atrevan a compartir su situación. Además, los tiempos y las condiciones juegan en contra de poder hacer acompañamientos ideales. Pero la situación de explotación generalizada que viven las personas en los asentamientos dificulta aún más poder detectar los casos de trata y hacen aún más vulnerables a las personas que sufren esa situación.

Una vez más se ve la necesidad de trabajar con una mirada holística las múltiples realidades que encontramos en los asentamientos.

“Mi camino no ha sido fácil, aún sigo sufriendo las consecuencias. (...) Vivir aquí es duro, pero se aguanta. Una mujer no debería pasar por esto, porque ellas sí que podrían caer en manos de gente que no ofrecen nada bueno para ellas. (...) La verdad es que no tengo muchas esperanzas en que mi situación pueda mejorar”. Hombre de Mali en situación administrativa regular. 42 años.

## 4.5. Ser mujer y vivir en un asentamiento agrícola

“No sé hablar castellano y no tengo papeles, así no puedo hacer nada, tengo que aguantar todo lo que me ofrecen de trabajo, me guste o no. Los manijeros marroquíes son muy duros con nosotras, si protestamos no volvemos a trabajar en esa finca. (...) Necesito un contrato de un año para poder tener papeles y ningún jefe me lo da. ¿Qué puedo hacer? No puedo cambiar mi situación.” Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 34 años.

La presencia de mujeres en asentamientos, en la provincia de Huelva, es un fenómeno relativamente novedoso, entre los años 2012-2013, comienzan a asentarse concentradas en unos pocos núcleos. Desde 2014, se comienzan a detectar una presencia continua de mujeres ecuatoguineanas y nigerianas en su gran mayoría y en menor medida: rumana, búlgara española y marroquí. Todas presentaban una gran movilidad, dificultando el seguimiento de las mismas. Los municipios de procedencia de las mujeres guineanas y ecuatoguineanas, eran en su mayoría Roquetas de Mar, Almería, Zaragoza o Madrid.

Desde el año 2016, la tendencia en el perfil mayoritario va cambiando, pasando a incrementarse de manera exponencial las mujeres de nacionalidad magrebí, que tras acudir a la campaña contratadas en origen deciden no retornar quedándose en los asentamientos. Presentan una alta vulnerabilidad, ello unido a la barrera idiomática, les hace ser unas presas fáciles ante las redes de mafia que operan en la zona.

En 2019, desde el equipo de Huelva Acoge se detectó una ruta entre Huelva, Zafarralla y Almería como tónica habitual entre algunas mujeres magrebíes, en la cual eran obligadas a ejercer la prostitución bajo amenazas y coacciones, por lo que se intuyó que una red se encontraba detrás de esos traslados, encubiertos bajo promesas de un trabajo en el sector agrícola o empleo doméstico.

En la actualidad la mayoría de las mujeres que se encuentran en los asentamientos son de origen marroquí y coinciden en su proceso migratorio. Tal como se señala desde Andalucía Acoge en el

informe "Asentamientos 2021: Sin Derecho a la Vecindad" (2021), en el caso de las mujeres magrebíes, en su mayoría se trata de mujeres que han sido contratadas en origen en las sucesivas campañas agrícolas de Huelva y que, tras el periodo oficial de contratación, deciden no retornar a Marruecos quedando en situación administrativa irregular en España. Esta irregularidad sobrevenida, unida a la pérdida del espacio de alojamiento cedido por la empresa que las ha contratado en origen, tiene como consecuencia que en muchos casos la alternativa residencial sea el asentamiento. Se inicia entonces un proceso de exclusión que se agrava con la necesidad de mantener los ingresos mínimos para la subsistencia.

Las mujeres ecuatoguineanas siguen presentando una alta movilidad, siendo trasladadas en grupo en determinadas fechas cuando la presencia de hombres en los asentamientos es más elevada. Algunas alternan el trabajo en el sector agrícola con la prostitución, otras regentan exclusivamente los pubs construidos en los asentamientos. Estas chicas suelen estar de forma permanente. Con respecto a las mujeres de nacionalidad nigeriana, la presencia de éstas cada año es menor.

Los países de origen de las mujeres en los asentamientos son más reducidos que el de los hombres. Los países de origen de las mujeres que han participado en la investigación son Marruecos (81,5%), Guinea Ecuatorial (9,2%), Rumanía (6,2%) y Nigeria (3,1%)

Tabla 8 Países de origen de las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.

País de origen	Porcentaje
MARRUECOS	81,5%
GUINEA ECUATORIAL	9,2%
RUMANIA	6,2%
NIGERIA	3,1%
Totales	100,00%

Elaboración propia

Irregularidad documental, ausencia de lazos sociales, empleo precario e infravivienda se combinan para ir arrinconando sus opciones y facilitar que las redes de trata acaben el proceso de exclusión captándolas con fines de explotación sexual habitualmente o laboral de forma más extraordinaria. Desde nuestra intervención se documentan incluso estructuras construidas en los asentamientos por las propias redes como lugar de explotación sexual de estas mujeres. Lugares que se utilizan también para la explotación de mujeres captadas desde origen, bien sea desde el África subsahariana, bien desde Europa del Este.

Este ciclo no es necesariamente el que viven todas las mujeres residentes en asentamientos, pero no es extraño encontrarlo y las mujeres que no llegan a ser víctimas de redes de trata enfrentan igualmente situaciones de vulneración vinculadas a la violencia física, control por “compañeros” y agresiones sexuales.

Ilustración 10: Reunión con mujeres en el asentamiento.

Las mujeres que viven en los asentamientos tienen una **edad media de 41,1 años**, muy superior a la de los hombres que es de 31,7 años. Hay un 64,6% de mujeres en la franja de edad de 30 a 44 años y un preocupante 30,8% en la franja de más de 45 años. Esto parece que tiene relación con los perfiles de mujer marroquí contratadas en origen, que se opta por mujeres con cargas familiares y edad adulta, y que finalmente no regresan a su país y malviven en los asentamientos.



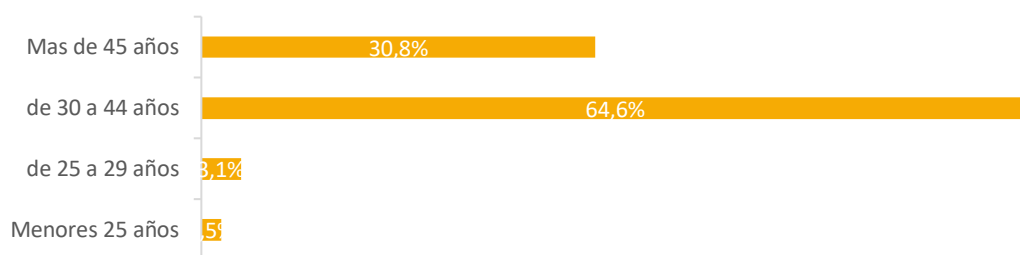
Fuente Huelva Acoge. Asentamiento de Huerto de las Veredas (Lucena)

En la tipología del trabajo que se desarrolla en el ámbito de los invernaderos cuanto más edad tienen las mujeres más complicado les supone poder acceder a un trabajo, mucho más que a sus compañeros varones.

“Hacen falta muchos papeles, no tengo bastantes años por adelante para conseguirlos todos”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 64 años.

“Soy mayor y esto me perjudica para todo, ya no me quieren dar trabajo, estoy haciendo la calle porque no tengo otra salida”. Mujer de Guinea Ecuatorial en situación administrativa irregular. 60 años.

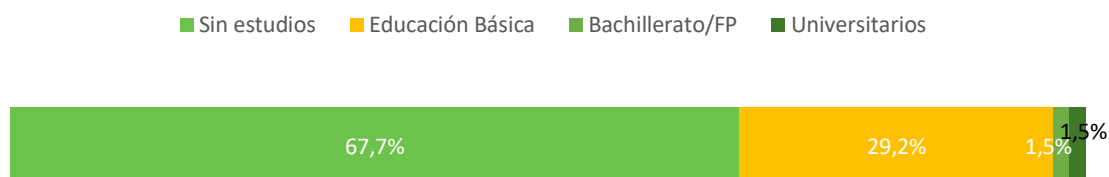
Gráfico 76: Edad de las mujeres en los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.



Elaboración propia

En cuanto al nivel de estudios alcanzado por las mujeres que han participado en la investigación, vemos que también existe una brecha con respecto a los hombres. Hay un **67,7% de las mujeres que no tienen estudios** frente a un 37,7% de hombres sin estudios. Éste es uno más de los condicionantes para que las mujeres puedan salir de la situación que se encuentran y no sean víctimas de engaños y abusos.

Gráfico 77: Nivel de estudios alcanzado por las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.



Elaboración propia

Con respecto al tiempo de estancia en España hay un **73,5% de mujeres que llevan menos de 5 años en España**, frente a un 67,8% de los hombres que llevan igual tiempo. Las mujeres presentan pues un menor tiempo de estancia de manera general en España.

Tabla 9: Tiempo de estancia en España de las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.

	Hombres	Mujeres	Total
< 1 año	11,4%	12,5%	12,5%
1-2 años	24,8%	20,3%	23,2%
2-3 años	11,4%	17,2%	13,0%
3-4 años	12,1%	18,8%	13,9%
4-5 años	8,1%	4,7%	6,9%
5-6 años	3,4%	6,3%	4,2%
6-7 años	2,0%	3,1%	2,3%
7-8 años	3,4%	1,6%	2,8%
8-9 años	2,0%	4,7%	2,8%
9-10 años	0,7%	3,1%	1,4%
10-15 años	8,1%	3,1%	6,5%
15-20 años	8,1%	3,1%	6,5%
> 20 años	4,7%	3,1%	4,2%

Elaboración propia

Hay un número elevado (38,8%) de las personas que han participado, que llevan menos de seis meses en el asentamiento, pero la mayoría (**61,2%**) **llevan el tiempo suficiente para que se les deba considerar como vecinos y vecinas** de las localidades en las que están viviendo. De hecho, el 25,5% llevan más de cuatro años viviendo en los asentamientos lo cual afecta también a la cronificación de su situación de extrema exclusión. En este caso los tiempos de estancia en los asentamientos son bastante parejos entre hombres y mujeres.

Tabla 10: Tiempo de estancia en los asentamientos de Huelva de las personas que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

	Hombres	Mujeres	Total
< 6 meses	38,4%	29,2%	35,5%
6-12 meses	4,6%	9,2%	8,9%
1-2 años	19,2%	23,1%	20,4%
2-3 años	7,9%	13,8%	9,7%
3-4 años	9,9%	10,8%	10,2%
4-5 años	4,0%	0,0%	2,8%
5-6 años	3,3%	1,5%	2,8%
6-7 años	4,0%	3,1%	3,7%
7-8 años	0,7%	3,1%	1,4%
8-9 años	0,7%	3,1%	1,4%
9-10 años	2,0%	1,6%	0,9%
>10 años	3,3%	0,0%	1,4%
>15 años	2,0%	1,5%	0,9%

Elaboración propia

Con respecto a la situación administrativa de las mujeres que han participado en la investigación vuelven a encontrarse en desventaja con respecto a los hombres. Un **78,5% de las mujeres se**

**encuentran situación administrativa irregular** frente al 64,2% en el caso de los hombres. Una vez más esta diferencia puede encontrar su explicación en parte por la irregularidad sobrevenida en las mujeres contratadas en origen y que se han quedado en España una vez finalizado su contrato o incluso por haber dejado la empresa que les trajo por no haber cumplido con sus expectativas.

Gráfico 78: Situación administrativa las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación



Elaboración propia

Vuelve a ser necesario tener una perspectiva interseccional para ver si la situación documental, la baja formación, la edad, la etnia...y el género son elementos clave para explicar la situación de extrema exclusión que viven las personas en situación irregular en los asentamientos. Desde ese enfoque cobra una importancia capital la mirada a la variable género pues incrementa exponencialmente la vulnerabilidad de las mujeres que viven en los asentamientos.

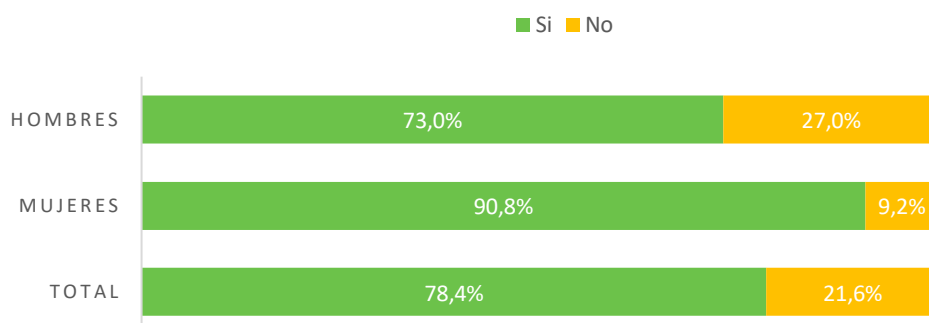
“Soy la que tengo que mantener a toda mi familia y esa presión hace que todo sea una dificultad, tengo que aceptar lo que sea, porque no podría vivir sabiendo que mis hijos o mis padres no tienen ni para comer, es un peso terrible...”. Mujer de Guinea Ecuatorial en situación administrativa regular. 54 años.

Estudios como el realizado por WILF-España sobre la realidad de las mujeres temporeras en Huelva “Las Mujeres Migrantes Temporeras en Andalucía” o el realizado por Women’s Link Worldwide “Temporeras Marroquíes en la Agricultura Onubense 2019” ayudan a comprender cómo en la agricultura andaluza se plasma de forma especial la desigualdad en la construcción de género.

Si nos fijamos en dos elementos básicos para el acceso a servicios, la tarjeta sanitaria y el empadronamiento, nos encontramos con que las mujeres **disponen de tarjeta sanitaria en un 90,8%**, frente al 73% de los hombres.

Ésta amplia cobertura no impide que tengan un acceso irregular al sistema sanitario y muchas dificultades por la barrera idiomática fundamentalmente.

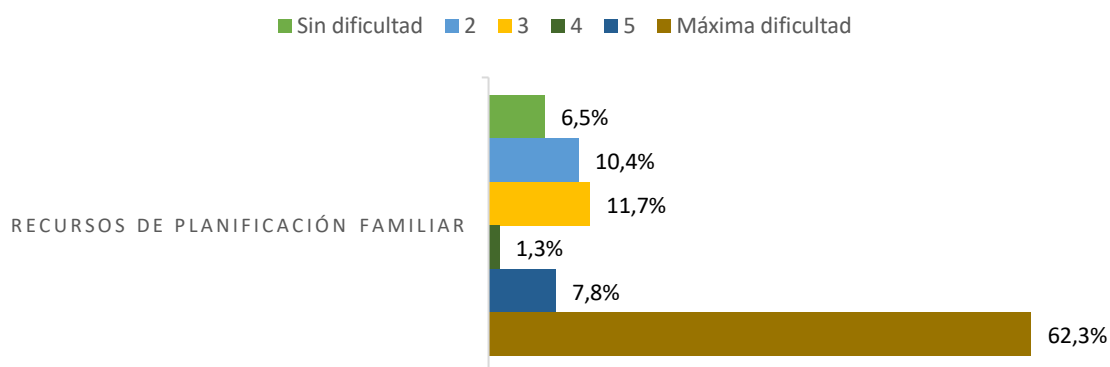
Gráfico 79: Situación con respecto a la tarjeta sanitaria de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.



Elaboración propia

Pese a contar con tarjeta sanitaria la mayoría, cuando se les preguntaba si tenían acceso a recursos de planificación familiar un 62,3% manifestaba tener máxima dificultad para acceder a dichos recursos. Esto ocasiona que se den embarazos no deseados y no se controlen enfermedades de transmisión sexual. Una vez más las dificultades de idioma, de conseguir una cita y las dificultades de transporte hacen que se impida acceder a un derecho básico como el acceso a la salud.

Gráfico 80: Grado de dificultad para acceder a recursos de planificación familiar.



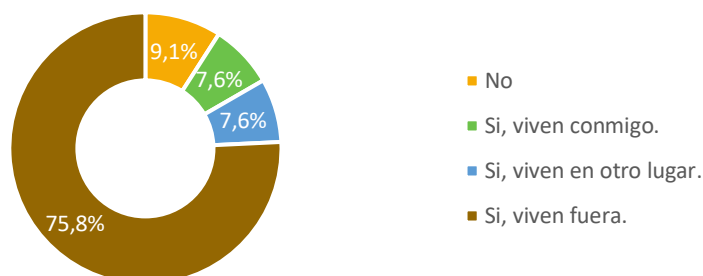
Elaboración propia

Las mujeres que se encuentran en los asentamientos son madres en su mayoría, un **90,9% dicen tener hijos/as**. La mayoría, un 75,8%, tienen a sus hijos/as en sus países de origen, una consecuencia más de las contrataciones en origen fallidas, ya que un requisito es el de tener cargas familiares en el país de origen. Un 7,6% manifiesta que sus hijos/as están en otro lugar de España al cuidado de familiares o en algún caso en los servicios de protección de la infancia. Otro 7,6% vive en los asentamientos con sus hijos/as, este perfil sí se ajusta al de persona temporera ya que van

viajando de campaña en campaña por diferentes localidades. Aunque en la mayoría de los casos, suelen volver al mismo asentamiento cuando llegan a la campaña en Huelva.

“Llevo muchos años viviendo en España, salí de mi país porque allí no tenía valor no tenía derechos, aquí sí. Quería que mis hijos tuvieran libertad y pudieran estudiar, por eso me vine. He tenido que renunciar a estar con mis hijos y dejarlos al cuidado de familiares en otras provincias porque no me quedaba más remedio, el padre se desentendió de ellos y estoy sola sacándolos adelante, ésa es la dificultad que tienen muchas mujeres, que deben ser padre y madre y hacer lo que sea por ellos”.  
Mujer de Nigeria en situación administrativa regular. 41 años.

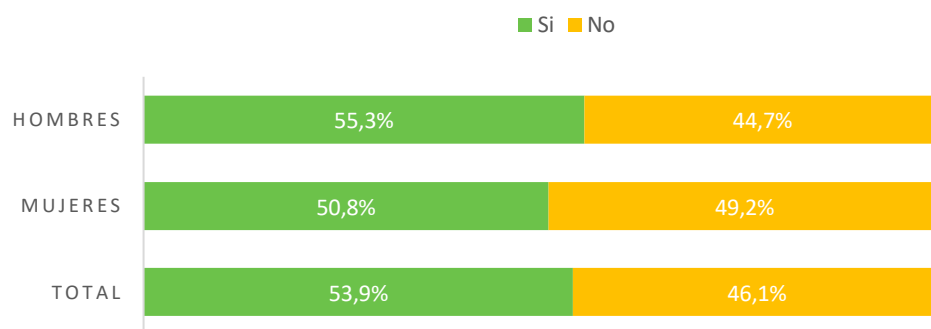
Gráfico 81: Porcentaje de maternidad y situación de los/as hijos/as.



Elaboración propia

Con respecto al empadronamiento a lo largo de toda la investigación hemos señalado en numerosas ocasiones que es una de las situaciones más injustas de esta realidad, ya que tan sólo depende de voluntad política y de hacer cumplir la normativa. Nos encontramos con que las mujeres tienen un porcentaje algo más bajo que el de los hombres, un **50,8% de las mujeres tienen empadronamiento**, frente a un 55,5% de hombres. Como también hemos señalado casi la totalidad de las personas que tienen empadronamiento es porque lo han pagado o porque están empadronados en otros lugares. Al necesitarse dinero para conseguir el empadronamiento, y al estar las mujeres en peores condiciones laborales y económicas, hace que les sea más difícil poder pagar por él.

Gráfico 82: Situación con respecto al empadronamiento de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.



Elaboración propia

Las condiciones de vida de las mujeres en los asentamientos tienen un plus de dificultad por los roles de género imperantes en el conjunto de la sociedad y con especial intensidad en espacios de máxima exclusión como los asentamientos.

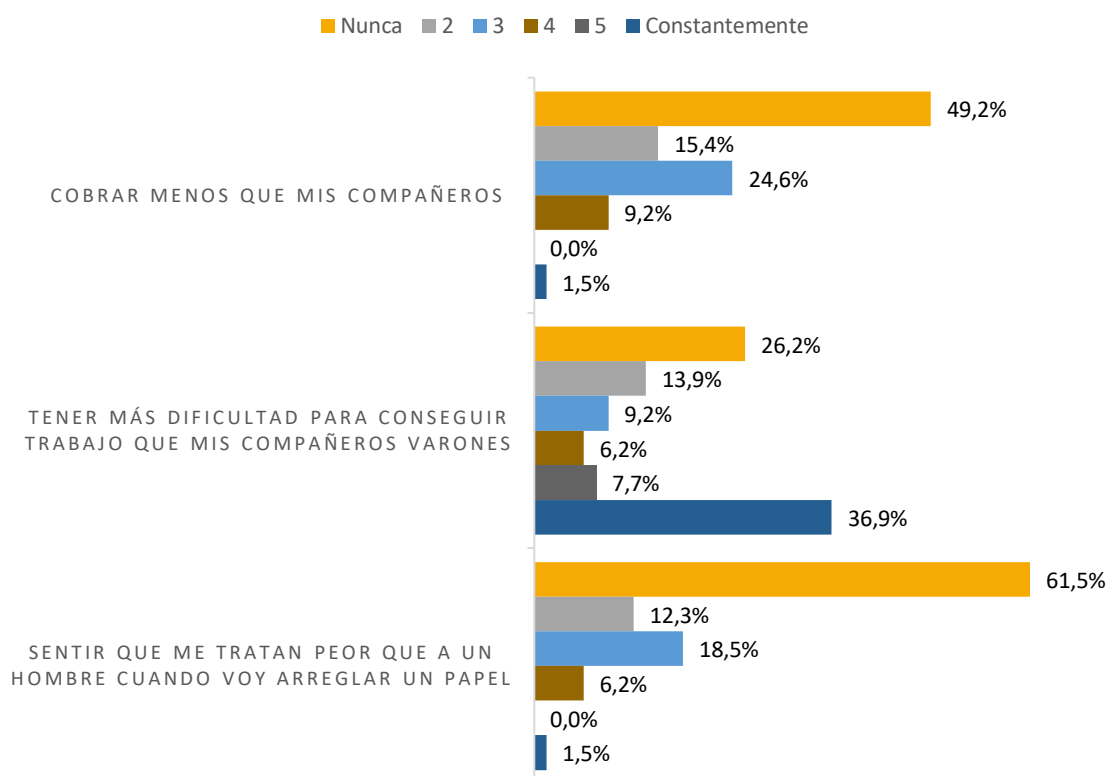
“Son muchas las dificultades que tenemos. Aquí una mujer no puede estar sola, necesita un hombre a su lado para que la proteja”. Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 38 años.

Cuando les pedimos que nos dijeran la frecuencia en las que cobraban menos que sus compañeros las respuestas no eran tan negativas como nos esperábamos, en un 49,2% señalaban que nunca habían tenido esa situación, pese a eso hay que tener en cuenta que una mayoría en mayor o menor medida si han cobrado menos que otro compañero por el hecho de ser mujer.

La dificultad aumenta significativamente cuando les preguntamos sobre si tienen mayores dificultades para conseguir un trabajo con respecto a sus compañeros varones. Un 36,9% manifiesta que continuamente se encuentran en esa situación, aun así, un 26,2% manifiesta lo contrario, que nunca han tenido esa diferencia.

Esta percepción de supuesto equilibrio por parte de la mayoría de las mujeres participantes se observa más claramente cuando se les pregunta si han sentido que les tratan peor que a un hombre cuando van a arreglar un papel, un 61,5% dicen que nunca han sentido que se les trata de manera diferente a un hombre en esas circunstancias.

Gráfico 83: Percepciones sobre algunas comparativas con los varones del asentamiento.



Elaboración propia

Cuando le preguntamos sobre posibles situaciones de violencias sufridas volvemos a ver la dificultad para que en las situaciones en las que se encuentran estas mujeres se identifiquen como víctimas y la "normalización" que muchas de ellas utilizan como herramienta de autodefensa para sobrellevar su día a día. Como ejemplo la entrevista que se hizo a una mujer marroquí de 34 años y en situación administrativa irregular que no contaba como una pareja anterior la amenazaba y le pegaba, pero no sabía cómo poder denunciar y acabar con esa situación. De nuevo tiene una nueva pareja que, por la forma de comportarse en la entrevista, nos hizo pensar que está siendo de nuevo víctima de violencia y obligada a mantener relaciones sexuales con las personas que su novio le indique. Sin embargo, ella no se identificaba actualmente como víctima.

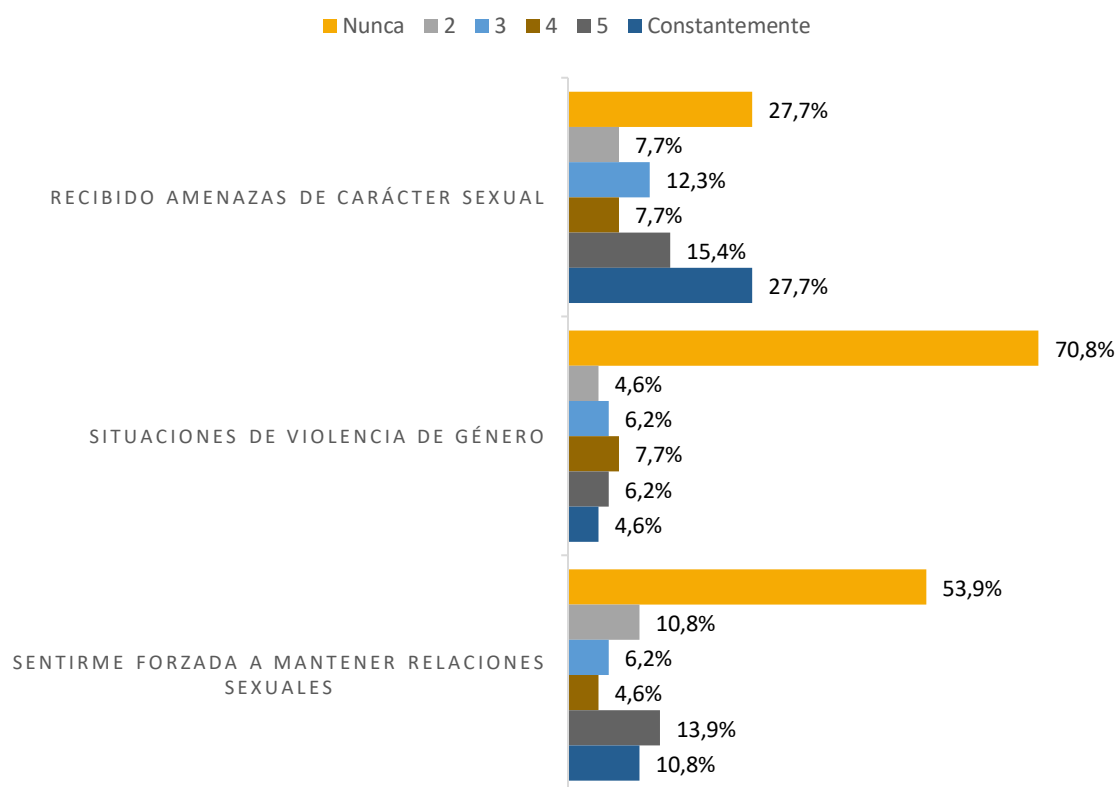
Cuando se les preguntó si recibían amenazas de carácter sexual un 27,7% respondieron que constantemente, pero el mismo porcentaje respondió que nunca. Algo más significativo aún pasó cuando se les preguntó si habían vivido situaciones de violencia de género, un 70,8% señalaron que nunca las habían vivido. Es de extrema complejidad poder visibilizar una realidad que están viendo

las compañeras en su día a día, pero que las propias víctimas no se encuentran en condiciones de poder afrontarlo.

Es muy importante reforzar el trabajo de acompañamiento para estas mujeres, no sólo porque puedan estar en posibles situaciones de trata, sino porque están viviendo las violencias al igual que miles de mujeres en todo el estado.

Por último, ante la pregunta de si se habían sentido forzadas a mantener relaciones sexuales, y pese a que un 53,9% señalaron que nunca les había pasado, un 24,7% si manifestaron sufrirlo constantemente o muy a menudo.

Gráfico 84: Percepciones sobre diversas violencias sobre la mujer.



Elaboración propia

En esta última tanda de preguntas es donde vemos las incoherencias de muchas las percepciones en las preguntas anteriores. Pese a dibujar una situación difícil, pero asumible para ellas, nos encontramos que las respuestas a preguntas que pueden ser menos intimidatorias pero que son la base de las violencias y discriminaciones que no se terminaban de ver.

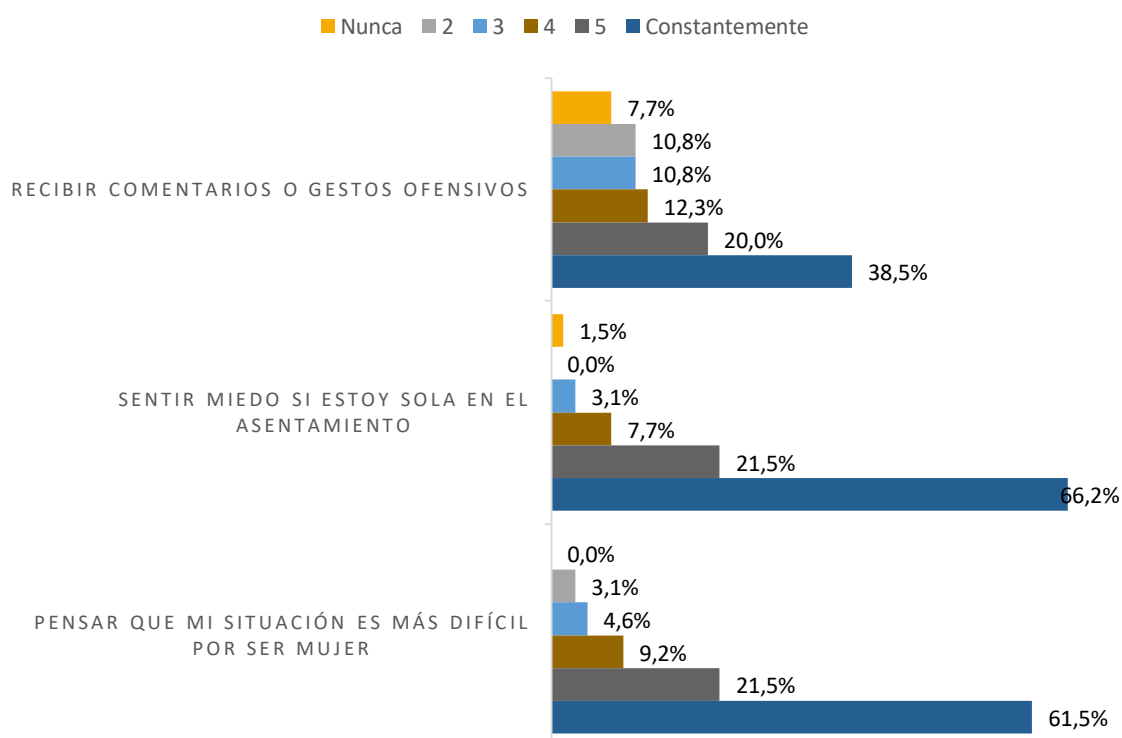
Un 58,5% de las mujeres manifestaron recibir constantemente o muy a menudo comentarios o gestos ofensivos. Solo un 7,7% señalaron que nunca los habían recibido.

Un 87,7% de las mujeres manifestaron sentir miedo constantemente o muy a menudo cuando estaban solas en el asentamiento. Sólo el 1,5% señalaron que nunca lo habían sentido.

“Ser mujer y vivir en un asentamiento es muy difícil. Aquí estamos solas e indefensas. Continuamente recibimos amenazas y propuestas indecentes. No hay seguridad ninguna. Cada día temo por mi vida, por los incendios, las peleas, los abusos, etc. (...) esta experiencia no se la deseo a nadie. Si pudiera dar marcha atrás en el tiempo, jamás habría vivido esta situación, es muy triste esta realidad”. Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 53 años.

Un 83% de las mujeres manifestaron que constantemente o muy a menudo pensaban que su situación era más difícil por el hecho de ser mujer. TODAS las mujeres encuestadas señalaron que en algún momento lo habían sentido.

Gráfico 85 Percepciones sobre trato recibido



Elaboración propia

Tras el análisis que se desprende de las entrevistas a las mujeres que malviven en los asentamientos chabolistas se desprende que son consideradas un mero objeto sexual, sin voz, sin libertad, condicionadas por una figura patriarcal que las maneja a su antojo, reforzada esta idea por el perfil que presentan: barrera idiomática, la situación administrativa irregular y el bajo nivel educativo, son el caldo de cultivo perfecto para ser manipuladas.

Viven con la agonía de aguantar todo lo que venga a cambio de poder mandar dinero a sus familias, la presión bajo la cual viven diariamente le pasa factura a nivel emocional, por ello, muchas de ellas, la única vía de escape que encuentran es la del consumo de sustancias, agravando más si cabe la vulnerabilidad que presentan.

Difícilmente alzarán la voz, y es por ello, que debemos tomar conciencia de la situación que padecen estas mujeres, visibilizándolas y dándoles esa voz que muchos tratan de callar.

## 4.6. Jóvenes provenientes del sistema de protección de menores en los asentamientos

“Llevo poco tiempo viviendo en el asentamiento, acabo de salir de un centro, pero la vida aquí es muy dura. (...) Para llegar al médico son muchos kilómetros hasta llegar al centro de salud, no hay ninguna parada de bus cerca, tengo que andar muchísimo, estes bien o estes mal. (...) No tengo papeles y no me dejan trabajar, solo un poco. (...) Mi amigo me ayuda, pero ya está cansado.” Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 18 años.

Dentro de los perfiles que se encuentran en los asentamientos cabe destacar también a aquellos jóvenes extutelados (no tenemos constancia de la presencia de chicas de este perfil) que han salido del sistema de protección y atraídos por la oportunidad de trabajo se ven obligados a vivir en los asentamientos al no disponer de vivienda y en muchos tampoco permiso de trabajo.

Al cumplir la mayoría de edad los jóvenes que han estado bajo medidas de protección pasan a ser considerados, por la administración, como personas con capacidad de desarrollar una vida autónoma. Hemos de tener en cuenta que en España se estima que la edad media de emancipación de los y las jóvenes es cada vez más tardía, a una media de 30 años. Una de las razones principales es las dificultades de acceso al mercado laboral, además de la madurez personal. Sin embargo, los jóvenes que han estado en centros de protección de menores apenas cuentan con la posibilidad de desarrollarse más allá de los 18 años con un apoyo.

En los asentamientos de Huelva no sólo se pueden encontrar jóvenes extutelados que hayan salido de los centros de protección de la provincia de Huelva, sino que hay jóvenes que han llegado de otras provincias, comunidades o ciudades autónomas, buscando una oportunidad de trabajo en los invernaderos. Los jóvenes extutelados en los asentamientos de Huelva son fundamentalmente de origen marroquí seguidos de Guinea Conakry, Mali o Senegal.

La [Ley 1/1998 de 22 de abril de los Derechos y Atención al Menor](#), establece en su artículo 37.2 que los/las jóvenes que al cumplir los 18 años salgan de los Centros de Protección serán objeto de un seguimiento, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo de comprobar que su integración socio-laboral sea la adecuada y, para lo cual, se aplicará la ayuda técnica necesaria y; en el artículo 19.1. f) se contempla el desarrollo de programas de formación profesional e inserción con el fin de facilitar su autonomía e integración social

Para cumplir con esta obligación la Junta de Andalucía cuenta con el programa +18 que consta de recursos de alta intensidad (pisos de autonomía) y de recursos de media intensidad (centros de día). Hasta hace un par de años estos recursos eran totalmente insuficientes y lo habitual es que los chicos y chicas una vez cumplidos los 18 años acabaran en la calle teniéndose que buscar la vida.

En el caso de los y las jóvenes migrantes además se unía que un alto número salía sin permiso de residencia o con un permiso que no autorizaba a trabajar, con lo cual ponía en una situación de máxima exclusión a chicos y chicas que hasta hace unos días se encontraban bajo la protección de la administración y los cuales deberían ser acompañados tal como establecía la propia ley.

Como ya hemos señalado hay que contar también con jóvenes que vienen de sistemas de protección de otras comunidades o ciudades autónomas y a los cuales no se les asegura la opción de acceder a los recursos del Plan +18.

Afortunadamente esa situación ha ido mejorando sustancialmente, en un primer lugar con la creación de más plazas de alta intensidad y en segundo y aún más importante con una modificación del reglamento de extranjería a través del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre<sup>16</sup>.

Con el nuevo reglamento se asegura que todos los menores de edad que lleguen solos a España y se encuentren bajo la protección de la Administración estén debidamente documentados, pudiendo tramitarse sus autorizaciones de residencia a instancias de los propios niños y niñas y, en cualquier caso, estando obligadas a ello las oficinas de extranjería transcurridos 90 días desde la entrada del menor en el Sistema de Protección. Autorizaciones de residencia que, en el caso de los menores a partir de 16 años de edad, llevarán aparejadas siempre el permiso para trabajar al igual que tienen reconocidos los jóvenes españoles a partir de esa edad. De esa manera se pone fin al sinsentido de

---

<sup>16</sup> Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. ([BOE núm. 251, de 20 de octubre de 2021](#))

tener miles de jóvenes indocumentados o con un permiso para vivir en España pero que no les permite trabajar.

Ahora la vigencia de todas las autorizaciones de residencia será de 2 años, salvo la de la renovación como menor de edad que pasa a ser de 1 año a 3 años y cuando proceda, será la Autorización de Larga Duración. De esta manera ya no podrán darse casos de menores que estando tutelados tengan autorización para residir en España pero que caduque o se extinga al cumplir los 18 años.

En cuanto a las condiciones de las renovaciones para aquellos jóvenes que en el momento de renovar no estén trabajando, éstas se flexibilizan, y se valorarán los informes de las entidades que acrediten que los jóvenes estén dentro de programas de integración social y laboral y que acrediten medios de vida a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada. Con esto se reducen los más de 2.000 euros mensuales que hasta ahora tenían que acreditar como medios de vida a un importe superior al IMV, esto es, más de 480 euros al mes.

Pese a este gran avance sigue habiendo un número importante de jóvenes que no han podido beneficiarse de la reforma del Reglamento, quedando directamente fuera de la misma. En estos casos, los jóvenes no han podido presentar solicitudes de residencia, ya que no se encuentran en las situaciones descritas en el nuevo texto legal para poder acogerse al mismo. Por lo que hemos podido comprobar en la práctica, la mayoría de estos casos, son de personas jóvenes extuteladas que no cuentan con el apoyo de programas de emancipación de entidades, ni cuentan con ingresos o rentas que puedan ser acreditados, ya que residen de forma independiente (familiares, conocidos...) o trabajan sin disponer de la habilitación, es decir, sin situación de alta que poder acreditar. Dentro de este grupo, se encuentran los jóvenes que viven en los asentamientos, unido esto a no poder estar empadronados. Por último, aunque en menor medida, también nos encontramos con jóvenes que superan el límite de edad para acogerse por circunstancias excepcionales, es decir, tienen más de 23 años de edad.

Los jóvenes que acaban en los asentamientos se encuentran en una extrema vulnerabilidad, en absoluta situación de calle, viéndose obligados a ocupar una infravivienda y expuestos a todo tipo de extorsiones (incluidas las redes de tráfico de drogas y prostitución), con un deterioro físico y emocional que en algunos casos llega a dificultar mucho poder rescatarlos de la calle. Vivir en esta situación extrema es muy duro para cualquier persona, pero cuando aún eres adolescente, las consecuencias se hacen rápidamente palpables.

Por otro lado, hay que tener muy en cuenta que son jóvenes que están en plena construcción de su identidad como cualquier adolescente, pero que la han de construir bajo continua situación de estrés, ya que se les exige que sean autónomos en un tiempo récord con el coste emocional que ello puede suponer; cuando además, es muy probable que aún no hayan terminado de procesar las dificultades de su infancia en el lugar de origen, el proceso migratorio y el choque de expectativas con las que vinieron.

Para esta investigación se entrevistó a 11 jóvenes menores de 25 años y que habían pasado por el sistema de protección de la Junta de Andalucía. Hay que tener en cuenta que estos jóvenes habían salido de los centros antes de la reforma del reglamento por lo que en la actualidad las condiciones de salida de los centros son mejores. Aunque aún falta mucho por mejorar.

EL 81,9% de los jóvenes salieron del centro de protección sin una tarjeta de residencia, de ellos el 45,5% salieron sin ni siquiera el pasaporte. Esta es la situación que han vivido miles de jóvenes extranjeros hasta hace muy poco y que los avocaban a la exclusión más severa tras haber estado "protegidos" por la administración.

Gráfico 86: Situación documental a la salida del centro.



Elaboración propia

Otro elemento que dificulta su posible inserción laboral es la falta de formación de los jóvenes extutelados. En el caso de haber estado poco tiempo en los centros de protección es habitual que sólo se hayan recibido clases de castellano y en algunos casos formaciones no regladas que en muchos casos no finalizan.

"Mi paso por el sistema de protección fue muy breve, tan solo estuve tres meses en el centro de menores hasta que cumplí la mayoría de edad. Había muchísimos chicos, no me dio tiempo a realizar ninguna formación. (...) La única persona que conocía en España era un amigo que estaba en un

asentamiento de Lucena del Puerto (Huelva). Me dijo que podía irme con él para buscarme la vida. (...) No quiero vivir en esta situación, tengo miedo". Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 18 años.

Esta circunstancia suele cambiar en el caso de que los jóvenes hayan estado durante más tiempo en los centros de protección y si tienen acceso a talleres prelaborales o incluso formación reglada.

En el caso de los jóvenes extutelados que se encuentran en los asentamientos suelen carecer de esa formación y aunque el 54,6% manifiesta haber recibido acciones formativas durante su estancia en el centro, dichas acciones eran fundamentalmente instrumentales; clases de español, habilidades sociales, autonomía...

"No tengo papeles. No tengo formación. No tengo posibilidad de encontrar un sitio donde vivir. No tengo a nadie, me siento desprotegido y solo". Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 19 años.

Gráfico 87: Porcentaje de jóvenes que realizó acciones formativas durante su estancia en el centro.



Elaboración propia

Una de las situaciones más injustas e ilógicas que han estado viviendo los jóvenes extutelados, junto con salir sin una documentación que les permita trabajar, ha sido el no disponer de un alojamiento para poder iniciar su vida adulta. Pese a que en la actualidad existen muchos más recursos habitacionales para jóvenes extutelados, siguen saliendo chicos directamente a la calle.

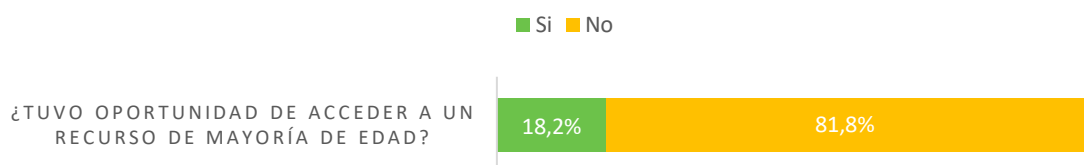
"Tan solo estuve 7 meses en el centro de menores, no estuve mal, pero muy poco tiempo, no salí con papeles, solo el pasaporte, no me dieron alternativa cuando salí del centro al cumplir los 18 años, al salir del centro de menores, estuve en la calle en Málaga, fue una situación muy difícil, lo pasé muy mal. Gracias a un amigo que me dejó dormir en su habitación en Granada, pude salir de esa situación de calle. (...) En el asentamiento se ven cosas muy feas, muchas peleas, no quiero problemas". Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 19 años.

Más allá de la falta de plazas en un momento dado, suelen ser dos los motivos por los que los jóvenes no acceden a recursos de alta intensidad. Por un lado, hay perfiles que prefieren dejar el marco de

los recursos de la administración y vivir sin limitación a su manera (precisamente estos perfiles suelen ser los que más ayuda necesitan) y por otro se sigue dando una mala práctica que consiste en dar de lado a perfiles más conflictivos y entender los recursos como un premio para los jóvenes y no como un derecho de los mismos.

Los jóvenes que se encuentran en los asentamientos de Huelva manifiestan en un 81,8% no haber tenido la oportunidad de acceder a un recurso de mayoría de edad. Por lo que la alternativa que tenían era quedarse en situación de calle y unido a su falta de documentación avocarse a tener que buscarse la vida en la economía sumergida.

Gráfico 88: ¿Tuvo oportunidad de acceder a un recurso de mayoría de edad?



Elaboración propia

Otro indicador que nos hace pensar que los jóvenes que se encuentran en los asentamientos responden a esas dos casuísticas es que ninguno de ellos manifestó mantener contacto con personal del sistema de protección tras su salida. Es muy habitual que, al menos durante un tiempo, los jóvenes mantengan el contacto con algún profesional con el que han mantenido especial relación.

Cuando se les preguntó el grado de satisfacción que tenían sobre el trato recibido en el centro de protección una mayoría manifestó una satisfacción media un 45,5% se situó en un rango 3 y un 27,3% en un rango 4. Es cierto que nadie se manifestó en los rangos más bajos y un 18,2% decía estar muy satisfecho.

“No me ha servido (estar en un centro de protección), muy negativo. No tengo recursos, ni apoyo. Encuentro más dificultades que los demás del asentamiento por no saber por dónde empezar, no encuentro trabajo y no sé qué hacer”. Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 19 años.

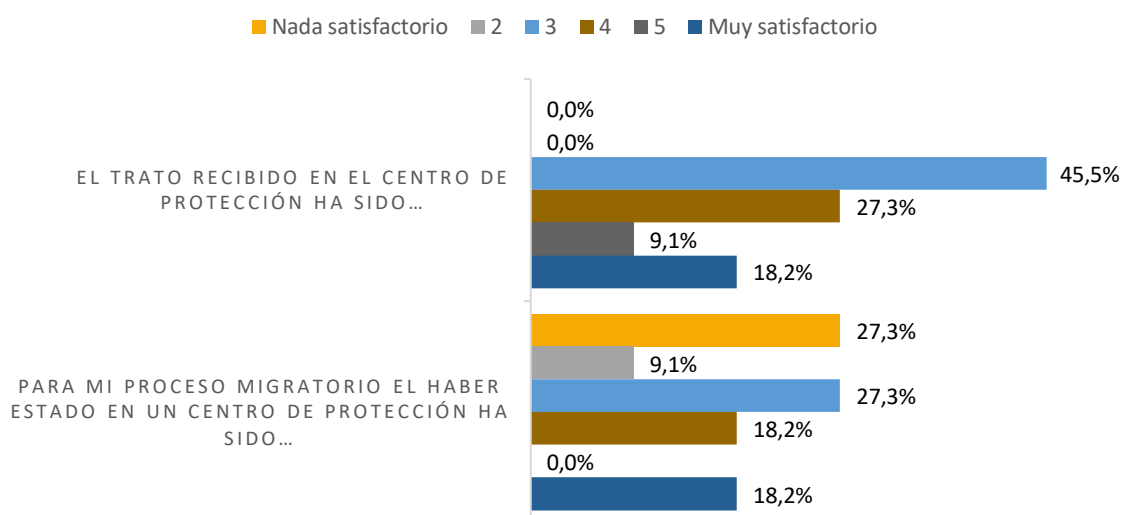
“Agradezco haber podido estar en el centro de menores y en el de mayoría, aunque estoy molesto por salir sin permiso de trabajo, porque por ese motivo he acabado en un asentamiento. Al menos yo tengo permiso de residencia, ellos ni eso. Están en peor situación que yo. En mi caso, por no tener

permiso de trabajo he acabado en una chabola. Así no puedo buscarme la vida”. Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 23 años.

Sin embargo, cuando se les preguntó sobre cómo había influido para su proceso migratorio el haber estado en un centro de protección, un 63,7% se situaba en la parte más negativa (rango 1-3) con un 27,3% señalando que estar en el sistema de protección le ha llegado a perjudicar.

“Al principio, cuando no tenía permiso de trabajo, pagué 6.000 euros por un contrato. Desde entonces mi jefe se aprovecha y no me paga las horas que me corresponden. (...) salí del centro de menores con documentación, pero sin permiso de trabajo”. Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 23 años

Gráfico 89: Percepción sobre trato recibido y percepción



Elaboración propia

Disponer de la documentación necesaria y de un apoyo real en los primeros momentos es fundamental para que estos jóvenes puedan encarar su edad adulta. Queremos compartir una historia de vida de un hombre de 30 años, originario de Mali y que se encuentra en situación irregular después de haber llegado como menor hace más de diez años. Cuenta que cuando estuvo en su tierra natal (Mali) su hermano mayor con la marcha masiva de sus paisanos a España pensó hacer lo mismo y mandarlo. Comenta que su hermano hizo todo lo posible para convencerle a emigrar, le dijo que en el otro lado del estrecho va a estar mucho mejor que allí. Le dijo que en Europa hay muchas oportunidades educativas y de empleo que le ayudarán en el futuro para mejorar la situación económica que tenía en su tierra de origen. Vino en patera, se comprobó que es menor de edad por

las autoridades, lo trasladaron al centro de menores en Tenerife, La Orotava. Allí permaneció un año y tres meses, le arreglaron sus documentos, pero por falta de renovación salió indocumentado. Después estuvo en varias ciudades entre ellas Valencia y Madrid, más tarde vino a Huelva. Actualmente, está en el asentamiento. Comenta que está sufriendo mucho sin los documentos en regla, hay muchas dificultades en el ámbito laboral y social. Se refiere con mucha tristeza que se ha arrepentido mucho de haber dejado su tierra porque lleva más de 10 años y todavía no se ha regularizado su situación administrativa. Comenta que está atrapado entre el pasado y el futuro.

Los jóvenes extutelados sufren las mismas condiciones de exclusión que el resto de las personas que (sobre)viven en los asentamientos, pero desde una perspectiva interseccional hay que tener en cuenta que tienen un plus que les hace más vulnerables. Por su situación estos jóvenes son especialmente vulnerables ante circunstancias de explotación, delincuencia o adicción. Aunque estos jóvenes han ganado durante todo su proceso migratorio una gran capacidad de resiliencia, el acompañamiento afectivo proporcionado por un referente adulto sigue siendo necesario para el pleno desarrollo de su personalidad.

## 4.7. Propuestas de mejora para las situaciones de especial vulnerabilidad

Como ya hemos señalado a través de toda esta investigación es necesario la adopción de una **estrategia integral** y de **espacios estables de relación** que permita la eficacia y sostenibilidad de los procesos necesarios para acabar con los asentamientos y mejorar las condiciones de vida de las personas que sobre(viven) en ellos.

Todas las propuestas realizadas en los puntos 2.5 y 3.3 de la presente investigación son de aplicación para la mejora de las situaciones de estos perfiles más vulnerables.

Además, es necesario en enfoque de derechos y la perspectiva interseccional para entender que hay elementos generales que beneficiarían al conjunto de la población de los asentamientos, pero que también hacen falta acciones más específicas para atender las especificidades de territorios y personas.

Insistir también que la participación, en la medida de las posibilidades, de las personas que están viviendo de primera mano esta situación es fundamental para que las medidas sean realmente transformadoras y sostenibles.

A continuación, exponemos algunas propuestas de mejora para esa atención específica para los perfiles más vulnerables.

### Propuestas transversales

1. Es fundamental implementar la **mirada comunitaria** en las acciones que se desarrollen. Se debe incluir en el imaginario colectivo (y de las administraciones) que las personas que sobre(viven) en los asentamientos son **vecinos y vecinas** igual que cualquier otra persona del municipio. Para ello el primer paso es permitir el empadronamiento de estas personas en el lugar donde están viviendo.

2. Reforzar los servicios sociales comunitarios para poder atender programas específicos para perfiles de gran vulnerabilidad.
3. Aumentar, para toda la comunidad, los recursos residenciales y de programas para atender situaciones de extrema vulnerabilidad como personas víctimas de trata, mujeres víctimas de violencia de género, personas con problemas de adicción, personas con problemas de salud mental...
4. Formaciones específicas para el personal de la administración y las empresas para detectar y saber actuar ante situaciones de discriminación, acoso, racismo, trata...
5. Extender y mejorar protocolos y códigos de buenas prácticas en todos los agentes implicados (administración, empresas y entidades sociales) sobre gestión de la diversidad y prevención de casos de discriminación, acoso...
6. Exigir a la administración central programas de regularización migratoria para incorporar a las personas que están trabajando irregularmente en la agricultura. Para ello es necesario una reforma en materia de extranjería que tenga en cuenta las propuestas legislativas realizadas por las entidades especializadas que trabajan sobre el terreno.
7. Realizar un mapeo y seguimiento de las situaciones de extrema vulnerabilidad en los asentamientos, estableciendo itinerarios personalizados, en coordinación con los recursos especializados correspondientes (servicios sociales, salud mental, adicciones, violencia de género, infancia y familia...).
8. Promover colaboraciones con empresas agrícolas como los convenios firmados por Huelva Acoge con Surexport o El Bosque para facilitar formación y participar en espacios de prevención y seguimiento de casos de discriminación o acoso laboral.

## Propuestas para la reducción de la discriminación

1. Creación, refuerzo e impulso de los canales, recursos y mecanismos de denuncia frente a la discriminación racial en el ámbito de la vivienda o acceso a recursos.

2. Implementar programas de sensibilización y educación sobre el racismo y la discriminación en los asentamientos agrícolas para promover una cultura de inclusión y respeto hacia las personas extranjeras.
3. Desarrollar acciones informativas y formativas de los asentamientos para que las personas que sufren actos de discriminación puedan identificarlos y saber cómo actuar.
4. Para reducir la discriminación en el alquiler de la vivienda se pueden usar metodologías como el testing, que Provivienda implementó en su estudio [¿Se Alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler](#), el cual permite conocer, a través del contraste, si se está produciendo discriminación racial en el acceso a la vivienda. Para la generación de una prueba identificativa de discriminación se podría implementar un servicio de atención telefónica ágil que posibilite, en un corto periodo de tiempo, realizar la llamada de contraste.

### **Propuestas para la mejora del acceso a la denuncia segura y reducir situaciones de violencia como los delitos de odio y la trata de personas.**

1. Establecer protocolos claramente definidos que otorguen seguridad jurídica a la hora de denunciar o demandar y que prioricen una actuación policial que anteponga la protección de las víctimas de delito, aún en situación administrativa irregular, en lugar de la aplicación de las leyes migratorias.
2. Fortalecer los mecanismos de denuncia para las personas extranjeras que son víctimas de discriminación, discursos de odio, trata de personas y otros abusos, mediante la creación de puntos de denuncia en los asentamientos agrícolas y la formación del personal en temas de discriminación y trata de personas.
3. Insistir en la necesidad de establecer "cortafuegos" formales que impidan que los proveedores de servicios sociales, públicos y privados compartan los datos personales de personas migrantes en situación administrativa irregular con fines de control de la migración y de aplicación de las leyes de extranjería. De esta manera, las personas migrantes gozarán de sus derechos sin temor a ser denunciadas a las autoridades de migración.
4. Ofrecer a las víctimas y testigos de delitos graves la posibilidad de acudir a la policía a través de terceros (como un defensor del pueblo, funcionarios especialmente designados o entidades que

brindan asistencia humanitaria y legal); así como la presentación de informes anónimos, semi anónimos u otros medios eficaces para preservar la identidad de las víctimas.

5. Garantizar el acceso a servicios de apoyo gratuitos y confidenciales para las víctimas, incluidos intérpretes, asistencia médica y psicológica y refugios, en caso de resultar necesario.
6. Llevar a cabo campañas específicas de información sobre derechos de las personas en situación administrativa irregular y guías informativas sobre el proceso de denuncia por un delito o demanda laboral, que incluyan consejos sobre la recopilación de pruebas. Gran parte de los abusos laborales se producen con anterioridad al alta en la seguridad social por parte del empresario y el acceso al correspondiente contrato, el cual obliga al trabajador de origen migrante a mantener su relación durante el primer año con el empleador. Esta posición de poder del empleador favorece los abusos, por lo que sería conveniente una reforma legal urgente del reglamento de extranjería.
7. Formación integral a todos/as los/as profesionales en contacto con las personas migrantes para detectar estos casos, que incluyen desde personal sanitario del centro de salud hasta la Policía Local de los municipios que intervengan en asentamientos.

### **Propuestas para la mejora de la intervención con familias, mujeres o jóvenes extutelados.**

1. Facilitar de manera inmediata un recurso habitacional para las familias con hijos e hijas. Asegurar, mientras tanto, que las necesidades de alimentación, educación y acceso al ocio y la cultura estén cubiertas.
2. Garantizar los derechos de la infancia y juventud presente en los asentamientos, acorde a la legislación y recomendaciones nacionales e internacionales, creando un espacio de coordinación eficaz entre los agentes implicados.
3. Establecer un protocolo de coordinación con los recursos dirigidos a mujeres con perfiles vulnerables (víctimas de violencia de género, víctimas de trata, mujeres en situación de prostitución...), para su derivación y seguimiento. Reforzar los recursos de esta naturaleza para poder acceder de manera inmediata antes casos de extrema gravedad.
4. Reforzar el trabajo de coordinación entre las fuerzas de seguridad, los servicios sociales y las entidades sociales para hacer detección, seguimiento e intervención ante situaciones de violencia de género.

5. Acercar a los asentamientos la atención primaria y la atención en planificación familiar. La figura de una enfermera/o de enlace podría facilitar la detección de posibles problemas y evitar el uso innecesario de los servicios de urgencias.
6. Establecer un protocolo entre todos los agentes implicados para actuar cuando se detecte la presencia de un joven extutelado, que permita valorar su caso particular y activar los recursos necesarios en el caso de encontrarse en situación administrativa irregular o pueda acceder a un recurso de mayoría de edad.

---

# 05

## Fuentes documentales e índices

## NORMATIVA Y PLANES

Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS). (BOJA núm. 172, de 5 de septiembre de 2018) <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/172/1>

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) [https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)

Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2021-06/ANEXO%20%28V.14.05.2021%29.pdf>

Constitución Española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978) <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948) ONU [https://cnrha.sanidad.gob.es/documentacion/bioetica/pdf/Universal\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://cnrha.sanidad.gob.es/documentacion/bioetica/pdf/Universal_Derechos_Humanos.pdf)

Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. (BOJA núm. 127, de 3 de julio de 2020) <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/127/7>

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre de 2017) <https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOJA-b-2017-90529-consolidado.pdf>

Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000 (DOCE núm. 180, de 19 de julio de 2000) <https://www.boe.es/doue/2000/180/L00022-00026.pdf>

Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000. ( <https://www.boe.es/doue/2000/180/L00022-00026.pdf>

Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. (2021) Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/eds-cast-acce.pdf>

Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (2011). Ministerio de Trabajo e Inmigración. <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/EstrategiaIntegralContraRacismo.pdf>

Estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023. (2019) Aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros 22 de marzo de 2019 [https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/inclusion/contenido-actual-web/estrategia\\_es.pdf](https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/inclusion/contenido-actual-web/estrategia_es.pdf)

Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020. (2015) Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/servicios-sociales/Personas-sin-hogar/docs/EstrategiaPSH20152020.pdf>

II Plan de Acción de la lucha contra los delitos de odio (2022-2024). Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-PLAN-DE-ACCION-DE-LUCHA-CONTRA-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf>

Instrucción DGI/SGRJ/3/2011, sobre aplicación del Reglamento de la LO 4/2000 en materia de informe de arraigo (2011) [https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones\\_sgje/documentos/2011/instrucion\\_dgi3.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgje/documentos/2011/instrucion_dgi3.pdf)

Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. (Protocolo de Palermo) (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2003) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22719>

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor. (BOJA núm. 53, de 12 de mayo de 1998) <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/53/3>

Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2010) <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/54/boletin.54.pdf>

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. (BOE núm. 167, de 13 de julio de 2022) <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-11589-consolidado.pdf>

Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. (BOJA núm. 198 de 08/10/2013) <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/198/1>

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) <https://www.boe.es/eli/es-an/l/2010/06/11/5/con>

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2003) [https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/tusDerechos/legislacion/estatal/pdf/ley62\\_2003.pdf](https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/tusDerechos/legislacion/estatal/pdf/ley62_2003.pdf)

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016) <https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-657-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. (BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2007) [https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes\\_espa/lo\\_002\\_2007.pdf](https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes_espa/lo_002_2007.pdf)

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000) <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

Orden ISM/1485/2021, de 24 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2022 (GECCO) <https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/30/pdfs/BOE-A-2021-21795.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1976). ONU <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Pilar europeo de derechos sociales (2017). [https://commission.europa.eu/system/files/2017-12/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet\\_es.pdf](https://commission.europa.eu/system/files/2017-12/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet_es.pdf)

Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025. (2020) Comisión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0565&from=ES>

Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales (2021) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2021%3A102%3AFIN&qid=1614928358298>

Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 (2011). Ministerio de Trabajo y Migraciones. <https://ec.europa.eu/migrant-integration/sites/default/files/2018-12/PECI-2011-2014.pdf>

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022) <https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/19/pdfs/BOE-A-2022-802.pdf>

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. (BOE núm 179, de 27 de julio de 2022) <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/07/26/629>

Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. (BOE núm. 251, de 20 de octubre de 2021) <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/10/19/903>

## BIBLIOGRAFÍA

Agricultores solidarios (2022): Guías de Extranjería, Inserción laboral, Procedimientos administrativos y de Vivienda.

Andalucía Acoge (2021) Diagnóstico sobre la situación de violencia de género de las mujeres migrantes en la Frontera Sur. <https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/02/Diagnostico-sobre-la-situacion-de-VG-de-las-mujeres-migrantes-en-la-Frontera-Sur.pdf>

Andalucía Acoge (2021) Informe "Asentamientos 2021: Sin derecho a la vecindad" <https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/12/Avance-Informe-Asentamientos-2021-Asamblea-maq-vf.pdf>

Andalucía Acoge. Rodríguez, J.L.; Pérez, E. y Méndez, A (Coords) (2018) "Derechos y libertades de las personas extranjeras en España". Andalucía Acoge. [https://acoge.org/wp-content/uploads/2018/09/Derechos\\_Personas\\_Extranjeras.pdf](https://acoge.org/wp-content/uploads/2018/09/Derechos_Personas_Extranjeras.pdf)

Andalucía Acoge; Fundación CEPAIM; Red Acoge. (2022) "MIGRACIÓN Y DENUNCIA SEGURA." <https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Inmigracioin-y-denuncia-segura-4.pdf>

CEPAIM (2017) Informe sobre las condiciones de vida y las intervenciones en asentamientos. <https://cepaim.org/documentos/publi/Trabajo-Investigaci%C3%B3n-Asentamientos-Cepaim-actualizacion.pdf>

Consejo Estatal de ONGs de Acción Social (2021) "Notas para la elaboración de una Estrategia para Asentamientos y Barrios en Situación de Alta Vulnerabilidad con enfoque de Derechos Humanos.". [https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1620133573\\_notas-para-una-estrategia-asentamientos-y-barrios-alta-vulnerabilidad-.pdf](https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1620133573_notas-para-una-estrategia-asentamientos-y-barrios-alta-vulnerabilidad-.pdf)

CUTESOLAR (2021): Informe "Radiografía del empleo en los invernaderos solares." <https://cutesolar.es/prensa/>

Defensor del Pueblo Andaluz (2005) Informe: "Chabolismo en Andalucía". <https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/Chabolismo%20en%20andalucia.pdf>

Fundación CEPAIM (2018) Informe: "Aproximación a la magnitud del fenómeno de los asentamientos de inmigrantes en España." [https://cepaim.org/documentos/publi/Investigaci%C3%B3n-asentamientos-migrantes-2018-Fundaci%C3%B3n-Cepaim\\_compressed.pdf](https://cepaim.org/documentos/publi/Investigaci%C3%B3n-asentamientos-migrantes-2018-Fundaci%C3%B3n-Cepaim_compressed.pdf)

Giménez, C. (2005). "Convivencia: conceptualización y sugerencias para la praxis". Puntos de Vista: Cuadernos del Observatorio de las Migraciones y la Convivencia Intercultural de la Ciudad de Madrid (OMCI), 1, 7-31. <https://aulainterultural.org/?download=8987>

Lacomba, J; Benlloch, C.; Cloquell, A.; Veira, A. (2020) "La aportación de la inmigración a la sociedad española." Observatorio permanente de la Inmigración. [https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Observatorio\\_permanente\\_inmigracion/publicaciones/fichas/Aportacion\\_inmigracion\\_vacc.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Observatorio_permanente_inmigracion/publicaciones/fichas/Aportacion_inmigracion_vacc.pdf)

Mesa de la Integración de Huelva (2017) Informe: "La Realidad de los Asentamientos en la Provincia de Huelva." <https://acoge.org/wp-content/uploads/2018/02/RealidadAsentamientosHuelva.pdf>

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Secretaría de Estado de Derechos Sociales (2021) "2º Documento técnico de recomendaciones de actuación de los servicios sociales ante la crisis por covid-19, en asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables". <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/servicios-sociales/covid19/actua-recomen-actuac-3-ola-covid.pdf>

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030 (2022). "Diagnóstico sobre los asentamientos de personas trabajadoras agrícolas en Andalucía, Castilla la Mancha y Murcia." [https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/Info\\_Asnt\\_H.pdf](https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/Info_Asnt_H.pdf)

Ministerio de Igualdad. Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial (2022) "Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales" [https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/03/180322\\_Informe\\_Discriminacion\\_racial\\_2022.pdf](https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/03/180322_Informe_Discriminacion_racial_2022.pdf)

Mujeres en Zona de Conflicto (2012) Informe "Mujeres migrantes, trata de seres humanos y campos de fresa de Huelva". <http://www.nadiesinfuturo.org/IMG/pdf/DiagnosticoTrataHueva.pdf>

ONU (2016) Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios nº26. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)

ONU (2018) Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/007/68/PDF/G1800768.pdf?OpenElement>

ONU (2018): Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. El acceso efectivo a la justicia de las personas migrantes. (A/73/178/Rev.1). <https://www.refworld.org.es/pdfid/5c76bf484.pdf>

ONU (2020): Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los DDHH, Philip Alston. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/097/31/PDF/G2009731.pdf?OpenElement>

ONU (2021) La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/289/78/PDF/N2128978.pdf?OpenElement>

ONU (2021) Veinte años de promoción y protección del derecho a una vivienda digna: hacer balance y avanzar. Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/181/19/PDF/G2118119.pdf?OpenElement>

PROVIVIENDA (2020): Informe "¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado de alquiler.". <https://www.provivienda.org/wp-content/uploads/Se-alquila.-Racismo-y-xenofobia-en-el-mercado-del-alquiler.pdf>

Unión Europea (2010): El Fondo Social Europeo e Inclusión Social. *Folleto* [https://ec.europa.eu/employment\\_social/esf/docs/sf\\_social\\_inclusion\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/employment_social/esf/docs/sf_social_inclusion_es.pdf)

WILPF-España (2021): Informe: "Los DD.HH. de las mujeres migrantes temporeras en Andalucía." [https://wilpf.es/wp-content/uploads/2021/04/ddhh\\_temporeras\\_wilpf\\_espana\\_web.pdf](https://wilpf.es/wp-content/uploads/2021/04/ddhh_temporeras_wilpf_espana_web.pdf)

Women's Links Worldwide (2019) Informe: "Temporeras marroquíes en la agricultura onubense condiciones de trabajo y estancia de las trabajadoras contratadas en origen." <https://www.womenslinkworldwide.org/files/3118/resumen-ejecutivo-temporeras-marroquies-en-la-agricultura-onubense.pdf>

## ARTÍCULOS DE PRENSA

Agencia (09 de octubre de 2022) "El albergue para temporeros que Lucena construirá con la ayuda de la Junta comenzará a funcionar esta campaña." *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/local/sevilla/20221009/8560757/albergue-temporeros-lucena-construira-ayuda-junta-comenzara-funcionar-campana.html>

Agencia (1 de marzo de 2021) "Las exportaciones agroalimentarias españolas baten récord en 2021, hasta alcanzar los 60.118 millones." Europa Press. <https://www.europapress.es/economia/noticia-exportaciones-agroalimentarias-espanolas-baten-record-2021-alcanzar-60118-millones-20220301174246.html>

Agencia (9 de marzo de 2021): "La Comisión Europea investigará las condiciones en asentamientos de temporeros en Almería y Huelva a petición de IU." Europa Press. <https://www.europapress.es/andalucia/noticia-comision-europea-investigara-condiciones-asentamientos-temporeros-almeria-huelva-peticion-iu-20210308191940.html>

Bocanegra, R. (22 de noviembre de 2022) "El Gobierno de España pone 2,6 millones de euros para atender el problema de la vivienda de los jornaleros de la fresa". *Diario Público*. <https://www.publico.es/politica/gobierno-espana-pone-2-6-millones-euros-atender-problema-vivienda-jornaleros-fresa.html>

Cabanillas, F. (15 de octubre de 2022) "Muere un joven temporero senegalés en un asentamiento chabolista de migrantes en Lepe". *El Diario.es*. [https://www.eldiario.es/andalucia/huelva/muere-joven-temporero-senegales-asentamiento-chabolista-migrantes-lepe\\_1\\_9626403.html](https://www.eldiario.es/andalucia/huelva/muere-joven-temporero-senegales-asentamiento-chabolista-migrantes-lepe_1_9626403.html)

Ferrero, J. (10 de febrero de 2021) "Más del 70% de las inspecciones a empresas agrícolas termina en fraude laboral" *Contrainformación*. <https://contrainformacion.es/mas-70-inspecciones-empresas-agricolas-fraude/>

Redacción (02 de diciembre de 2022) "La erradicación del chabolismo centrará las políticas migratorias de la Junta." *Huelva Ya*. <https://huelvaya.es/2022/12/02/erradicar-chabolismo-politicas-migratoria/>

Redacción (09 de octubre de 2022) "Denuncian el derribo de chabolas en Moguer en ausencia de sus moradores." *Andalucía Información*. <https://andaluciainformacion.es/andalucia/1086733/denuncian-el-derribo-de-chabolas-en-moguer-en-ausencia-de-sus-moradores/#!>

Redacción (22 de marzo de 2021) "Los frutos rojos generan casi 100.000 puestos de empleo por campaña". *Diario de Huelva*. <https://www.diariodehuelva.es/articulo/provincia/interfresa-destaca-que-el-sector-de-los-frutos-rojos-genera-unos-100-000-empleos/20210322173001200438.html>

Redacción (7 de febrero de 2020) "Relator de la ONU: "La situación de los recolectores de la fresa en Huelva es peor que en un campo de refugiados". *Europa Press* <https://www.europapress.es/epsocial/derechos-humanos/noticia-relator-onu-situacion-recolectores-fresa-huelva-peor-campo-refugiados-20200207182726.html>

Reviejo, F. (29 de marzo de 2021) "El caso de Saidou, migrante explotado en un invernadero que logró que condenaran a prisión a su patrón". *Diario Público*. <https://www.publico.es/sociedad/caso-saidou-migrante-explotado-invernadero-logro-condenaran-prision-patron.html>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Mapa de los asentamientos en la provincia de Huelva .....	8
Ilustración 2: Chabola con placa solar y bidón de agua. ....	37
Ilustración 3: Chabola para baño en asentamiento. ....	38
Ilustración 4: Acumulación de basura en asentamiento. ....	38
Ilustración 5: Restos de un incendio en el asentamiento de Baldifresa (Palos) .....	40
Ilustración 6: Los 20 principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales. ....	69
Ilustración 7: Chabola habilitada como peluquería. ....	82
Ilustración 8: Taller sobre asesoramiento jurídico. ....	84
Ilustración 9: Espacio para hacer deporte en asentamiento. ....	85
Ilustración 10: Reunión con mujeres en el asentamiento. ....	135

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Sexo de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.....	13
Gráfico 2: Edad de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexo.....	14
Gráfico 3: Nivel de estudios alcanzado de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexo. ....	14
Gráfico 4: Situación administrativa las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	15
Gráfico 5: Tipo de núcleo familiar en los que viven las personas participantes en la investigación. ....	18
Gráfico 6: Situación con respecto a la tarjeta sanitaria de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	18
Gráfico 7: Situación con respecto al empadronamiento de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	19
Gráfico 8: Percepción sobre la dificultad para que se reconozcan sus derechos. ....	24
Gráfico 9: Dificultad para acceder a un alojamiento en mejores condiciones. ....	34
Gráfico 10: Dificultades para acceder al empadronamiento. ....	35
Gráfico 11: Grado de dificultad para el acceso a agua potable.....	36
Gráfico 12: Grado de dificultad para el acceso a electricidad. ....	36
Gráfico 13: Grado de dificultad para el acceso a saneamientos.....	37
Gráfico 14: Grado de dificultad para el acceso a transporte público.....	39
Gráfico 15: Relación entre el tipo de trabajo y la situación administrativa. ....	44
Gráfico 16. Tipo de tarjeta de residencia de las personas participantes. ....	45
Gráfico 17: Personas que están trabajando con o sin contrato y se encuentran en situación administrativa regular. ....	45
Gráfico 18: Relación de horas trabajadas y horas de alta por contrato. ....	46
Gráfico 19: ¿Ha cobrado el subsidio o renta agraria en alguna ocasión? ....	46
Gráfico 20: ¿Ha tenido algún accidente laboral que requiriera de baja? ....	47
Gráfico 21: ¿Tuvo autorización de residencia anteriormente? ....	47
Gráfico 22: ¿Conoce los requisitos para poder regularizar su situación?.....	48
Gráfico 23: Conocimiento de las condiciones laborales. ....	49
Gráfico 24: Horas que trabajan al día en relación con su situación documental. ....	49
Gráfico 25: Días que trabajan a la semana en relación con su situación documental. ....	50
Gráfico 26: Dificultades con el cobro del jornal.....	51

Gráfico 27: Grado de satisfacción en algunas condiciones laborales. ....	53
Gráfico 28: Grado de satisfacción en la relación con la administración y las entidades sociales. ....	76
Gráfico 29: Grado de satisfacción con su situación actual. ....	77
Gráfico 30: Porcentaje de personas que han recibido algún tipo de ayuda Pública o Privada. ....	77
Gráfico 31: Dificultad para acceder a las ayudas y a los servicios sociales. ....	78
Gráfico 32: Porcentaje de personas que conocen su derecho a la sanidad pública. ....	79
Gráfico 33: Grado de dificultad para acceder a servicios sanitarios. ....	80
Gráfico 34: Desde el trabajo ¿le han puesto impedimentos para asistir al médico? ....	81
Gráfico 35: Relación con personas de otras nacionalidades. ....	83
Gráfico 36: Dificultad para relacionarse con personas de fuera del asentamiento. ....	83
Gráfico 37: Participación en actividades de ocio. ....	84
Gráfico 38: Participación en actividades formativas. ....	85
Gráfico 39: Ámbitos en los que manifestaron haber sufrido incidentes de discriminación directa. ....	93
Gráfico 40: Derechos que consideraban habían sido vulnerados. ....	94
Gráfico 41: Otras actitudes recibidas junto al incidente de discriminación. ....	94
Gráfico 42: Identificación del agente discriminador. ....	95
Gráfico 43: Situación administrativa de hombres y mujeres informantes en la categoría de denuncia segura. ....	101
Gráfico 44: Grado de conocimiento de los derechos laborales. ....	102
Gráfico 45: Grado de conocimiento de los derechos como ciudadano/a. ....	102
Gráfico 46: Tipos de incidentes sufridos en los dos últimos años por las personas encuestadas. ....	103
Gráfico 47: ¿Conoce que se puede denunciar delitos, aunque te encuentres en situación irregular? ....	103
Gráfico 48: Grado de confianza en los cuerpos de seguridad. ....	104
Gráfico 49: Porcentaje de puesta en conocimiento de los incidentes sufridos. ....	104
Gráfico 50: Motivos por los que no se denunciaron los incidentes sufridos. ....	105
Gráfico 51: Porcentaje de veces que llegaron a denunciarse los incidentes informados a las fuerzas de seguridad. ....	106
Gráfico 52: Relación con las fuerzas de seguridad. ....	106
Gráfico 53: Conocimiento sobre el acceso a justicia gratuita. ....	107
Gráfico 54: Satisfacción con el acceso a justicia gratuita. ....	107
Gráfico 55: Valoración de la experiencia en el proceso de denuncia. ....	108
Gráfico 56: ¿Consideras haber sido víctima de un delito de odio? ....	113
Gráfico 57: Percepción sobre el aumento o no de los de los delitos de odio en los últimos 3 años. ....	113
Gráfico 58: Percepción sobre la posibilidad de ser víctima de un delito de odio. ....	114
Gráfico 59: ¿Evitas acudir a ciertos lugares para no ser víctima de un delito de odio o incidente discriminatorio? ....	114

Gráfico 60: Frecuencia en posibles delitos de odio. ....	115
Gráfico 61: Frecuencia en incidentes online. ....	116
Gráfico 62: ¿Se castigan en el código penal las conductas basadas en motivos discriminatorios como los señalados abajo?.....	117
Gráfico 63: Motivos por los que no se denunció.....	117
Gráfico 64: Lugar la comisión del posible delito de odio.....	118
Gráfico 65: Sexo de la persona que comete el posible delito de odio.....	119
Gráfico 66: Número de personas que participaron en el posible delito de odio. ....	119
Gráfico 67: Relación con el agresor o agresora.....	120
Gráfico 68: ¿Está forzada/o por alguien para vivir en el asentamiento? .....	127
Gráfico 69: ¿Tiene miedo, se siente en peligro o amenazada?.....	127
Gráfico 70: ¿Ha contraído alguna deuda? .....	128
Gráfico 71: ¿Recibe personalmente el dinero por el trabajo realizado? .....	128
Gráfico 72: Violencia percibida por las personas participantes. ....	129
Gráfico 73: Relación con la persona que presuntamente le reclutó.....	130
Gráfico 74: Tipo de reclutamiento.....	130
Gráfico 75: Medio utilizado para el reclutamiento.....	131
Gráfico 76: Edad de las mujeres en los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación...136	
Gráfico 77: Nivel de estudios alcanzado por las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. ....	136
Gráfico 78: Situación administrativa las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.....	138
Gráfico 79: Situación con respecto a la tarjeta sanitaria de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	139
Gráfico 80: Grado de dificultad para acceder a recursos de planificación familiar.....	139
Gráfico 81: Porcentaje de maternidad y situación de los/as hijos/as.....	140
Gráfico 82: Situación con respecto al empadronamiento de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	141
Gráfico 83: Percepciones sobre algunas comparativas con los varones del asentamiento.....	142
Gráfico 84: Percepciones sobre diversas violencias sobre la mujer. ....	143
Gráfico 85 Percepciones sobre trato recibido.....	144
Gráfico 86: Situación documental a la salida del centro. ....	149
Gráfico 87: Porcentaje de jóvenes que realizó acciones formativas durante su estancia en el centro.....	150
Gráfico 88: ¿Tuvo oportunidad de acceder a un recurso de mayoría de edad? .....	151
Gráfico 89: Percepción sobre trato recibido y percepción .....	152

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación de Asentamientos en los que se ha recogido información.....	10
Tabla 2: Categorías analizadas y número de entrevistas y encuentros realizados.....	13
Tabla 3 Países de origen de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	15
Tabla 4: Tiempo de estancia en España de las personas de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	16
Tabla 5: Tiempo de estancia en los asentamientos de Huelva de las personas que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	17
Tabla 6: Art. 19. Vivienda y asistencia para las personas sin hogar. Pilar Europeo de Derechos Sociales. ....	28
Tabla 7: Presencia de los Indicadores Generales de Explotación propuestos por UNODC. ....	131
Tabla 8 Países de origen de las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. ....	134
Tabla 9: Tiempo de estancia en España de las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.....	137
Tabla 10: Tiempo de estancia en los asentamientos de Huelva de las personas que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. ....	137